**ACTA N°070-2025**

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del veinticinco de marzo del dos mil veinticinco. Asisten los señores regidores propietarios: Alonso Picado Chacón quien preside, Andrés Damián Zúñiga Orozco, Franci Noheli Camacho Vargas, Alberto Acevedo Gutiérrez, Marvin Alvarado Méndez, Grettel Quesada Moya, Jonathan Arce Moya, Marcela Quesada Cerdas y Caleb Pichardo Aguilar. Las regidoras y regidores suplentes: Mónica Machado Barquero, Natalia Serrano Redondo, Braulio José Martínez Rojas, Luis Martín Martínez Rojas, Roberto Carlos Solano Ortega, Stephanie Melissa Meneses Quirós, Manuel Enrique González Espinoza, Armando José Canno Díaz y Jorge Armando Brenes Calderón. Los síndicos y síndicas del distrito Oriental Jorge Arturo Alfaro Soto y Gretel Rivera Olivares; del distrito Occidental Gerardo Cedeño Mora; del distrito El Carmen Gonzalo Campos Tencio y María Odilie Calderón Hernández; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y Harold Alberto Ortega Hernández; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Martín Orozco Mata; del distrito de Guadalupe Wanda Brigitte Monge Guido; del distrito de Corralillo Lidiette Solano Monge C.C. Lidiette Solano Monge e Ignacio José Ceciliano Solano; del distrito Tierra Blanca Juan Pablo Rivera Brenes; del distrito Dulce Nombre Carlos Alberto Sánchez Solano y Maricruz Hernández Mata; del Distrito Llano Grande Alexander Leitón y del distrito de Quebradilla Johnny Gómez Tencio y Verónica Melissa Quesada Romero. Ausentes: Elvira Eugenia Rivera Taborda, Jennifer Ramírez Brenes y Virginia Jiménez Giacchero. - Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, la vicealcaldesa Silvia Navarro Gómez, el vicealcalde segundo Marco Brenes Tinoco, la secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández y la asesora legal Shirley Sánchez Garita. ---------

---

---

---

---

**ARTÍCULO 1. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 069-2025. ----------**

– El presidente Picado Chacón indica: si está suficientemente discutida la sometemos a votación de ustedes levantando la mano para aprobar el acta 069-2025. **En votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el acta 069-2025. ----------I**

**ARTÍCULO 2. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 068-2025. ----------**

– El presidente Picado Chacón indica: si está suficientemente discutida la sometemos a votación de ustedes levantando la mano para aprobar el acta 068-2025. **En votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el acta 068-2025. ----------I**

**ARTÍCULO 3.– DICTAMEN CPAS-06-2025, SOBRE PROTOCOLO SOLICITADO PARA LA APLICACIÓN DE LAS TRASFERENCIAS MONETARIAS DE CONTINUIDAD. (PENDIENTE SESIÓN ANTERIOR). ------**

Se conoce el dictamen CPAS-06-2025 de fecha 12 de marzo del 2025, y suscrito por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales; y que dice: "…*ARTÍCULO 3. -SOBRE ARTÍCULO N°3 DEL ACTA N°064-205, QUE SE REFIERE A "DICTAMEN CPAS-01-2025, SOBRE PROTOCOLO SOLICITADO PARA LA APLICACIÓN DE LAS TRASFERENCIAS MONETARIAS DE CONTINUIDAD." Se conoce el artículo N°3 del acta N°064-205, que se refiere a "Dictamen CPAS-01-2025, sobre protocolo solicitado para la aplicación de las Trasferencias Monetarias de Continuidad.". – Visto el documento la presidenta Quesada Moya indica que con relación al punto cuatro del protocolo verdad que eso también lo teníamos en discusión, ya después de haber analizado todos los aspectos concernientes, entonces la propuesta de esta presidencia aprobar la modificación del punto 4 que sería: eliminar el tema de la rifa y considerar evaluar tomando en cuenta los decimales hasta su última consecuencia (se*

*adjunta el protocolo con las respectivas modificaciones), somete a votación, se acuerda por unanimidad de cuatro votos afirmativos de los regidores Quesada Cerdas, Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la propuesta. La presidenta Quesada Moya somete a votación la firmeza, se acuerda por unanimidad de cuatro votos afirmativos de los regidores Quesada Cerdas, Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal aprobar la modificación del punto 4 que sería: eliminar el tema de la rifa; y considerar evaluar tomando en cuenta los decimales hasta su última consecuencia, en caso de notas iguales…"***-** El presidente Picado Chacón indica: hace ocho días, recuerdan que habíamos dejado en el artículo 25 del acta anterior, un dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales. Efectivamente, llevaba razón el regidor Pichardo Aguilar, en el sentido de que el tema que se traía aquí como una recomendación del dictamen, pues ya se había discutido y se había incluso incluido. Esta moción, cuando se envió, es para que discutan el tema sobre el procedimiento para establecer la nota absoluta, el tema de que no es lo mismo una nota universitaria que una nota de primer grado. Entonces, vamos a devolverles a la Comisión, pues, que revisen este tema, incluso que recuerden que en estos momentos se está haciendo un reglamento que probablemente vaya a incluir esto. Así que ustedes tomarán la decisión. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, devolver a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales para su estudio e informe.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y al alcalde Mario Redondo Poveda**. ----------**

**ARTÍCULO 4. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA JURAMENTACIONES. ----------**

-El presidente Picado Chacón propone la alteración del orden del día para realizar las juramentaciones de los miembros de las Juntas de Educación del Liceo San Nicolás de Tolentino, Escuela Nuestra Señora de Fátima, Escuela Carlos Monge Alfaro, y el representante municipal de la Fundación Solidarios de Costa Rica, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la alteración del orden del día. ----------**

**ARTÍCULO 5. – JURAMENTACIONES. ----------**

El presidente Picado Chacón procede a realizar el acto de juramentación de los señores **Marlene Yorleny Porras Jiménez cédula 110190033, como miembro de la Junta de Educación del Liceo San Nicolás de Tolentino; para el período de ley correspondiente del 18 de marzo del 2025 al 24 de octubre del 2025, Paula Villalobos Brenes cédula 303380659; como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Nuestra Señora de Fátima, para el período de ley correspondiente del 18 de marzo del 2025 al 09 de marzo del 2027, Vidal Chavarría Vázquez cédula 105960953, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Carlos Monge Alfaro, Alto de Ochomogo, San Nicolás, Cartago; para el período de ley correspondiente del 18 de marzo del 2025 al 16 de setiembre del 2027, a la señora María Laura Brenes Campos, cédula 3-0419-0813, como representante de la Municipalidad en la Junta Administrativa de la Fundación. Se hace saber a la institución educativa y a la persona o personas nombradas que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones que, a los miembros de las juntas directivas, juntas de educación y juntas administrativas les alcanza la prohibición absoluta de participar en actividades político-electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral y lo interpretado por ese Tribunal. Ver resolución 4792-**

**E8-2016 de las 12:10. 09/07/2016.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la MSc. Iria Sánchez Vega. Directora del Centro Educativo Escuela Carlos Monge Alfaro al correo esc.carlosmongealfaro@mep.go.cr, a la Ph.D. Grettell Garro Brenes, directora del Liceo San Nicolás de Tolentino al correo lic.sannicolasdetolentino@mep.go.cr, a la MSc. Ivonne Sanabria Mata. Directora del Centro Educativo al correo esc.nuestraseñoradefatima@mep.go.cr, o al teléfono 2552-7420, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez, Dirección Regional Cartago, Oscar Mora Campos Fundador, Fundación Solidarios de Costa Rica a los correos nrivera@iitos.net con copia a mariajose@iitos.net y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 6. – DOCUMENTO CONFIDENCIAL ENTREGADO EN LA SECRETARÍA DEL CONCEJO EL 20 DE MARZO 2025 A LAS 08.01 AM. ----**

Se conoce documento confidencial, entregado en la Secretaría del Concejo Municipal el 20 de marzo del 2025 a las 8:01 a.m. - El presidente Picado Chacón indica: vamos a ahora hablar del asunto confidencial. Sobre este tema, que es un tema, como les dije, voy a decretar 15 minutos de receso y le solicito a los señores regidores suplentes que se mantengan en su curul, esto en caso de que alguno de los propietarios invoque el artículo 31 del Código Municipal y deba ser sustituido. Bueno, a partir de ya empezamos con los 15 minutos de receso. Muy bien, se reanuda la sesión ordinaria 070-2025 y con ello entonces retomamos el tema confidencial que estuvimos discutiendo y sobre este documento, la propuesta sería dispensarlo de trámite de comisión y por el fondo, por el asunto que se trata, trasladarlo a la Alcaldía para su estudio y que una vez tenga el resultado final, como el denunciante nos mandó a nosotros, pues nos hizo la solicitud de que lleváramos este proceso y en realidad no nos corresponde, pues que nos mantengan informados cuando ya se resuelva de una sola vez. Notificarle, por supuesto, al denunciante y decirle a la Alcaldía, por supuesto, que mantenga la confidencialidad porque es un tema que se debe de tener ese tipo de tratamiento**. -** Visto el documento, el presidente Picado

Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, trasladar el documento a la Alcaldía para su estudio y que una vez tengan un resultado final de todo este trámite, pues nos lo comuniquen para nosotros poderle dar respuesta al denunciante y notificar de este acuerdo al denunciante. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al denunciante y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

**ARTÍCULO 7. – CONTROL DE ACUERDOS. ----------**

El presidente Picado Chacón indica: la propuesta de esta presidencia es dispensar el trámite de comisión y remitir este control de acuerdos a la Administración para su estudio e informe. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión. –** El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo

Poveda alcalde Municipal. **----------**

**ARTÍCULO 8. – OFICIO ACM-008-2025, SOBRE CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN EL ARTÍCULO 47 ACTA 332-2024. ----------**

Se conoce el oficio ACM-008-2025 de fecha 21 de marzo del 2025, y suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita, abogada; y que dice: "…*ASUNTO: CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN ARTÍCULO N°47 DEL ACTA N°322-2024 DEL 23 DE ABRIL DE 2024. Estimadas señoras y señores: Doy respuesta al asunto de referencia no sin antes brindar mis disculpas por el atraso en la emisión del informe solicitado, debido al alto volumen de trabajo que atiendo. Conoce el Concejo Municipal RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO presentado por la señora Elvira Rivera Taborda. El recurso pretende "1- Se revoque de plano el oficio ACM-019-2024. 2- Se me reintegre el rubro faltante de pago de dieta." En aplicación del Principio de Informalidad que rige el Derecho Administrativo, se interpreta que el recurso presentado pretende la revocatoria del artículo N°4 del acta N°317-2024 del 26 de marzo de 2024 y no como lo indicó la señora Rivera Taborda. El acuerdo impugnado dispuso: ARTÍCULO 4. – OFICIO ACM-019-2024, SOBRE INFORME RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA EL CUAL SE LE DENEGÓ EL PAGO DE LA DIETA DE LA SESIÓN ORDINARIA 287-2023, PRESENTADO POR ELVIRA RIVERA TABORDA SINDICA DE OCCIDENTE". Se conoce oficio ACM-019-2024, de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita, Asesora Legal del Concejo Municipal, que dice: "… Estimadas señoras y señores: La señora Elvira Eugenia Rivera Taborda, síndica propietaria, presentó el 6 de diciembre de 2023, RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO contra el no pago de la dieta correspondiente a la Sesión Ordinaria N°287-2023 del 14 de noviembre de 2023, indicando: "HECHOS. 1- El día treinta de noviembre del dos mil veintitrés, por medio de plataforma de Banca FacilPopularenLinea@bp.fi.cr se me hace el pago de las dietas correspondientes al mes de noviembre. 2- Revisando el comprobante del pago*

*realizado por la Dirección y Administración Dietas de la Municipalidad del Cantón Cartago, noto que hay un faltante de dinero por depositar que corresponde al valor devengado por la asistencia a una sesión. 3- En dicho comprobante se puede notar que el monto depositado es por la suma de doscientos-setenta mil-ciento cincuenta y siete colones con diez céntimos. 4- Como pueden ustedes observar monto que no corresponde al devengado por mi persona durante el mes de noviembre por la asistencia puntual a las sesiones correspondientes, que sería la suma de trescientos veinticuatro mil-ciento ochenta y ocho con cincuenta céntimos. 5- Así las cosas, se me adeuda la suma de cincuenta y cuatro mil-treinta y un colones con cuarenta y dos céntimos lo que equivale a la cancelación de dicha dieta. Pongo al conocimiento de ustedes que nunca se me notificó por los medios legales como se establece en la ley de notificaciones N°8687, el motivo o la causa por el que NO se me pagó dicha DIETA. 7- El NO haberme notificado me dejó en un estado de indefensión violando el principio "del debido proceso", lo que hace nulo e ilegal el acto. 8- Me enteré del no pago de dicha dieta por medio de consulta personal ante la Secretaría Municipal, posterior al pago recibido correspondiente al mes de noviembre. 9- La consecuencia del no pago de la Dieta ha causado un perjuicio material a mi persona." La señora Rivera Taborda solicita que "Se declare nulo e ilegal el Acto que generó el no pago de dicha Dieta, por haber incumplido con uno de los requisitos importantes en los procesos como es LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO." y que se le "reintegre el rubro faltante de pago que se me adeuda." El 12 de marzo de 2024, la señora Rivera Taborda presenta escrito a la Secretaría del Concejo Municipal, en el que solicita respuesta al recurso y que: "Siendo que el Concejo Municipal de Cartago en Sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre del 2023, Acta N°293-2023, Artículo N°10 acordó (sic) de manera unánime trasladar a la Asesora Legal para su resolución y ya han transcurrido más (sic) de dos meses sin respuesta ya que la Ley General de la Administración Pública señala en el Artículo 330- El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca*

*expresamente o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela. También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones." Por su parte, el Artículo 70 de la Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites, nos dice que el Procedimiento para aplicar el silencio positivo. Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, se tendrán por aprobadas. Producida esta situación, el interesado podrá: Presentar una nota a la Administración donde conste que la solicitud fue presentada en forma completa y que la Administración no la resolvió en tiempo." La señora Rivera Taborda solicita se le reintegre el dinero de la dieta indicada. Consulta la Licda. Guisella Zúñiga Hernández sobre las razones por las que no se le pagó la dieta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 287-2023 del 14 de noviembre de 2023, informó: "En atención a la consulta realizada por su persona, mediante correo electrónico del 18 de marzo del 2024, a las 12:45, donde me indica lo siguiente: "A fin de atender el RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO de la señora Síndica Elvira Rivera Taborda, le solicito se sirva informar y documentar las razones por las que no se le pagó la dieta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 287-2023 del 14 de noviembre de 2023. ", me permito indicarle según consta en mis registros, no se le pagó la dieta correspondiente a esa sesión, por el motivo que a solicitud del presidente municipal, se constata que estuvo más de quince minutos fuera de su curul, situación que se demuestra no solo con la solicitud del presidente municipal, sino también con la verificación en el video de dicha sesión que se aporta en este acto." La Licda. Zúñiga Hernández aporta 4 imágenes tomadas de la transmisión de la sesión por el perfil de Facebook de la Municipalidad, donde observa, la curul que ocupa D. Elvira en el Concejo y el tiempo que estuvo fuera de ella, conversando con el funcionario Arq. Oscar López, en las bancas de público: "Como se puede observar, a las 19:28:54*

*conversa con el funcionario; y a las 19:44.56 se reincorpora a su curul. Adicionalmente se remite copia del registro de dietas que se lleva en esta Secretaría, donde consta la instrucción del señor presidente municipal del rebajo de dieta, en razón del tiempo que estuvo fuera de su curul. Se aporta el oficio SGC-325-2024. I. ASUNTO DE TRÁMITE Como se detalló líneas atrás, la verificación de la situación acontecida en la Sesión Ordinaria N° 287-2023 del 14 de noviembre de 2023 y el NO pago de la dieta de marras, fueron ordenado por la Presidencia a la Secretaría del Concejo. La síndica Rivera Taborda presenta un RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO contra este acto, remedio procesal dispuesto para las personas integrantes del Concejo cuando el acuerdo afecta la esfera privada de sus miembros. Sin embargo, a la fecha el Concejo no ha conocido formalmente ni la decisión de la Presidencia. El Reglamento de funcionamiento del Concejo Municipal de Cartago y sus comisiones prevee como remedio procesal contra los actos de la Presidencia en el ejercicio de su función de moderador del debate y de las sesiones, el recurso de apelación que resuelve el Concejo. En aplicación del Principio del derecho administrativo de informalidad, que protege a la persona administrada frente a la complejidad de los trámites del Estado, se deberá tramitar este documento como la solicitud para dejar sin efecto la resolución de la Presidencia de tener por ausente de la sesión a la síndica Elvira Rivera Taborda por haberse ausentado más de 15 minutos de su curul durante la Sesión Ordinaria N° 287-2023 del 14 de noviembre de 2023. De esta manera se encamina el reclamo en la escalerilla recursiva correcta. II. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. 1. Sobre el alegato de la falta de notificación No es de recibo el alegato de la recurrente de que no fue notificada del no pago de la dieta. En su escrito del 6 de diciembre de 2023, reconoce que el 30 de noviembre de 2023 constató que "un faltante de dinero" del pago de dietas, cuya razón verificó "por medio de consulta personal ante la Secretaría Municipal, posterior al pago recibido correspondiente al mes de noviembre." El 6 de diciembre de 2023 la señora Síndica presenta el recurso que nos ocupa,*

*lo que comprueba que conoció el hecho del rebajo y la causa. Con la presentación del recurso se tiene por realizada la notificación y convalidada cualquier irregularidad o nulidad que pudiera existir, aun cuando no se aprecia en este caso. No hay indefensión alguna, ya que la señora síndica ha contado con la oportunidad de reclamo. Todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Notificación Judiciales, Ley N°8687 del 4 de diciembre de 2008, artículo 10. El trámite de pago de las sesiones a las que asistió la síndica Rivera Taborda se realizó siguiendo el procedimiento ordinario o regular. Por esta razón, procede rechazar este alegato. el silencio positivo solicitado Como indica la misma recurrente en la justificación de su solicitud, el silencio positivo opera en caso de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela, en solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones. El recurso que se tramita no corresponde a alguno de esos casos ni hay disposición expresa que lo establezca. Por esta razón, procede rechazar este alegato. 3. Sobre el fondo del reclamo El Reglamento de funcionamiento del Concejo Municipal de Cartago y sus comisiones dispone: "Artículo 32. De las atribuciones de la presidencia del Concejo. a) (…) l) Conceder permiso a las personas miembras del Concejo Municipal y a las síndicalías, para salir temporalmente de una sesión, durante un lapso no mayor de quince minutos. Pasado este periodo quien no se reintegre a la sesión perderá la dieta correspondiente. Quien se retire sin solicitar permiso se tendrá como ausente. No se otorgará permiso para ausentarse en el momento de votación de un asunto, pues es deber de las personas regidoras cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Municipal. Antes de someter a votación un asunto, la presidencia debe asegurarse que todas las personas regidoras propietarias estén presentes, en caso de que alguna esté ausente temporalmente, deberá llamarlo a votar, en caso de que no lo realice, se hará constar en el acta y se tendrá como ausente, considerando la ausencia también para efectos de pago de la dieta, (…)." "Artículo 33.- De los deberes y atribuciones de las personas regidoras Además de los deberes señalados en*

*el artículo veintiséis del Código Municipal, de las personas regidoras están obligadas a: a) … b) Estar sentados en sus curules al momento en que la presidencia municipal someta a votación el asunto que esté en conocimiento del Concejo Municipal. De no ser así, el voto no será recibido por la presidencia municipal y, en consecuencia, se computará como si el regidor estuviese ausente del salón de sesiones acarreando con ello la pérdida de la dieta. c) … d) Pedir permiso a la presidencia municipal para hacer abandono en forma temporal y no mayor a quince minutos, de la sala de sesiones donde se desarrolla la sesión. (…)" Lo resaltado no corresponde al original. Las obligaciones indicadas de las personas regidoras, son deberes de las personas síndicas, también. En el año 2019, la Contraloría General de la República realizó auditoría de carácter especial en las Municipalidad de Alajuela, Cartago, San José, San Carlos y Desamparados, que tuvo como propósito determinar si los pagos realizados por concepto de dietas canceladas a los miembros de los concejos municipales de esos gobiernos locales se efectuaron de conformidad con el marco jurídico aplicable. Entre otras cosas la Contraloría concluyó el INFORME N° DFOE-DL-IF-000020-2019 del 29 de octubre de 2019, que: "Cada Gobierno Local cuenta con un Concejo Municipal que tiene, entre otras, la responsabilidad de ejercer el control político de la administración municipal, y son integrados por regidores, síndicos y propietarios y suplentes. A los miembros de esos Concejos Municipales se les retribuye, como representantes de los habitantes de los municipios a los que pertenecen, con el pago de una dieta y como tal deben velar también por el buen uso de los fondos públicos y cumplir con los principios de transparencia, probidad y rendición de cuentas. Al provenir la dieta de los fondos públicos, su reconocimiento y cancelación debe tratarse con la misma transparencia y cuidado que el resto de las obligaciones financieras municipales. (…) Aunado a lo anterior, también se determinó que las municipalidades fiscalizadas, no disponen de un registro de asistencia efectivo que permita a la Administración responsable del pago de dietas, verificar que los señores miembros de los consejos (sic) municipales,*

*efectivamente hayan llegado dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o que no se retiran antes de finalizar la sesión, además de que durante el transcurso de la sesión, no se ausentan más de 15 minutos o cuando se retiren antes de finalizar la sesión en cuyo caso no corresponde el pago de la dieta respectiva, según se establece en el citado artículo 30 del Código Municipal; y que a su vez, garantice razonablemente que el registro sea preciso, veraz y que contribuya a la transparencia en el pago de las dietas a los miembros del Concejo Municipal." señalo que: "1.1. Las municipalidades están obligadas a orientar y desarrollar su gestión en procura del desarrollo de la comunidad. Además, están sujetas al principio de legalidad que se deriva de la Constitución Política y Ley General de la Administración Pública, por lo que actuarán sometidas al ordenamiento jurídico y solo podrán realizar aquellos actos para los cuales se encuentren debidamente autorizados por dicho ordenamiento. 1.2. Para tal efecto, cada Gobierno Local cuenta con un Concejo Municipal que tiene, entre otras, la responsabilidad de ejercer el control político de la administración municipal y que son integrados por regidores, síndicos y propietarios y suplentes para cumplir con el deber que le compete. 1.3. Por realizar esa labor, cada miembro del Concejo tiene derecho al pago de una retribución económica denominada dieta, la cual se concibe como "…la contraprestación económica que recibe una persona por participar en la sesión de un órgano colegiado. El fundamento de las dietas se encuentra en la prestación efectiva de un servicio, servicio que consiste en la participación del servidor en las sesiones del órgano"1 (Procuraduría General de la República, dictamen número C-427-2008 del 3 de diciembre de 2008.) 1.4. El reconocimiento de las dietas se encuentra regulado en el Código Municipal en su artículo 30, razón por la cual resulta de importancia velar porque se implementen controles efectivos, a fin de proteger la hacienda municipal contra cualquier pérdida o uso indebido de sus recursos." Por su parte, la Procuraduría General de la República señaló en el dictamen C-427-2008: "Lo anterior, nos permite afirmar que no hay motivo que justifique el*

*pago de la dieta, si el miembro del órgano se ha ausentado de la sesión o no ha participado de ella en forma completa, aún en las circunstancias que se apuntan en la presente consulta, que como se mencionó antes, refieren a un funcionamiento defectuoso del órgano. En tal sentido, si bien, referimos a las atribuciones ordenatorias del debate que se le confieren al Presidente del Concejo, no podría excusarse bajo esa circunstancia la responsabilidad que también recae en cada regidor como miembro del Concejo, debiendo ejercer estos un papel activo en el desarrollo de la sesión, que incluye la realización de observaciones en torno al orden de la sesión (artículos 26 y 27 del Código de rito).” Como parte del cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría al Concejo Municipal de Cartago, este órgano colegiado dictó el REGLAMENTO SOBRE EL PAGO DE DIETAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, que norma los roles y responsabilidades de control sobre los pagos, y los deberes de las personas integrantes del Concejo, a fin de brindar transparencia en el uso de los recursos de esta corporación. El reglamento dispone: “Artículo 2°-Definiciones. Para los efectos de este reglamento se entenderá por: (…) Dieta: Contraprestación monetaria que recibe cada una de las personas integrantes del Concejo Municipal de Cartago por la participación efectiva, activa y directa en las sesiones dicho órgano colegiado. (…)” “Artículo 3°-Deber de asistencia a las sesiones del Concejo. Es deber de las personas integrantes del Concejo asistir puntualmente a las sesiones y permanecer en ellas hasta que finalicen. La persona regidora o síndica, propietaria o suplente, solo podrá ausentarse momentáneamente de la sesión cuando la ausencia no supere quince minutos, cuente con el permiso de la Presidencia y se registre en el sistema de control de asistencia al retirarse y al reincorporarse a la sesión. La Presidencia deberá informar a la persona secretaria del Concejo cuando haya otorgado un permiso de esta naturaleza, a fin de que se consigne en el acta de la sesión. En el caso de las sesiones virtuales, la persona integrante del Concejo debe permanecer presente por videoconferencia durante la totalidad de la sesión. En caso de que se interrumpa la comunicación de la*

*videoconferencia por más de quince minutos, se deberá registrar como ausente." "Artículo 7°-Pérdida de la dieta. Una persona integrante del Concejo perderá la dieta de la sesión del Concejo en cualquiera de los siguientes casos: Cuando no se presente dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión. b. Cuando se ausente de la sesión por más de quince minutos, aunque cuente con permiso de la Presidencia. c. Cuando se ausente de la sesión sin registrarse al retirarse y al reincorporarse, aunque cuente con el permiso de la Presidencia. d. Cuando se ausente de la sesión sin permiso de la Presidencia. e. Cuando se retire definitivamente de la sesión antes de ésta finalice." "Artículo 10.-Deberes de la persona Secretaria del Concejo. La persona en ejercicio del cargo de Secretaria del Concejo es la encargada de verificar la asistencia presencial o virtual, según sea el tipo de sesión que se realice, de las personas regidoras y síndicas, propietarias y suplentes, a las sesiones, aún y cuando se cuente con un tecnológico de registro de asistencia. En la verificación utilizará como apoyo los sistemas tecnológicos de la Administración. En caso de duda, quien ocupe la Secretaría del Concejo será quien en última instancia determine la asistencia y permanencia en la sesión." "Artículo 12.-Comprobación de asistencia durante la sesión. En cualquier momento durante la sesión, la Presidencia podrá solicitar a la Secretaría del Concejo la comprobación de la presencia de los asistentes que se registraron. En caso de que se constate que alguno no se encuentra presente y que no cuenta con permiso de la Presidencia, será declarado ausente y no devengará la dieta correspondiente, incluso si se reincorpora posteriormente antes de quince minutos." De lo transcrito se desprende: a. Que la dieta es la contraprestación económica que recibe una persona por participar en la sesión de un órgano colegiado. El fundamento de las dietas se encuentra en la prestación efectiva de un servicio, servicio que consiste en la participación del servidor en las sesiones del órgano. b. Que las personas regidoras y síndicas del Concejo Municipal de Cartago: NO pueden retirarse de la sesión en ningún momento, sin el permiso de la Presidencia. Si*

*se retiran sin permiso de la sesión, pierden la dieta. Se pueden retirar con permiso de la Presidencia, durante menos de 15 minutos. Si se ausentan por más de 15 minutos con permiso o sin permiso, pierden la dieta. Si se alejan de la curul correspondiente por un periodo mayor a 15 minutos, y se apartan de la labor que realizan, están ausentes y pierden la dieta. c. Que durante el tiempo que la síndica Rivera Taborda estuvo fuera de su curul, ubicada en las bancas del público, conversando con el Arq. Oscar López Valverde, no brindó el servicio que se remunera con la dieta y que consiste en la participación efectiva, activa y directa en la sesión que se realizaba. Por esta razón, procede rechazar este alegato. III. Recomendación De acuerdo con lo señalado, se recomienda al Concejo rechazar en todos los extremos la solicitud presentada por la síndica Elvira Rivera Taborda para dejar sin efecto la resolución de la Presidencia de tenerla ausente de la Sesión Ordinaria N°287-2023 del 14 de noviembre de 2023, por haberse ausentado de su curul más de 15 minutos Contra el acuerdo del Concejo Municipal que recaiga sobre el presente informe, proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio, en memorial razonado, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación. La revocatoria la resuelve el Concejo Municipal y la apelación el Tribunal Contencioso Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 162, 163 y 165 del Código Municipal. Notifíquese lo resuelto a la interesada al correo elvirart@muni-carta.go.cr Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional…" – Visto el documento el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación la dispensa de trámite de comisión, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. – El presidente Arce Moya propone aprobar el informe y notificar a la interesada, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz*

*Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya; votan negativo los regidores Quesada Moya y Brenes Figueroa; se acoge el informe ACM-0192024, por lo tanto se rechaza en todos los extremos la solicitud presentada por la síndica Elvira Rivera Taborda para dejar sin efecto la resolución de la Presidencia de tenerla ausente de la Sesión Ordinaria N° 287-2023 del 14 de noviembre de 2023, por haberse ausentado de su curul más de 15 minutos. – El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la sindica Elvira Rivera Taborda al correo elvirart@muni-carta.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado. En el recurso de revocatoria la señora Taborda Rivera alega que no se le notificó la sanción de rebajo de la dieta, por lo que se le negó el debido proceso.*

*I. Sobre el fondo del asunto el acuerdo impugnado está ajustado a derecho y al mérito de los autos. El alegato sobre la supuesta falta de notificación del rebajo de la dieta fue resuelto por el Concejo al acoger el criterio legal ACM-019-2024, el cual señalaba: "No es de recibo el alegato de la recurrente de que no fue notificada del no pago de la dieta. En su escrito del 6 de diciembre de 2023, reconoce que el 30 de noviembre de 2023 constató que "un faltante de dinero" del pago de dietas, cuya razón verificó "por medio de consulta personal ante la Secretaría Municipal, posterior al pago recibido correspondiente al mes de noviembre." El 6 de diciembre de 2023 la señora Síndica presenta el recurso que nos ocupa, lo que comprueba que conoció el hecho del rebajo y la causa. Con la presentación del recurso se tiene por realizada la notificación y convalidada cualquier irregularidad o nulidad que pudiera existir, aun cuando no se aprecia en este caso. No hay indefensión alguna, ya que la señora síndica ha contado con la oportunidad de reclamo. Todo de acuerdo con lo*

*dispuesto en la Ley de Notificación Judiciales, Ley N° 8687 del 4 de diciembre de 2008, artículo 10. El trámite de pago de las sesiones a las que asistió la síndica Rivera Taborda se realizó siguiendo el procedimiento ordinario o regular. Por esta razón, procede rechazar este alegato." De manera que el alegato de la señora Rivera Taborda de que nunca fue notificada del proceso sancionatorio ni del rebajo realizado en el pago de las dietas, es una etapa precluida de este procedimiento. La recurrente ha tenido oportunidad procesal de presentar los alegatos de fondo y de forma para comprobar que el rebajo de la dieta es nulo, sin embargo, no ha aportado prueba al respecto limitándose a reiterar en su recurso, el alegato de la falta de notificación. Adicionalmente, no ha aportado prueba alguna que haga dudar de la situación acontecida en la Sesión Ordinaria N°287-2023 del 14 de noviembre de 2023 que provocó el no pago de la dieta de marras. II. Recomendación De acuerdo con lo señalado, se recomienda al Concejo rechazar en todos los extremos el RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO contra el del artículo N°4 del acta N°317-2024 del 26 de marzo de 2024 presentado por la señora Elvira Rivera Taborda. III. Cuestión de trámite En caso de que el Concejo acoja la recomendación y rechace el RECURSO DE REVOCATORIA, al amparo del artículo 165 del Código Municipal, deberá admitir la APELACIÓN en subsidio interpuesta por por la señora Elvira Rivera Taborda contra el acuerdo N° 4 del acta N° 317-2024 del 26 de marzo de 2024, para ante el jerarca impropio, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera; citando y emplazando a la apelante a fin de que dentro del plazo de CINCO DIAS HÁBILES contados a partir de la notificación, se apersone por escrito ante el Superior, Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, situado en el Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, Calle Blancos, 50 metros oeste del BNCR, frente a Café Dorado, a hacer valer sus derechos, apercibida de su obligación legal de señalar medio, casa u oficina para atender notificaciones ante dicha instancia, apercibida también de que mientras no lo haga o el lugar que señale sea impreciso, incierto o no existiere en cualquier tiempo, o permaneciere*

*cerrado o el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Superior, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Adicionalmente, deberá el Concejo comisionar a la Secretaría Municipal a fin de que en el plazo de 8 días remita al Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, fotocopia certificada legible, en estricto orden cronológico, foliada y completa, del expediente administrativo a que se refiere el presente asunto…"* -Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, acoger el criterio legal y se le solicita a la secretaria que a fin de que en el plazo de 8 días remita al Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, fotocopia certificada legible, en estricto orden cronológico, foliada y completa, del expediente administrativo a que se refiere el presente asunto.** El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda dando un resultado de siete votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y dos votos negativos de los regidores Camacho Vargas y Zúñiga Orozco, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Elvira Rivera Taborda, síndica propietaria del distrito de Occidente, a la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, secretaria y coordinadora del Concejo Municipal, al Tribunal Contencioso Administrativo y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado.**

**ARTÍCULO 9. – OFICIO SGC-MEM-428-2025, SOBRE SOLICITUD DE VACACIONES DE LA SECRETARIA MUNICIPAL POR EL PERIODO DE SEMANA SANTA. ----------**

Se conoce el oficio SGC-MEM-428-2025 de fecha 21 de marzo del 2025, y suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández; y que dice: "…*En atención a la circular de cierre colectivo por la Semana Santa 2025, me permito remitirles una solicitud de vacaciones de la suscrita, para los martes y miércoles 15 y 16 de abril del 2025 respectivamente. Se adjunta correo electrónico del departamento de Recursos Humanos donde se evidencia que tengo días disponibles para el respectivo rebajo. Agradeciendo la atención a la presente.*

**De:** Silvia Chavez Vargas
**Enviado el:** viernes, 21 de marzo de 2025 15:00
**Para:** Guissella Zuñiga Hernández
**CC:** Ivonne Martinez Vargas
**Asunto:** RE: solicitud de disponible de vacaciones

Buenas tardes, Guissella

Revisando su expediente tiene un saldo de vacaciones de 28 días del periodo 2024-2025.

Saludos cordiales




…"-Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar las vacaciones de la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, secretaria y coordinadora del Concejo Municipal, para los días martes y miércoles 15 y 16 de abril del 2025 respectivamente.** – El

presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, secretaria y coordinadora del Concejo Municipal, a la Licda. Ivonne Martínez Vargas, Jefe de Recursos Humanos y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 10. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA AVOCAR EL OFICIO TRA-006-25-JVC Y CONOCER LOS OFICIOS AM-INF-096-2025 Y VAM-002-2025 y CONCOVAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA. ----------**

-El presidente Picado Chacón propone la alteración del orden del día para avocar el oficio TRA-006-JVC y conocer los oficios AM-INF-096-2025 y VAM-002-2025; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la alteración del orden del día. -** El presidente Picado Chacón propone la avocación del oficio TRA-006-JVC. - En votación la avocación de este oficio; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, avocar el conocimiento del oficio TRA-006-25-JVC.** -Vistos los documentos, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión de los oficios TRA-006-JVC, AM-INF-096-2025 y VAM-002-2025; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar**

**la dispensa de trámite de comisión de los oficios TRA-006-25-JVC, AM-INF-096-2025 y VAM-002-2025**.- El presidente Picado Chacón somete a votación convocar a sesión extraordinaria para conocer los oficios TRA-006-JVC, AM-INF-096-2025 y VAM-002-2025; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, convocar a sesión extraordinaria el día jueves 27 de marzo del 2025 a las 6:00pm, para conocer los oficios TRA-006-25-JVC, sobre conocimiento y aprobación del presupuesto extraordinario I, y oficios AM-INF-096-2025 y VAM-002-2025, sobre remisión Presupuesto 1 Extraordinario N° 01-2025 y el respectivo ajuste al Plan Anual Operativo 2025. -** El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Randall Gómez Aguilar, Jefe del departamento de Servicios Generales, a la Licda. Giovanna Siles Pérez, Encargada del Área de Seguridad Comunitaria y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----**

**ARTÍCULO 11. – OFICIO AM-INF-085-2025, SOBRE INFORME RELACIONADO A CONSULTA PÚBLICA DEL REGLAMENTO ARBOLADO URBANO, ARBUSTOS Y HERBÁCEAS EN LA INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DEL CANTÓN DE CARTAGO. ----------**

Se conoce el oficio AM-INF-085-2025 de fecha 17 de marzo del 2025, y suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde, por el cual remite el oficio DU-OF-255-2025 de fecha 13 de marzo de 2025 suscrito por la Geog. Pamela Montealegre, Lic. Wilbert Quesada Garita y el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo Municipal, en atención a consulta pública del REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA GESTIÓN DEL ARBOLADO

URBANO, ARBUSTOS Y HERBÁCEAS EN LA INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DEL CANTÓN DE CARTAGO; y que dice: "…*Reciban nuestro saludo cordial, la presente es para solicitarle someter a aprobación del Concejo Municipal el presente proyecto de reglamento municipal denominado "Reglamento municipal sobre la gestión del arbolado urbano, arbustos y herbáceas en la infraestructura verde urbana del cantón de Cartago "Hemos de indicar que el citado proyecto ya fue revisado por la Comisión de Mejora Regulatoria, por lo que es tratándose de un proyecto de reglamento externo, debe darse su eventual aprobación por parte de dicha cámara y, de ser así, el trámite de publicación a los fines de la audiencia pública señalada en el canon 43 del Código Municipal, luego de lo cual, deberá el asunto ser conocido nuevamente por el Concejo órgano que se referirá a las eventuales observaciones que se hagan a ese proyecto -previo informe de los suscritos. En el Cantón Central de Cartago actualmente no existe regulada la actividad de arbolado urbano, arbusto y herbáceas en la infraestructura verde urbana del cantón la cual está compuesta por 187 parques en urbanizaciones y 394 parques en sitios distribuidos en todos los distritos de cantón central, lo que corresponde a más de 372.731 metros cuadrados, sin contar la cantidad de márgenes de retiros de área verde a los márgenes ríos y quebradas, zonas de protección de cuencas, franjas verdes de las aceras e islas en urbanizaciones catastradas municipalmente. Por lo anterior es deber de la Municipalidad procurar el mantenimiento de las áreas verdes con el objetivo de consolidar corredores biológicos, zonas de purificación del aire que respiramos, la lucha contra el calentamiento global y zonas de protección de la flora autóctona de cada zona y por consiguiente la fauna que se encuentra asociada a dicha vegetación. Es por tal motivo que la municipalidad en procurar de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos decide reglamentar dicha actividad de forma ordenada y acorde a las zonificaciones establecidas e incentivarla para sembrar especies que garanticen el crecimiento adecuado de especies endémicas de las zonas, y motivar a los ciudadanos a interactuar responsablemente con la*

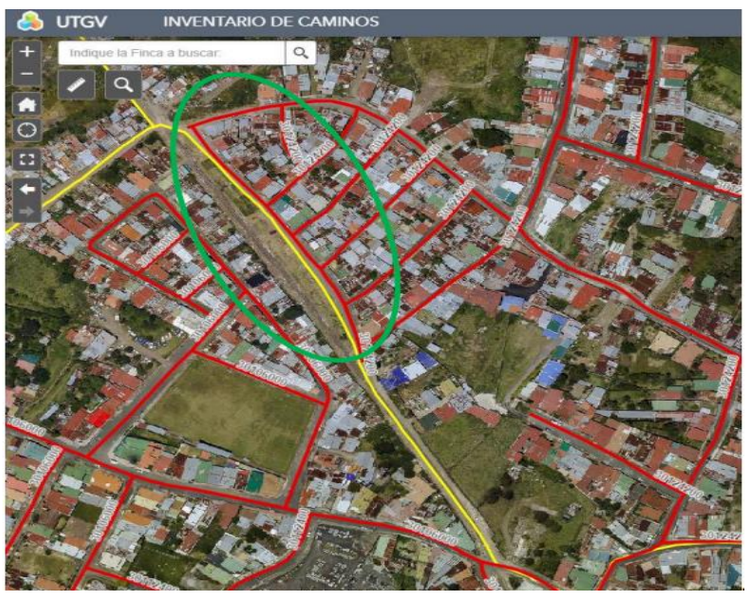
*naturaleza, brindando no solo zonas de esparcimiento, sino reducir el nivel de estrés en las ciudades y cascos urbanos del cantón central, procurando el contacto con la naturaleza. De esta manera la municipalidad disminuye los efectos nocivos de los cascos urbanos producto de la contaminación ambiental y la impermeabilización de los suelos, se genera mayor conciencia ecológica y mejora de la calidad de vida de las personas, se evita la erosión, protege cuencas hidrográficas y promueve una adecuada infiltración de las aguas de lluvia reduciendo las inundaciones. Al no existir una normativa que regule, ordene e incentive dicha actividad es que la Municipalidad de Cartago, trabajo en una propuesta en conjunto con el TEVU (Transición hacia una Economía Verde Urbana), la Mesa de Enlaces Técnicos Municipales de la Provincia de Cartago en coordinación con el CIVCO, TEC, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, todo a raíz de la modificación del Plan Regulador y sus reglamentos establecidos en sus transitorios…"*-Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su estudio e informe.** -Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, a la Geog. Pamela Montealegre, Lic. Wilbert Quesada Garita y el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo Municipal y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

**ARTÍCULO 12. – OFICIO AM-INF-087-2025, SOBRE RESPUESTA ARTÍCULO 28 ACTA 63-2025. ----------**

**----------**

Se conoce el oficio AM-INF-087-2025 de fecha 17 de marzo del 2025, y suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde, por el cual remite el oficio OPSP-OF-049-2025/LV-OF-041-2025/PM-OF-023-2025/UTGV-OF-198-2025 suscrito por el encargado del departamento de Parques y Obras de Ornato, el

encargado del departamento de Limpieza de Vías y Sitios Públicos, el jefe de la Policía Municipal y el director de área de gestión Vial de la Municipalidad de Cartago, referente solicitud de colaboración para la atención de peticiones varias por parte de los vecinos de la entrada a los lotes denominados de FECOSA y Los DIQUES, con el objetivo de mejorar la calidad de vida en el sector; y que dice: "…*Asunto: N°28-063-2025 Artículo 28. –Varias peticiones por parte de los vecinos del de la entrada a los lotes denominados de FECOSA y Los Diques, con el objetivo de mejorar la calidad de vida Reciban un cordial saludo. En lo que se refiere a la solicitud de mejora en el acceso por la vía paralela a la línea del tren se indica se valorará la posibilidad de atención de la ruta que se encuentra pavimentada y que corresponde a la red vial cantonal mediante bacheo con mezcla asfáltica. Este tramo sería necesariamente el que va paralelo al parquecito pues es la ruta que cuenta con código de camino y la cual sería factible atender de acuerdo con la normativa vigente. Es decir, la ruta paralela que se encuentra dentro del derecho de vía de la vía férrea no se podría considerar dado que no corresponde a una ruta de la red vial cantonal*




*De parte del Departamento de Parques, encargado José Gamboa Camareno, se informa que se da el servicio de mantenimiento de manera solidaria del parque denominado San Francisco de Asís ubicado entre la línea férrea y la calle Transversal 12, al sur de Lotes Fecosa desde el 10 de julio de 2024 lo cual*

*ha contribuido con mejorar el bienestar de la localidad. Comprende un área de 2467 metros cuadrados. Fechas de intervenciones: 10 de julio, 29 de agosto, 26 de setiembre, 2 de noviembre, 19 de diciembre de 2024 y 6 de febrero de 2025. Este servicio se continuará dando a la comunidad de manera regular.*

*En inspección realizada el miércoles 5 de marzo de 2025 se pudo observar que el parque esta con chapea al día y los juegos infantiles en regular estado de conservación. Respecto al área al frente de donde se ubicaba la Tropigas donde se solicita limpieza de botadero a cielo abierto, este se observó limpio de basura. Departamento de Parques esta anuente en colaborar con lo que se necesite para hacer posible la arborización y colocación de plantas para mejorar el aspecto a la entrada de la localidad. Es importante mencionar que ambas áreas están en área de retiro de línea férrea lo cual puede dificultar hacer algunos de los trabajos solicitados. EVIDENCIA FOTOGRAFICA*

Parque San Francisco de Asís



Entrada al dique desde parque



Entrada al dique desde parque



Esquina frente a antigua Tropigas, 5-3-2025




Esquina frente a antigua Tropigas



*Con respecto a los puntos 3, 4 y 6 relacionados con el Departamento de Aseo de Vías, se informa lo siguiente: Punto 3: En cuanto a la solicitud de limpieza frente al antiguo Tropigas, se comunica que la recolección de residuos no tradicionales se ha realizado en varias ocasiones. Este punto ha sido identificado y monitoreado, y se atiende conforme a la disponibilidad de recursos operativos y la capacidad instalada del departamento. Se adjuntan fotografías que evidencian el seguimiento realizado*





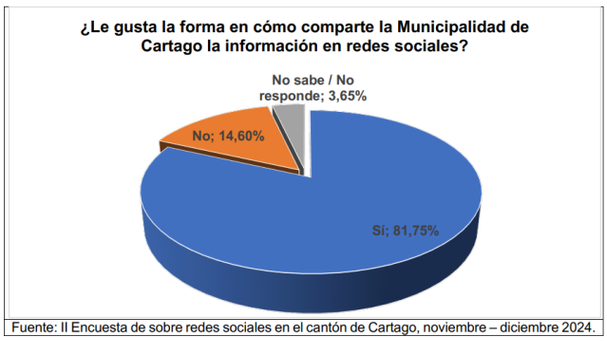
*Punto 4: En relación con la petición de que un camión pase cada 15 días, reiteramos que la recolección se programa de acuerdo con la disponibilidad de recursos operativos y la capacidad instalada del departamento. Punto 6: Respecto a la solicitud de incluir el servicio de aseo de vías en la zona indicada, se tomará nota y quedará programado según la disponibilidad operativa y la capacidad instalada del departamento. En cuanto a los puntos atinentes a materia de seguridad y propiamente al relacionado con video protección, me permito indicar lo siguiente: La cámara ubicada en la entrada, frente a la antigua Tropigas, se encuentra en funcionamiento y en perfecto estado. Además, aproximadamente a 200 metros tenemos la otra cámara que también se encuentra en perfecto estado, en la entrada a Barrio Fátima, también cerca, se encuentran la de pochote y la de Metro centro Norte. Por otra parte, respecto a las rondas de trabajo por parte de la Policía Municipal ese es un sector que visitamos periódicamente, sin embargo, ampliaremos el trabajo en la zona…"*

El presidente Picado Chacón señala: la propuesta de esta presidencia es dispensar el trámite de comisión y por el fondo acoger el informe y remitir a los interesados. Muy bien, sí que este oficio por cierto muy interesante porque es una petición que habían hecho los vecinos de los lotes denominados FECOSA y los Diques y se les da una muy buena respuesta a ellos para lo que es el mantenimiento, la seguridad y todo eso. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, acoger el informe OPSP-OF-049-2025/LV-OF-041-2025/PM-OF-023-2025/UTGV-OF-**

**198-2025 y remitir a los interesados.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Ronald Meza Picado al correo ronmezapicado@gmail.com, y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

**ARTÍCULO 13. – OFICIO AM-INF-090-2025, SOBRE RESPUESTA A CONSULTAS SOBRE INFORME DE LABORES DEL DEPARTAMENTO DE DIVULGACIÓN. ----------**

Se conoce el oficio AM-INF-090-2025 de fecha 19 de marzo del 2025, y suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde; por el cual remite el oficio ACC-OF-022-2025, relacionado con el Informe de Labores de Divulgación, suscrito por MSc. Dayanara Cañas Rivas, directora del Área de Cultura y Comunicación y MSc. Isel Martínez Alfaro, Coordinadora de Divulgación; y que dice: "…*Dado las consultas de regidores tras la exposición del Informe de Labores ante el Concejo Municipal, el pasado 13 de marzo durante la sesión extraordinaria, adjuntamos la versión Informe de Labores correspondiente al Departamento de Divulgación de la Municipalidad de Cartago. Cabe destacar que este informe fue remitido a la Alcaldía con el fin de que este fuera integrado al Informe de Labores General, donde se detalló lo siguiente: "Por su parte, el Departamento de Divulgación se fortaleció la estrategia y la marca municipal, se actualizaron procedimientos de comunicación institucional y se incrementó el alcance en los canales institucionales. Asimismo, gracias a la gestión permanente de medios de comunicación, en promedio al mes se emitieron 51 notas en los medios de comunicación masiva de las cuales el 92,5% fueron positivas." "Adicionalmente, como parte de las mediciones generadas por el Área de Cultura y Comunicación, según datos del "II Informe de Redes Sociales en el cantón de Cartago", elaborado por el Área de Cultura y Comunicación, en el cual se evidencia una aceptación muy favorable de los ciudadanos en la forma en cómo el municipio maneja sus redes sociales ya que el 81,75% de los encuestados opinaron que "le gusta la forma en cómo la Municipalidad de Cartago comparte la información en redes sociales"; además el 70,08% calificó de "Excelente" o "Bueno" el contenido que comparte la Municipalidad de Cartago."*




Fuente: II Encuesta de sobre redes sociales en el cantón de Cartago, noviembre – diciembre 2024.

*Más adelante en el Informe de Labores del Área de Cultura y Comunicación, en el apartado "6. Departamento de Divulgación", se detallan los siguientes logros: "Departamento de Divulgación Por medio del Departamento de Divulgación se continúa fortaleciendo la estrategia de comunicación y los distintos canales de comunicación. El trabajo realizado por el equipo del Área de Cultura y Comunicación ha permitido obtener el 100% en el cumplimiento de las metas del Departamento de Divulgación establecidos en el PAO."*




Como parte de las campañas realizadas en 2024, se desarrolló la estrategia para promocionar escampaderos, por medio de redes sociales, gestión de medios de comunicación masiva y MUPIs.

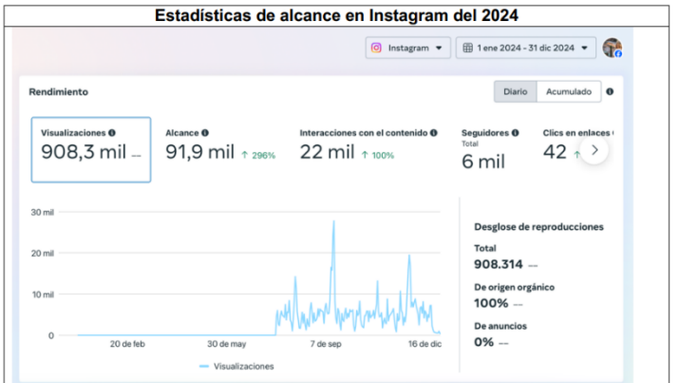
*"En 2024, por medio de las redes sociales institucionales se llegó a cientos de miles de ciudadanos dentro y fuera del cantón lo que nos ha permitido posicionar la marca institucional y al mismo tiempo dar credibilidad a la imagen de la institución y cada uno de sus programas y proyectos. Actualmente, se mantiene cuentas en redes sociales como Facebook, Instagram, X, TikTok, YouTube y WhatsApp. En cuanto al manejo de redes sociales se logró en el perfil de Facebook un alcance de un millón 100 mil y 8 millones 200 mil visualizaciones*




Fuente: métrica de Facebook

*“Por su parte en Instagram se alcanzaron 91 mil 900 cuentas y se generó una visualización de 908 mil 300.”*

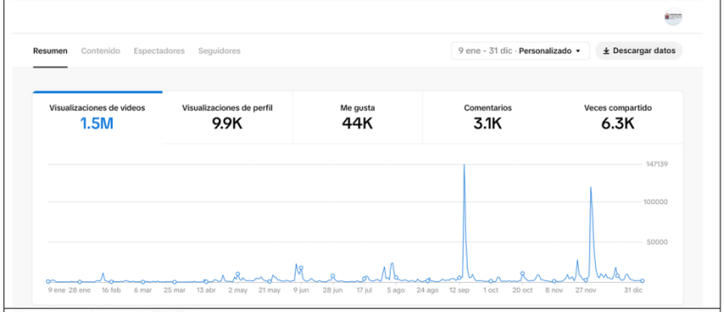
**Estadísticas de alcance en Instagram del 2024**




Fuente: métrica de Instagram

*“En el perfil de TikTok (el perfil tiene menos de un año habilitado) se generaron un millón 500 mil visualizaciones.”*

**Estadísticas de alcance en TikTok del 2024**




Fuente: métrica de TikTok

**Estadísticas de alcance en YouTube del 2024**




Fuente: métrica de YouTube

*“Sin dejar de lado que también se cuenta con un canal de WhatsApp con mil seguidores y un perfil habilitado en la red social X. En cuanto a canales de comunicación externos, se mantiene un manejo de la mano de las tendencias y las características de las distintas redes sociales. Además, de los canales en mensajería sms, correo electrónico masivo, portal web, kioscos de autogestión, pantallas en plataformas de servicios y se agrega como último elemento los*

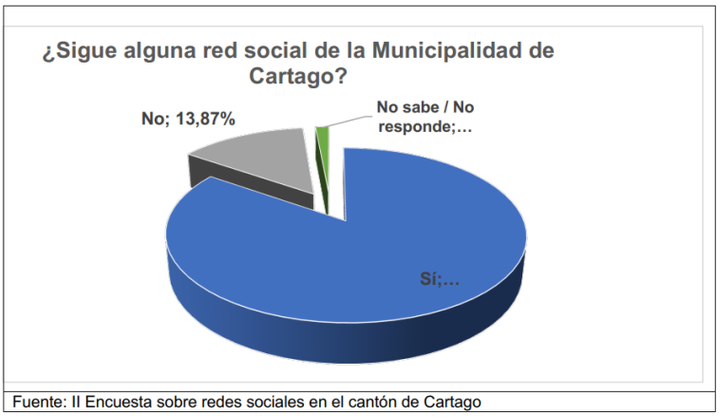
*MUPIs instalados recientemente por el Departamento de estación ó metros y Terminales que sin duda robustecen todo el proceso de comunicación. Así mismo, por medio de mensajería sms se puede llegar a cerca de 52 mil 200 contribuyentes, mientras que por medio del correo electrónico masivo se remite información a más de 17 mil ciudadanos. Por su parte, en cuanto a la gestión de medios de comunicación, la Municipalidad de Cartago estuvo presente en aproximadamente 51 notas mensuales en los medios de comunicación masiva de los cuales el 92,5 % fue información positiva sobre el municipio. Por otra parte, dentro de los principales aspectos desde el punto de vista estratégico del departamento, se actualizó la Estrategia Institucional de Comunicación 2024 – 2028; así como los procedimientos, manuales y formularios referentes al proceso de comunicación institucional. Sin dejar de lado que se fortaleció la marca municipal con la modificación de elementos gráficos en papelería y línea gráfica, sin que esto altere la esencia gráfica de la institución. Adicionalmente, como parte de las mediciones generadas por el Área de Cultura y Comunicación contamos con los datos del 'II Informe de Redes Sociales en el cantón de Cartago', elaborado por el Área de Cultura y Comunicación, en el cual se evidencia una aceptación muy favorable de los ciudadanos en la forma en cómo el municipio maneja sus redes sociales ya que el 81,75% de los encuestados opinaron que 'le gusta la forma en cómo la Municipalidad de Cartago comparte la información en redes sociales'*




Fuente: II Encuesta de sobre redes sociales en el cantón de Cartago

*"Además, el 70,08% calificó de 'Excelente' o 'Bueno' el contenido que comparte la Municipalidad de Cartago, en esta misma consulta sólo el 5,84% lo cataloga*

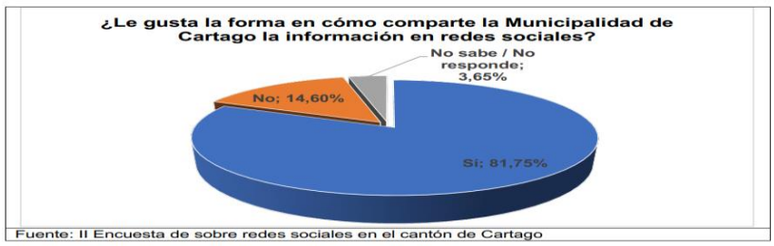
*como 'malo'. La medición se realizó entre noviembre y diciembre de 2024, participaron 137 personas, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del ± 8%." Adicionalmente, detallamos brevemente un análisis de los resultados de la encuesta del 2024 y el comparativo del 2023:• La encuesta revela que el 84% de los cartagineses siguen las redes sociales de la Municipalidad de Cartago y solo un 13%, señaló no seguir ninguna plataforma municipal.Lo hacemos llegar nuevamente dado que no está detallado, tal cual lo remitimos, en el documento final de Informe de Labores 2024. Adicionalmente, como documento adjunto a este oficio se comparte la versión del Informe de Labores del Área de Cultura y Comunicación remitido para que fuera parte del Informe general que sería remitido al honorable Concejo Municipal. Cabe destacar que los buenos resultados en comunicación obtenidos por el Departamento de Comunicación se deben a un trabajo estratégico permanente, un equipo humano altamente capacitado, procedimientos actualizados, análisis constante de tendencias en comunicación, análisis de contexto cantonal y nacional, análisis de encuestas y otros indicadores locales y nacionales y monitoreo de las métricas de las distintas redes sociales, así como la elaboración encuestas propias las cuales respaldan los resultados expuestos en este informe (para que tengan información más detallada se adjuntan documentos con las encuestas realizadas en octubre de 2023 y noviembre de 2024)*



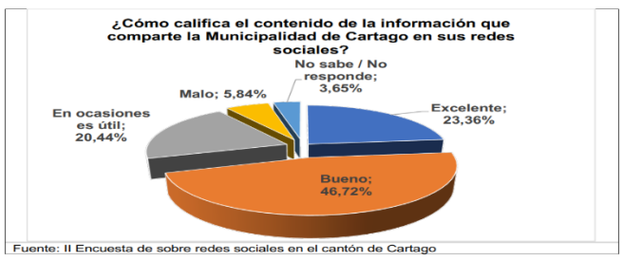

Fuente: II Encuesta sobre redes sociales en el cantón de Cartago

*Adicionalmente, se consultó de forma directa a la población "Le gusta la*

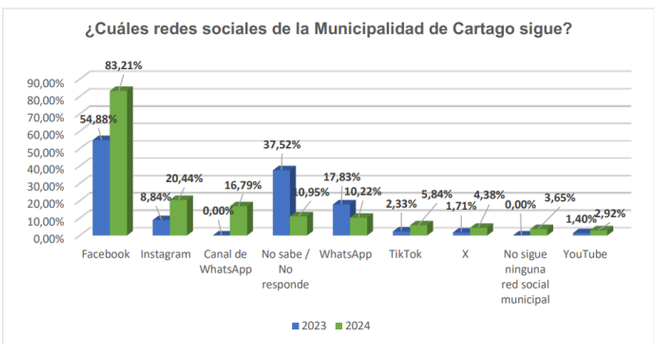
*forma en cómo comparte la Municipalidad de Cartago la información en redes sociales", para lo cual 8 de cada 10 personas afirmaron que sí, solo 1 de cada 10 afirmaron que no.*



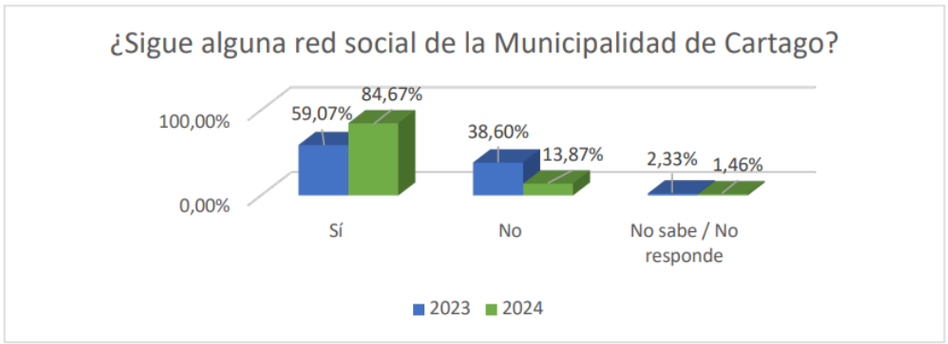

*Asimismo, de forma más puntual y directa se solicitó a la ciudadanía calificar el contenido emitido por la Municipalidad de Cartago y cómo resultado más del 70,08% califica el material generado entre "excelente" y "bueno", un 20,44% indicó que "en ocasiones es útil" y el 5,84% indicó que es "malo". En este punto es importante resaltar que la opinión negativa es únicamente un 5,84%, un valor realmente bajo que evidencia la aceptación en el manejo general de nuestros canales de comunicación.*



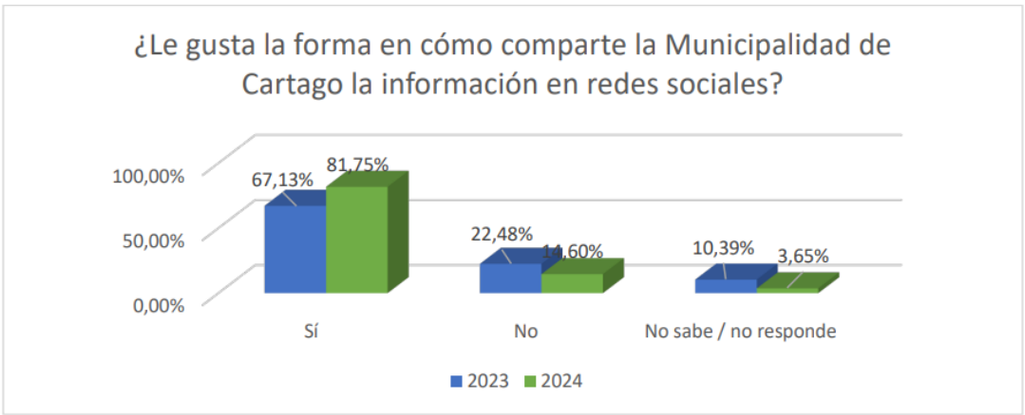

*Hallazgos de la encuesta realizada en 2023 con respecto a 2024:• El Facebook continúa como la plataforma de la institución más seguida por segundo año; no obstante, para este periodo aumentó ya que pasó del 54,88% en 2023 a 83,21% en 2024; asimismo, Instagram gana espacio como la segunda red social más seguida pese a que el año anterior fue WhatsApp*



*• Adicionalmente, aumentó la cantidad de encuestados que dicen seguir una red social municipal, de un 59,07% a 84,67%. Por otra parte, un incremento favorable también se dio en la cantidad de personas que respondieron afirmativamente a la consulta ¿Le gusta la forma en cómo comparte la Municipalidad de Cartago la información en redes sociales? Al respecto en 2023, el 67% respondió afirmativamente mientras que en 2024 es del 81,75%.*




*• Finalmente, en cuanto a las opiniones "Bueno" y "Excelente" sobre el contenido que se comparte en redes sociales aumentó de un 57,2% a 70,08% en el mismo periodo.*

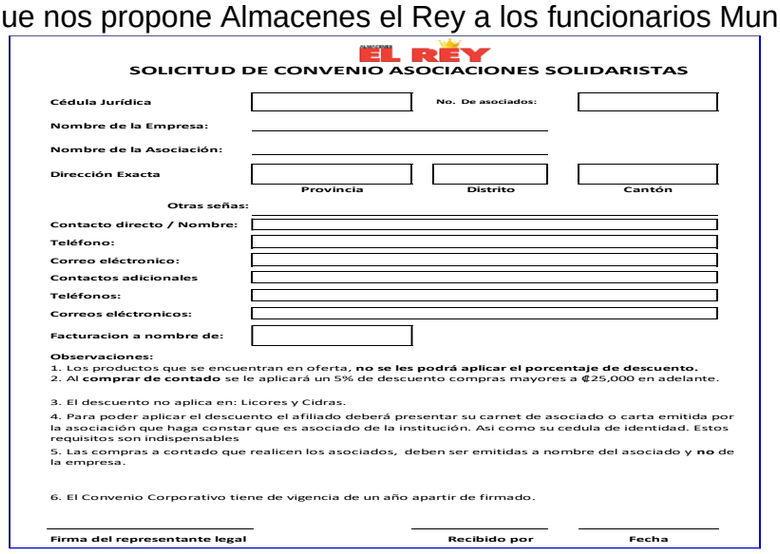



*Adicional a este oficio, adjuntamos informe completo del Área de Cultura y Comunicación, Primer informe de Redes Sociales en el cantón de Cartago de octubre 2023 y Segundo informe de Redes Sociales en el cantón de Cartago de noviembre - diciembre 2024.Reiteramos nuestra anuencia de colaborar y aportar la información que se requiera y realizar las acciones necesarias para continuar mejorando el proceso de comunicación y aportar a la transparencia y adecuada rendición de cuentas del gobierno local…"*- El presidente Picado

Chacón indica: la propuesta de esta presidencia es dispensar del trámite de comisión y tomar nota. Unas consultas que hicimos cuando se vinieron a presentar los informes anuales y entonces la señora Dayanara Cañas y la Máster Isel Martínez nos mandan una respuesta y tomamos nota sobre ello. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la MSc. Dayanara Cañas Rivas, directora del Área de Cultura y Comunicación y MSc. Isel Martínez Alfaro, Coordinadora de Divulgación y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

**ARTÍCULO 14. – OFICIO AM-INF-094-2025, SOBRE REMISIÓN PROPUESTA DE CONVENIO DEL REY A FUNCIONARIOS MUNICIPALES.**

Se conoce el oficio AM-INF-094-2025 de fecha 21 de del 2025, y suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde; por el cual remite propuesta de convenio que nos propone Almacenes el Rey a los funcionarios Municipales:



EL REY

SOLICITUD DE CONVENIO ASOCIACIONES SOLIDARISTAS

Cédula Jurídica ____ No. De asociados: ____

Nombre de la Empresa: _____

Nombre de la Asociación: _____

Dirección Exacta ____ Provincia ____ Distrito ____ Cantón

Otras señas: _____

Contacto directo / Nombre: _____

Teléfono: _____

Correo eléctronico: _____

Contactos adicionales _____

Teléfonos: _____

Correos eléctronicos: _____

Facturacion a nombre de: ____

**Observaciones:**

1. Los productos que se encuentran en oferta, **no se les podrá aplicar el porcentaje de descuento.**
2. Al **comprar de contado** se le aplicará un 5% de descuento compras mayores a ₡25,000 en adelante.
3. El descuento no aplica en: Licores y Cidras.
4. Para poder aplicar el descuento el afiliado deberá presentar su carnet de asociado o carta emitida por la asociación que haga constar que es asociado de la institución. Asi como su cedula de identidad. Estos requisitos son indispensables
5. Las compras a contado que realicen los asociados, deben ser emitidas a nombre del asociado y **no** de la empresa.
6. El Convenio Corporativo tiene de vigencia de un año apartir de firmado.

Firma del representante legal ____ Recibido por ____ Fecha ____

. – El presidente Picado Chacón señala: la propuesta de esta presidencia es remitirlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio e informe. Y pues solicitarle por cierto a la Coordinadora de Secretaría que nos envíe el proyecto de convenio, porque en realidad aquí lo único que recibimos fue nada más el oficio, si no me equivoco. Ok. Ok, eso fue lo que mandó la Administración, sería este... Ok, bueno, vamos entonces en votación remitirlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio e informe. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su estudio e informe.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y al alcalde Mario Redondo Poveda**. ----------**

**ARTÍCULO 15. – DISPENSA DE LECTURA. ----------**

. – El presidente Picado Chacón indica: seguimos con los pronunciamientos de las áreas técnicas. Aquí tenemos pronunciamiento del área jurídica y la unidad resolutora. Para esto la propuesta está de dispensar de lectura los puntos de este apartado. Entonces, los puntos de este apartado serían 1 2 y 3, nada más en principio. - El presidente Picado Chacón propone dispensar de lectura los puntos 1, 2 y 3; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 1, 2 y 3. ----------**

**ARTÍCULO 16. – OFICIO AM-INF-084-2025, SOBRE CRITERIO PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE 23.957.----------**

Se conoce el oficio de fecha 14 de marzo del 2025, y suscrito por él Lic. Mario Redondo Poveda. Alcalde, el cual remite el oficio AL-OF-079-2025, suscrito por la Licda. Betsabeth Moya Brenes Abogada Municipal, referente a Criterio

Proyecto de Ley Expediente 23.957, para que sea de su conocimiento.; y que dice: "…I. *DEL PROYECTO EN SI: Asunto: Consulta institucional texto dictaminado Expediente N.º 23.957En atención a correo electrónico, remitido a esta área legal relacionado a: Texto Sustitutivo Expediente 23.957ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICADECRETA: REFORMAS DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Nº9986, DE 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS, PARA PROMOVER LA SANA COMPETENCIA Y EVITAR EL USO ABUSIVO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTES PÚBLICOSARTÍCULO 1.- Se reforman los incisos b) y d) del artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, N.º 9986, del 27 de mayo de 2021 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera: Artículo 3.- Excepciones Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:(…)b) La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, cuando el objeto contractual se encuentre dentro de las facultades legales del ente a contratar. Para recurrir a esta excepción debe quedar acreditado en el expediente electrónico la idoneidad del ente público que se pretende contratar, el cual deberá hacer constar que el objeto contractual no se encuentra en régimen de competencia, además deberá realizar al menos un ochenta por ciento (80%) de la prestación del objeto contractual Las contrataciones con terceros por parte del ente público contratado deberán estar referidas a cuestiones especializadas y observar los procedimientos establecidos en la presente ley. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley. La presente excepción no se podrá aplicar con respecto a obras, bienes y servicios del ente público a contratar que se encuentren en régimen de competencia, los cuales deberán realizarse mediante procedimientos ordinarios de contratación previstos en la presente ley. No obstante, si el contratante es un ente de derecho público en régimen de competencia, se permitirá el uso de la excepción aquí estipulada sobre la contratación de obras,*

*bienes y servicios en los cuales el ente público se encuentra en régimen de competencia, sí y solo sí se trata de la contratación de empresas subsidiarias que formen parte de sus grupos de interés económicos o grupos financieros, constituidas al amparo de una norma habilitante. (…) d) El patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados estrictamente con la gestión institucional, lo cual no incluye la contratación de agencias de publicidad, de comunicación y campañas informativas y publicitarias. ARTÍCULO 2- Se modifica el inciso f) del artículo 8 de la Ley General de Contratación Pública, N.º 9986, del 27 de mayo de 2021, para que se lea de la siguiente manera: Artículo 8- Principios generales Los principios generales de la contratación pública rigen transversalmente en toda la actividad contractual en que medie el empleo de fondos públicos y durante todo el ciclo de la compra pública. Los principios que informan la contratación pública son los siguientes:(…) f) Principio de igualdad y libre concurrencia: en los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes sean entes públicos o privados, se procurará la más amplia participación y justa competencia y se invitará a potenciales oferentes idóneos. No se podrán establecer tratos discriminatorios ni restricciones injustificadas a la libre participación (…) ARTÍCULO 3.- Se adiciona un inciso u) al artículo 119 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, del 27 de mayo de 2021 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera: Artículo 119.- Causales de sanción a particulares: Serán causales de sanción a particulares las siguientes:(…) u) Al ente público contratado con motivo de un procedimiento de excepción promovido con base en el artículo 3 inciso b) de la presente Ley que subcontrate más de veinte por ciento (20%) de la prestación del objeto contractual. Cualquier violación debidamente acreditada, referida a las causales de sanción contempladas en los incisos a), c), d), e), f), g), h), j), k), l), m), n) y u) anteriores, generará la exclusión de la oferta del procedimiento y la resolución del contrato, si se detecta en la fase de ejecución. La*

*responsabilidad de los oferentes y contratistas prescribirá en un plazo de cinco años, contado a partir del acaecimiento del hecho.*

*TRANSITORIO I.- Los contratos entre entes públicos que se encuentren en etapa de ejecución o en trámite al promulgarse esta reforma a Ley General de Contratación Pública, Ley N.°9986 de 27 de mayo de 2021, y sus reformas, podrán continuar con dicha ejecución o trámite y consolidar la contratación por el plazo previsto. No obstante, cualquier nueva contratación, incluyendo la posibilidad de renovación de contrato, a partir del rige de la presente ley, deberán realizarse siguiendo los términos establecidos en la presente ley.*

*TRANSITORIO II.- Esta ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo de seis meses posterior a su publicación. Rige tres meses posterior a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. I. DEL CRITERIO DE LA SUSCRITA: En general el proyecto presentado, contiene la finalidad de promover la sana competencia y evitar el uso abusivo de la excepción para la contratación entre entes públicos, lo anterior mediante la sustitución del texto de los artículos 3 incisos b) y d), artículo 8 inciso f) y artículo 119 inciso u). El proyecto tiene como finalidad regular y limitar el uso de la contratación directa entre entes públicos, siendo que actualmente la ley de Contratación Publica permite que las instituciones del Estado contraten entre si sin necesidad de un proceso de licitación pública. Sin embargo, se ha detectado que esta excepción se ha utilizado de manera excesiva o indebida, afectando la transparencia y la competencia en las compras del Estado. Es decir, el mismo busca: 1. Promover la sana competencia: Evitar que las instituciones públicas utilicen la contratación entre entes públicos como un mecanismo para evadir la competencia del mercado. 2. Asegurar el uso eficiente de los recursos públicos: para garantizar que las contrataciones entre entidades estatales se realicen solo cuando sean realmente necesarias y justificadas. 3. Prevenir abuso: con la finalidad de limitar el uso de esta excepción para que no se convierta en una práctica recurrente que afecte la transparencia en la gestión de los recursos púbicos. En términos generales, el texto sustitutivo propone modificar ciertos*

*artículos de la Ley de Contratación Pública para establecer criterios más estrictos sobre cuándo y como se puede aplicar esta excepción. CONCLUSIÓN: Él presente proyecto es razonable para la transparencia de en las contrataciones públicas que realizan las instituciones, siendo que se utilizan los recursos públicos brinda una garantía que los recursos públicos en las contrataciones publicas sean de uso eficiente y necesario y no afecten a los administrados en la práctica abusiva que violenta el principio de transparencia. RECOMENDACIÓN: Se recomienda al Concejo Municipal, manifestar a la Asamblea Legislativa, que, en relación con la consulta del texto sustitutivo de los artículos mencionados, el mismo es beneficioso en materia de contratación y transparencia, por ende, debe ser aprobado…"*-Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, acoger el informe, por tanto, se manifiesta a la Asamblea Legislativa, que, en relación con la consulta del texto sustitutivo de los artículos mencionados, el mismo es beneficioso en materia de contratación y transparencia, por ende, debe ser aprobado.** – El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Daniela Agüero Bermúdez al correo dab@asamblea.go.cr y al alcalde Mario Redondo

Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 17. – OFICIO AM-INF-088-2025, SOBRE CRITERIO PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE 24.024.----------**

Se conoce el oficio AM-INF-088-2025 de fecha 17 de marzo del 2025, y suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde, por el cual remite oficio AL-OF-085-2025/OEGDS-OF-026-2025 suscrito por la Licda. Betsabeth Moya Brenes, Abogada Municipal y la Tec. Verónica Hernández Zúñiga, Oficina de Equidad de Género y Desarrollo Social; sobre CRITERIO SOBRE PROYECTO DE LEY 24.024 "REFORMA DE VARIAS LEYES PARA FORTALECER LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EN BENEFICIO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR".; y que dice: *"… I. DEL PROYECTO EN SI: Asunto: Consulta institucional texto dictaminado Expediente N.º 24.024. En atención a correo electrónico, remitido a esta Área Jurídica relacionado a: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA REFORMA DE VARIAS LEYES PARA FORTALECER LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EN BENEFICIO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR ARTÍCULO 1- Se reforman los artículos 2 y 15 de la Ley N.º 9137, Crea Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), de 30 de mayo del 2013. En adelante los textos dirán: (…) "Artículo 2- Beneficiarios del Estado. Para efectos de la presente ley, se entenderá por beneficiarios a todas las personas que requieran los servicios, las asistencias, los subsidios o los auxilios económicos a cargo del Estado, para la atención de estados y situaciones de necesidad. -11057 En el caso de los programas estatales dirigidos a personas adultas mayores se entenderán como beneficiarios del Estado a personas adultas mayores que se encuentren en situaciones de pobreza, pobreza extrema y abandono." (…) "Artículo 15- Responsabilidad de actualización. Las instituciones que integran el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado podrán actualizar y alimentar las bases de datos con la información que este requiera para su adecuado funcionamiento, quedando a resguardo aquella*

*información que sea de carácter confidencial. La información que brinden las instituciones que integran el Sistema se adecuarán a los protocolos que para este efecto determine el Consejo Rector. En el caso de la información social de personas adultas mayores beneficiarias del Estado, el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado deberá, además, considerar para dicha actualización y alimentación de datos, los informes sociales recabados por las personales profesionales competentes de las diferentes instituciones públicas que atienden población adulta mayor." (…) ARTÍCULO 2- Se reforman los artículos 2 y 37 de la Ley N.º 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999. Los textos dirán: "ARTÍCULO 2.- Definiciones Para los efectos de esta ley, se definen los siguientes términos: (…) Persona en situación de abandono sujeta a intervención del Estado: Se entenderá como toda aquella persona de 65 años y más, con dependencia calificada como moderada o severa por el Baremo de la Dependencia, o que presente algún síndrome demencial avanzado así calificado por un médico especialista. La persona que esté en situación de abandono deberá también carecer de una red de apoyo familiar, sobre la cual se pueda ejercer una obligación alimentaria. La calificación de la situación de abandono corresponderá a los profesionales competentes, según los instrumentos que el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor establezca al efecto." -21057 (…) Artículo 37- Junta Rectora. Una Junta Rectora dirigirá el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y estará integrada por los siguientes miembros: (…) i) Tres representantes de las Organizaciones de Bienestar Social dedicadas a la atención de personas adultas mayores. El procedimiento de elección de esos representantes se llevará a cabo en una asamblea de organizaciones de bienestar social convocada por CONAPAM al efecto, conforme sea regulado en el reglamento de esta ley. El procedimiento de elección será mediante votación pública por mayoría simple de los participantes en la elección. En caso de no lograrse un acuerdo en tal asamblea, el Consejo de Gobierno habilitará la recepción de postulaciones a*

*las organizaciones de bienestar social, y será este órgano quien designe las representaciones. (…)*

*ARTÍCULO 3- Se adiciona un nuevo inciso al artículo 34 de la Ley N.º 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999, que se leerá de la siguiente manera:*

*(…) e) Se faculta al CONAPAM y al CONAPDIS para que puedan exigir a la red familiar la obligación de alimentos para los adultos mayores y personas con discapacidad en condición de abandono. Para el cumplimiento de este inciso, se autoriza al CONAPAM y al CONAPDIS de acuerdo con la Ley 4775 LEY DE CONSULTORIOS JURÍDICOS, 21 de junio de 1971, para que soliciten apoyo a las facultades de derecho del país, para que, por medio de los consultorios jurídicos, puedan colaborar en los diferentes procesos legales que requieran de sus servicios. ARTÍCULO 4- REGLAMENTACIÓN*

*El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de seis meses a partir de su publicación.*

*Rige a partir de su publicación.*

*I. DEL CRITERIO DE LAS SUSCRITAS:*

*En general el proyecto presentado, contiene la finalidad de reformar varias normas que son garantes el bienestar de las personas adultas mayores, para la reforma que presenta en el artículo 1 del proyecto de ley, se analiza en observancia de los artículos 2 y 15 de la Ley N°9137, lo siguiente:*

*En relación al artículo 2 debemos de tener claro este articulo lo que establece es que el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINERUBE), es clave para definir a los beneficiarios del Estado, por lo que es de gran importancia tener la identificación clara de ese beneficiario para determinar si será considerado para acceder a programas de ayuda social, generando con ello una eficiencia de la distribución de recursos públicos que se dirigen a quienes realmente lo necesitan, a su vez se evita que personas no elegibles reciban beneficios indebidos. De ello que recae la importancia de la coordinación entre las instituciones para que la información este actualizada*

*causando el efecto de eficiencia y evitar duplicaciones, claro está que no solo debe de imperar un criterio sino centralizar la información bajo los principios de transparencia y equidad que facilitarían la rendición de cuentas en la asignación de recursos, garantizando que la asistencia social se distribuya de manera más justa. En cuanto al artículo 15 pretende la Integración de las instituciones públicas al SINIRUBE, es decir todas las instituciones públicas que brindan servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos a personas en situación de necesidad están obligadas a integrarse al SINIRUBE. Para ello, deben suministrar toda la información requerida para el adecuado funcionamiento del sistema. Este proceso de integración y suministro de datos debe realizarse en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la ley.-41057*

*Una vez integradas, las instituciones tienen la responsabilidad de actualizar y alimentar las bases de datos del SINIRUBE con la información necesaria para su correcto funcionamiento. Esta labor debe realizarse de acuerdo con los protocolos establecidos por el Consejo Rector del sistema, en relación a las municipalidades no son exentas de aportar esta información, por lo que consideran las suscritas que no sea solo el criterio de la plataforma SINIRUBE se tome en cuenta a la hora de caracterizar la condición socioeconómica de los posibles beneficiarios, ya que discrimina la realidad de la condición de la población adulta mayor por falta de información que puede ser proporcionada por las municipalidades. El artículo enfatiza la importancia de resguardar la información de carácter confidencial. Aunque las instituciones deben proporcionar datos al SINIRUBE, deben garantizar la protección de aquella información que, por su naturaleza, sea confidencial, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales. Cada institución participante del SINIRUBE debe asignar a una persona encargada del uso del sistema. Esta persona actuará en representación de la institución y será responsable de garantizar el correcto uso y actualización de la información, siguiendo las instrucciones y protocolos establecidos por el SINIRUBE. En análisis de los artículos 2, 34 y 37 de la Ley 7935 se manifiesta*

*lo siguiente: Para el articulo 2 estemos de acuerdo a la definición dada ya que plantea ampliar cobertura y seguridad social a las personas adultas mayores, ahora en relación al articulo 37 es de observar primeramente que establece la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, la cual es responsable de dirigir el Consejo y está compuesta por los siguientes miembros*

*1. El Presidente de la República o su representante, quien la presidirá.*

*2. El Ministro o el Viceministro de Salud.*

*3. El Ministro o el Viceministro de Educación Pública.*

*La Junta Rectora tiene la tarea de coordinar y supervisar las políticas y programas destinados a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores en Costa Rica. Su composición asegura que las decisiones se tomen con la participación de altos funcionarios del gobierno, lo que refleja la importancia de las políticas para la población adulta mayor.*

*Ahora si no se logra un acuerdo en la asamblea de organizaciones de bienestar social convocada por CONAPAM para elegir a los tres representantes, el Consejo de Gobierno intervendrá. En este caso, el Consejo de Gobierno habilitará un proceso para la recepción de postulaciones de las organizaciones de bienestar social. Luego, será el Consejo de Gobierno quien designe a los representantes de entre las postulaciones recibidas. Este procedimiento asegura que, incluso si no se llega a un consenso en la asamblea, las organizaciones de bienestar social aún tendrán la oportunidad de ser representadas a través de un proceso de selección alternativo. Por lo que tener una sola persona podría simplificar el proceso de selección y toma de decisiones. Sin embargo, la idea de tener tres representantes de las organizaciones de bienestar social es asegurar una representación más amplia y diversa de las necesidades y perspectivas de la población adulta mayor. Esto puede enriquecer las discusiones y decisiones, asegurando que se consideren diferentes puntos de vista y experiencias. Desde otro punto de vista como esta normado actualmente que es una persona representante y una suplente de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) formen parte de la Junta*

*Rectora es una fórmula adecuada y eficaz de ejecución. AGECO es una organización con más de 40 años de experiencia en el desarrollo de programas y proyectos para promover un envejecimiento digno y activo, por lo cual se simplifica el proceso de selección y asegurar que la representación de la población adulta mayor esté en manos de una entidad con amplio conocimiento y experiencia en el tema. Además, tener un suplente garantizaría la continuidad en la representación en caso de que el titular no pueda cumplir con sus funciones por lo tanto no ve la suscrita que exista necesidad de cambio a la propuesta. Referente al artículo 34 el mismo faculta al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) y al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) para exigir a la red familiar la obligación de proporcionar alimentos a los adultos mayores y personas con discapacidad en condición de abandono y que para cumplir con esta obligación, se autoriza a CONAPAM y CONAPDIS a solicitar apoyo a las facultades de derecho del país, conforme a la Ley N° 4775 de Consultorios Jurídicos. Este mecanismo es importante porque:*

*1. Protege a los adultos mayores y personas con discapacidad: Asegura que aquellos en condición de abandono reciban el apoyo necesario para su subsistencia.*

*2. Involucra a las universidades: Permite que los estudiantes de derecho participen en casos reales, brindando servicios legales gratuitos y adquiriendo experiencia práctica.*

*3. Facilita el acceso a la justicia: Proporciona una vía accesible para que las personas vulnerables puedan reclamar sus derechos*

*Por lo expuesto se considera que es una buena herramienta a utilizar para que las personas adultas mayores tengan un apoyo de extensión fundamental para poder brindarles una mejor calidad de vida, es decir con ello se podría abarcar más a esta población que cada día incrementa más haciendo una realidad social de la necesidad de protección a los realmente vulnerables.*

*CONCLUSIÓN:*

*El presente proyecto es proporcional y se ajusta a la necesidad y realidad social actual, su objetivo es la atención al adulto mayor de una forma transparente y eficaz para que llegue este beneficio a las personas que realmente lo necesitan, por su parte el articulo 2 es fundamental para la administración y fiscalización de las políticas sociales en Costa Rica, asegurando que la ayuda estatal llegue a quienes realmente la necesitan de manera eficiente y transparente y con el articulo es necesario que las bases de la información este actualizada por lo que necesita la colaboración efectiva entre las instituciones publicas y el SINIRUBE, para con ello garantizar la integración, actualización y protección de la información, buscando mejorar la eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos destinados a las personas en situación de necesidad en Costa Rica.*

*Ahora no podemos pasar por alto que es fundamental que la caracterización socioeconómica de los beneficiarios de programas sociales sea inclusiva y refleje la realidad de todos los grupos, especialmente de la población adulta mayor. La plataforma SINIRUBE utiliza criterios técnicos y objetivos, pero es cierto que puede no capturar todas las particularidades de este grupo.*

*La realidad de la población adulta mayor incluye desafíos específicos como la salud, la movilidad, y la necesidad de apoyo social y económico. Es importante que estos factores se consideren al evaluar su condición socioeconómica para asegurar que reciban el apoyo adecuado. El mecanismo actual como se mencionó anteriormente, ha logrado la participación de civil y comunal de diversos actores que fortalecen la construcción de redes de apoyo cuya finalidad busca el mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor, por lo que se debería mantener la estructura actual y buscar el fortalecimiento de las organizaciones de bien social e incluir a las municipalidades quienes son conocedores y cuenta con información socio-territorial y socio-económica que es fundamental para cubrir las necesidades mas inmediatas de la posible población beneficiaria. Caso contrario con la reforma plateada del artículo 37 de la Ley 7935, de aprobarlo se vería*

*perjudicada la participación ciudadana y debilitaría la estructura actual, excluyendo a organizaciones e instituciones importantes que actualmente dan soporte a la atención de la población adulta mayor. RECOMENDACIÓN: Se recomienda al Concejo Municipal, manifestar a la Asamblea Legislativa, que, en relación con el proyecto consultado se acoge parcialmente, siendo que se está en desacuerdo con el artículo 37, concluyendo que debe mantener la estructura actual y fortalecer la participación de las OBS y gobiernos locales, con la demás reforma considera las suscritas que deben ser aprobadas…"***-** Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, acoger el informe, por tanto, se manifiesta a la Asamblea Legislativa, que, en relación con el proyecto consultado se acoge parcialmente, siendo que se está en desacuerdo con el artículo 37, concluyendo que debe mantener la estructura actual y fortalecer la participación de las OBS y gobiernos locales, con la demás reforma considera las suscritas que deben ser aprobadas.** – El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II al correo area-comisiones-ii@asamblea.go.cr y al alcalde Mario

Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 18. – OFICIO AM-INF-093-2025, SOBRE CONSULTA INSTITUCIONAL TEXTO DICTAMINADO EXPEDIENTE N° 24.650.----------**

Se conoce el oficio AM-INF-093-2025 de fecha 21 de marzo del 2025, y suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda. Alcalde por el cual remite oficio AL-OF-091-2025 suscrito por la Licda. Betsabeth Moya Brenes; Abogada Municipal; referente a CONSULTA INSTITUCIONAL TEXTO DICTAMINADO EXPEDIENTE N.º 24.650.; y que dice: *"I. DEL PROYECTO EN SI: Asunto: Consulta institucional texto dictaminado Expediente N.º 24.650 En atención a correo electrónico, remitido a esta Área jurídica relacionado a Consulta obligatoria expediente 24.650: PROYECTO DE LEY REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794, DEL 30 DE ABRIL DE1998 Expediente N.º 24.650 ASAMBLEA LEGISLATIVA: El marco normativo que rige la actuación de las municipalidades en el ámbito administrativo y laboral es fundamental para asegurar la legalidad y la correcta administración pública. Según lo estipulado en el artículo 173 de la Constitución, todo acto emanado de estas entidades debe agotar la vía administrativa antes de ser impugnado en instancias judiciales. En este sentido, la Sala Constitucional indicó en el voto 3669-2006, lo siguiente; … el constituyente originario estableció varias hipótesis en que el agotamiento de la vía administrativa resulta preceptivo, al entender que el órgano o instancia que revisa o fiscaliza un acto administrativo determinado es una garantía de acierto, celeridad y economía para el administrativo. En tales circunstancias, se encuentran los numerales 173 respecto de los acuerdos municipales, en cuanto el párrafo 2°, de ese numeral establece que, si no es revocado o reformado el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente… En material laboral el agotamiento de conformidad al artículo 159 del Código Municipal recae en los Tribunales de Trabajo, quienes deberán agotar la vía administrativa para que el recurrente tenga el acceso a la justicia*

*judicial. Dicho artículo (anteriormente 150 del Código Municipal) fue interpretado por Sala Constitucional mediante Voto 3605-2011, donde indicó que, a propósito del inciso b) anulado del numeral tercero de la norma original del Código Procesal Contencioso -11057 Administrativo, por el mismo alto Tribunal Constitucional, (ver votos N.º 9928-10 del 09 de junio de 2010 y dimensionados sus efectos mediante Resolución N.º 11034-10 del 23 de junio de), llegó a la conclusión de que los Tribunales de Trabajo son los jerarcas impropios bifásicos (contralores no jerárquicos de legalidad, en los alcances del numeral 181 de la Ley General de la Administración Pública) de las municipalidades en materia de empleo público municipal, veamos: …SOBRE LA CONSULTA PLANTEADA. Considera la Jueza Tramitadora del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, que el artículo 150 incisos a), b), c) y d) del Código Municipal, en tanto otorga la competencia a los juzgados de trabajo para conocer de las apelaciones contra las suspensiones sin goce de salario y los despidos que de sus servidores públicos acuerden las municipalidades, es inconstitucional, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política y lo resuelto por esta Sala en sentencias número 2010-009928 de las 15:00 horas del 9 de junio de 2010 y 2010017990 de las 15:00 horas del 26 de octubre de 2010 el conocimiento de esos asuntos corresponde, por Constitución, a la jurisdicción contencioso-administrativa. De otro modo no sólo que estaría creando una desigualdad en detrimento de los funcionarios municipales en relación con el resto de los empleados públicos, privándoseles, asimismo, de los recursos que el Código Procesal Contencioso Administrativo ofrece, en particular en lo referente a las medidas cautelares y a la conciliación, y de la oralidad, celeridad y eficiencia de esa jurisdicción. Lo anterior se plantea dado que, a juicio de la consultante, al establecer el inciso b) del artículo 150 del Código Municipal que "…el alcalde o alcaldesa remitirá la apelación con el expediente respectivo a la autoridad judicial, que resolverá según los trámites ordinarios dispuestos en el Código de Trabajo y tendrá la apelación como*

*demanda…" se trata de una demanda de carácter jurisdiccional y, por ende, la autoridad judicial resolverá en su función de órgano jurisdiccional. Sin embargo, de la lectura del numeral en cuestión se concluye que, contrario a lo que se afirma en la consulta, la tramitación y resolución de esa apelación no se hace en ejercicio de la función jurisdiccional que asiste al órgano jurisdiccional de que se trate, sino que el órgano judicial conoce del asunto como superior jerárquico impropio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 173 de la Constitución Política. De manera que ejerce y resuelve como órgano administrativo de instancia, no como órgano jurisdiccional, motivo por el cual lo que resuelva tiene carácter administrativo. En vista de ello, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política ni los precedentes de esta Sala establecidos en las sentencias número 2010-009928 de las 15:00 horas del 9 de junio de 2010 y 2010017990 de las 15:00 horas del 26 de octubre de 2010, como se alega. En consecuencia, la consulta es inevacuable y así se declara… (Voto 3605-2011, Sala Constitucional) En la misma línea de pensamiento, en Voto 6396-2011, la Sala Constitucional estableció en lo que interesa, adicionando el voto anteriormente transcrito, veamos; …se aclara y adiciona la sentencia número 2011-003605 de las trece horas y treinta y dos minutos del dieciocho de marzo de dos mil once, en el sentido de que se rectifica y cambia el criterio de este Tribunal consignado en las sentencias dichas y se declara que los tribunales de trabajo que conocen de los despidos de -21057 los servidores municipales en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150 del Código Municipal (actual 159) lo hacen en ejercicio de la jerarquía impropia establecida en el artículo 173 de la Constitución Política y no en funciones de órgano jurisdiccional. En los términos dichos queda adicionada y aclarada la sentencia número 2011-003605 de las trece horas y treinta y dos minutos del dieciocho de marzo de dos mil once… (Voto 6396-2011 Sala Constitucional) Por otro lado, el 189 del Código Procesal Contencioso Administrativo establece que "Será de conocimiento del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la apelación contra los acuerdos municipales,*

*establecida en el artículo 173 de la Constitución Política.” A raíz de lo expuesto, se establece la importancia que tribunales especializados resuelvan los casos radica en su experiencia y conocimiento específico en áreas particulares del derecho, en este caso todo lo relacionado al régimen municipal. Por ende, a diferencia de los Tribunales de Trabajo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, este compuesto por jueces y personal experto en el campo particular del derecho público y sus ramas conexas, entre ellos por supuesto la municipal, que transversalmente también está impactada en su ámbito de acción por el derecho público; lo que les permite -a estos despachos judiciales- manejar con mayor precisión y eficacia los casos que caen dentro de su jurisdicción especializada. Al tener un entendimiento más profundo de las complejidades y detalles técnicos de un área específica del derecho, estos tribunales pueden tomar decisiones más informadas y fundamentadas, lo que beneficia tanto a las partes involucradas como al sistema judicial en su conjunto. Los Tribunales de Trabajo, actuando como contralores no jerárquicos de legalidad de las municipalidades, generan una gran inseguridad jurídica, por cuanto es un juez laboral bajo las normas del derecho ordinario o común conociendo de asuntos propios del derecho público, y propiamente del régimen jurídico y administrativo que es el municipal. En cambio, trasladar estos asuntos al Tribunal Contencioso Administrativo se concentra su atención en un ámbito particular del derecho público puntualmente el municipal, estos tribunales también están mejor equipados para mantenerse actualizados sobre las tendencias, normativas y jurisprudencia relevantes en este campo del derecho que compete, lo que garantiza una interpretación coherente y consistente del Código Municipal y demás normativa conexa. Por último, el ajustar la norma en cuestión regulando que el contralor no jerárquico de legalidad en materia de empleo público laboral sea el Tribunal Contencioso Administrativo y no los Tribunales de Trabajo, fortalece la seguridad jurídica que solo se da cuando se acuden a tribunales especializados para resolver casos, ya que estos tribunales suelen ofrecer una mayor previsibilidad y consistencia en sus decisiones. Al*

*tener un conocimiento profundo de un área específica del derecho público y desde luego municipal, los jueces contenciosos administrativos aplican de manera más coherente las leyes y precedentes pertinentes, lo que brinda a las partes involucradas una mayor certeza sobre el resultado de sus casos. Esto contribuye a generar confianza en el sistema judicial y a garantizar que las decisiones sean justas y consistentes, lo que, a su vez, promueve la estabilidad y la predictibilidad en la interpretación y aplicación de la ley. Este proyecto fue realizado con la colaboración del Msc. CARLOS LANZAS QUESADA. A raízde lo expuesto, se presenta el siguiente proyecto de ley -31057 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 159 del Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que en adelante lea de la siguiente manera: Artículo 159- Los servidores o servidoras podrán ser removidos de sus puestos cuando incurran en las causales de despido que determina el artículo 81 del Código de Trabajo y las dispuestas en este Código. El despido deberá estar sujeto tanto al procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública, como a las siguientes normas: a) En caso de que el acto final disponga la destitución del servidor o servidora, esta persona podrá formular, dentro del plazo de ocho días hábiles, contado a partir de la notificación del acto final, un recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, quien conocerá como contralor no jerárquico de legalidad. Dicho recurso no suspenderá la ejecución del acto, sin perjuicio de que el Tribunal Contencioso Administrativo o el jerarca institucional que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación, ante el contralor no jerárquico, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 165 de este Código. b) La resolución del Tribunal Contencioso-Administrativo resolverá si procede el despido o la restitución del empleado o empleada a su puesto, con*

*pleno goce de sus derechos y el pago de los salarios caídos. En la ejecución de dicha resolución, el servidor o servidora municipal podrá renunciar a ser reinstalado, a cambio de la percepción del importe del preaviso y el auxilio de cesantía que puedan corresponderle, y el monto de dos meses de salario por concepto de daños y perjuicios. c) El procedimiento anterior será aplicable, en lo conducente, a las suspensiones sin goce de sueldo, determinadas en el artículo 158 de esta ley.*

*TRANSITORIO I– Todos los procesos judiciales afectados por esta norma que iniciaron trámite de previo a la publicación de esta ley continuarán en los tribunales de trabajo. Rige a partir de su publicación. -41057*

*I. DEL CRITERIO DEL SUSCRITO: En general el proyecto presentado, contiene la finalidad de reformar de manera parcial el artículo 159 del Código de Trabajo, específicamente en el procedimiento de trámite del recurso de apelación del acto final del cual tiene derecho el destituido. En la Actualidad los recursos de apelación presentados dentro del plazo establecido de 8 días que se derivan del acto final de un procedimiento administrativo ordinario disciplinario se remiten según la norma al Tribunal de Trabajo para que este actúe de forma bifásica acorde a lo indica en el artículo 181 de la Ley General de la Administración Pública. Ahora bien, esta reforma lo que pretende es que en lugar de que se remita el recurso de apelación al Tribunal de Trabajo, sean enviadas al Tribunal contencioso Administrativo y que se ventilen en esta vía como jerarca impropio. En análisis de esta reforma se denota que no hace ningún cambio en los tiempos establecidos, en cuanto que se debe presentar dentro de un plazo de 8 días una vez notificado el servidor tomando que se debe de haber agotado la vía administrativa como lo indica la resolución de la SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sentencia 180 de las diez horas diez minutos del veinticuatro de marzo del dos mil seis. Expediente: 04-000198-0641-LA, indica que: "2. Del agotamiento de la vía administrativa en materia municipal: El agotamiento de la vía administrativa, como manifestación del principio de autotutela, que es un privilegio otorgado a*

*la Administración Pública para que de previo a su revisión en vía judicial, pueda corregir los actos administrativos que emite, tuvo una importante modificación con el voto número 3669-2006 emitido por la Sala Constitucional a las 15:00 horas del 15 de marzo del 2006 y la posterior emisión del Código Procesal Contenciosos Administrativo. La necesidad de agotar la vía pasó de ser indispensable en todas las materias para acceder a la vía jurisdiccional, a ser facultativa para el administrado, salvo en aquellos casos que consideró que por mandato constitucional el agotamiento deba ser preceptivo: materia municipal y contratación administrativa. Concretamente en materia disciplinaria municipal, en caso de acordarse el despido o una suspensión sin goce de salario del empleado, se requiere, conforme al artículo 173 de la Constitución Política, el agotamiento preceptivo de la vía administrativa, de modo que incluso de previo a recurrir formalmente a la vía jurisdiccional, el servidor debe plantear apelación ante el juzgado de trabajo de la localidad para que éste, en condición de superior jerárquico impropio, determine la validez del acto, conforme lo establece el artículo 159 del Código Municipal: "Los servidores o servidoras podrán ser removidos de sus puestos cuando incurran en las causales de despido que determina el artículo 81 del Código de Trabajo y las dispuestas en este Código. El despido deberá estar sujeto tanto al procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley general de la Administración Pública, como a las siguientes normas: a) En caso de que el acto final disponga la destitución del servidero servidora, esta persona podrá formular, dentro del plazo de ocho días hábiles, contado a partir de la notificación del acto final, un recurso de apelación para ante el tribunal de trabajo del circuito judicial a que pertenece la municipalidad. b) Dentro del tercer día, el alcalde o alcaldesa remitirá la apelación con el expediente respectivo a la autoridad judicial, que -51057 resolverá según los trámites ordinarios dispuestos en el Código de Trabajo y tendrá la apelación como demanda. El tribunal laboral podrá rechazar, de plano, la apelación cuando no se ajuste al inciso anterior. c) La sentencia del tribunal de trabajo resolverá si procede el despido o la restitución del empleado o*

*empleada a su puesto, con pleno goce de sus derechos y el pago de los salarios caídos. En la ejecución de sentencia, el servidor o servidora municipal podrá renunciar a ser reinstalado, a cambio de la percepción del importe del preaviso y el auxilio de cesantía que puedan corresponderle, y el monto de dos meses de salario por concepto de daños y perjuicios. d) El procedimiento anterior será aplicable, en lo conducente, a las suspensiones sin goce de sueldo, determinadas en el artículo 149 de esta Ley". Así lo ha explicado la jurisdicción contencioso administrativa, por ejemplo, en el Voto número 0157-2018-VI, emitido por la Sección 8 Sexta del Tribunal Contencioso Administrativo a las 09:50 horas del 21 de diciembre de 2018: "Atendiendo al objeto de este proceso, resulta necesario establecer con claridad, la participación del Juzgado de Trabajo en las impugnaciones de conductas dictadas dentro de las relaciones de empleo municipales. El agotamiento de la vía administrativa se ha conceptualizado como el ejercicio oportuno de las medidas recursivas de tipo ordinario que el Ordenamiento Jurídico estatuye en contra de un acto final de una Administración Pública, y se produce cuando habiendo sido formuladas esas medidas, según corresponda, sean resueltas de suerte que ya esa decisión resultare definitiva, en el sentido de que no cabe recurso ordinario adicional en sede administrativa. De igual manera, ese agotamiento se produce cuando la ley así lo haya dispuesto expresamente respecto de una determinada categoría o supuesto de acto administrativo. Así, frente al acto final, para obtener el agotamiento de la vía administrativa, es menester formular en tiempo y forma los recursos ordinarios pertinentes, sea, revocatoria y/o apelación contra las decisiones finales de los órganos inferiores, o bien, el de reposición (reconsideración) contra los actos finales del jerarca. La resolución de la última medida recursiva genera el denominado 'Acto definitivo', que se tiene como el que agota la vía administrativa. Así, por ejemplo, lo fijaba, a modo de simple referencia, el canon 31 de la ya derogada Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Empero, la figura del agotamiento preceptivo de la vía administrativa, que, en tesis de principio, y con algunas salvedades, fijaba*

*la citada Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (No. 3667) fue objeto de análisis por parte de las Sala Constitucional, instancia que en el voto 3669-2006 de las quince horas del quince de marzo del dos mil seis, dispuso en lo medular, que la exigibilidad de esa circunstancia como presupuesto de admisibilidad de la acción contencioso administrativa, rozaba con el Derecho de la Constitución, en tanto limitaba el acceso a la revisión judicial de las conductas formales de la Administración Pública, con lo cual quebrantaba los principios de justicia pronta y cumplida, así como el de igualdad, a partir de lo cual, estableció que tal instituto pasaría a ser facultativo para el administrado (…) Suceso similar acontece en materia municipal, en la cual, la justificación dada por la Sala Constitucional fue que, la imposición del canon 173 de la Constitución Política, de que un Tribunal dependiente del Poder Judicial 'resuelva definitivamente', las impugnaciones que se formulen contra las decisiones municipales, tal redacción hacía suponer la existencia de una jerarquía impropia bifásica en esa materia. Ello implica, en la actualidad, en tal materia, el agotamiento de la vía administrativa es obligatorio solamente cuando la apelación contra el acto -61057 final (de la Alcaldía o el Concejo Municipal) deba ser resuelta por algún Tribunal del Poder Judicial, fungiendo en esos casos, como contralor administrativo no jerárquico, más no como autoridad jurisdiccional, por lo que las decisiones adoptadas en ese ejercicio, no se encuentran impregnadas de la autoridad de cosa juzgada que asigna el mismo canon 153 de la Carta Magna (…) Así lo imponen además los ordinales 162, 163 y 165 (antiguos 153, 154 y 156) del Código Municipal, que fija la potestad de revisión de los 9 actos que emanen del Concejo. Desde esa óptica, se constituye en un contralor no jerárquico en materia municipal, cuyas decisiones agotan la vía administrativa, requisito este último que resulta preceptivo para acudir a la tutela jurisdiccional según lo establecido por el artículo 31.1 del Código Procesal Contencioso Administrativo y el fallo 3669-2006 de la Sala Constitucional (…) empleo público municipal, en los supuestos de régimen especial de impugnación que estatuye el numeral 159 (anterior 150)*

*del Código Municipal. Precisamente, la materia de empleo municipal constituye el segundo en el que un Tribunal dependiente del Poder Judicial ejerce funciones de contralor no jerárquico administrativo. (…) Así las cosas, es claro que a partir de los precedentes mencionados, las conductas que dicten los Tribunales de Trabajo, en el conocimiento y decisión de los asuntos regulados en el numeral 159 (anterior 150) del Código Municipal, al margen de que se tramiten de conformidad con las reglas procesales laborales ordinarias, tienen naturaleza jurídica de decisiones administrativas definitivas, producto de haber sido emitidas en competencia de contralor no jerárquico, y que tiene por función dar agotamiento a la vía administrativa" (sic, se han eliminado los destacados y negritas del texto original). De la posición citada se extrae en conclusión, que el agotamiento de la vía administrativa en materia de empleo municipal es preceptiva por mandato del artículo 173 de la Constitución Política, pero también, que ese agotamiento es necesario únicamente para acceder a los procesos de plena jurisdicción que revisaran la conducta del gobierno local respecto de sus empleados, en este caso, un proceso ordinario."*

*Ahora teniendo en cuenta este agotamiento de la vía administrativa, para la suscrita es viable la reforma siendo que en la práctica los juzgados actúan ciertamente de forma bifásica la realidad es que tienden a dejar de lado el principio de legalidad administrativa, el cual es un principio fundamental del derecho administrativo que establece que la Administración pública solo puede actuar conforme a lo que expresamente permite la ley. En otras palabras, los órganos y funcionarios del Estado deben sujetarse a las normas jurídicas vigentes, sin poder actuar arbitrariamente ni más allá de sus competencias, esto quiere decir que la administración está sometida a la ley, por lo que tiene limitaciones del poder discrecional, pero en ningún caso puede vulnerar la legalidad respetando la jerarquía normativa. Este traslado de se realiza para dar garantía que los actos administrativos pueden ser revisados por lo tribunales bajo el principio de legalidad, con ello brindando la seguridad jurídica a los administrados sobre las actuaciones de la administración protegiendo a*

*los mismos contra el abuso de poder. Con frecuencia los jueces del Juzgado o Tribunal de Trabajo dejan de lado este principio realizando interpretaciones extensivas o discrecional de la normativa justificando decisiones que no se ajustan estrictamente a la norma escrita generando con ello una desigualdad violentando el principio de proporcionalidad sobre la estricta legalidad, esto por -71057 cuanto tienden a resolver de forma subjetiva en pro de los derechos del trabajador que no esté mal, pero pierde el objetivo del cual se acude a esta vía que es como se ha indicado dar la garantía que las actuaciones de la administración se ajustan estrictamente a la legalidad. Es por lo anterior que se recomienda que sea el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, puesto que el mismo tienen más conocimiento en materia Administrativa el cual funge un papel fundamental de revisión y control objetivo de los actos administrativos de acto final, con lo que garantiza el respeto al principio de legalidad administrativa y la protección de los derechos de los destituidos una vez que estos últimos hayan agotado la vía administrativa. CONCLUSIÓN: Esta reforma es acertada siendo que el Tribunal Contencioso Administrativo es una jurisdicción especializada, por lo cual tiene más análisis, profundidad e interpretaciones objetivas como jerárquico de legalidad en materia administrativa- laboral, brindando con ello una garantía para ambas partes. RECOMENDACIÓN: Se recomienda al Concejo Municipal, manifestar a la Asamblea Legislativa, que, en relación con el proyecto consultado, el mismo es beneficioso que las jerarquías impropias se ventilen en el Tribunal Contencioso Administrativo y por ende debe ser aprobado…"*--Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón,**

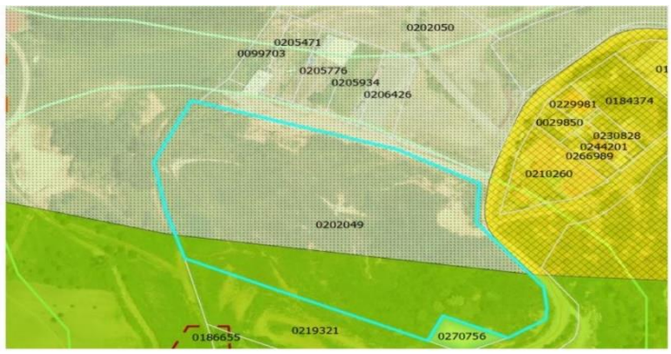
**Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, acoger el informe, por tanto, se manifiesta a la Asamblea Legislativa, que, en relación con el proyecto consultado, el mismo es beneficioso que las jerarquías impropias se ventilen en el Tribunal Contencioso Administrativo y por ende debe ser aprobado.** – El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Guiselle Hernandez Aguilar al correo ghernandez@asamblea.go.cr y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 19. – OFICIO AM-INF-092-2025, SOBRE RESPUESTA ARTÍCULO 28 ACTA 058-2025, SOLICITUD USO DE SUELO EXPEDIENTE 132119. ----------**

Se conoce el oficio AM-INF-092-2025 de fecha 21 de marzo del 2025, y suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda. Alcalde por el cual remite el informe DU-OF-218-2025, emitido por la Dirección de Urbanismo Municipal suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, con relación al Artículo 28 del Acta N°58-2025 de la sesión celebrada el día 28 de enero 2025 referente a Artículo 28 Acta N°058-2025. Solicitud de uso de suelo bajo expediente 132119, presentado por el señor Luis Arturo Alcázar Chinchilla.; y que dice: "…*Asunto: Artículo 28 Acta N°058-2025. -solicitud de uso de suelo bajo expediente 132119, presentado por el señor Luis Arturo Alcázar Chinchilla. Con relación a lo dispuesto por el Concejo Municipal contenido en el artículo 27 del Acta 0058-2025 sesión celebrada el día 28 de enero del 2025, donde se conoce oficio bajo expediente 132119 de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por Luis Arturo Alcázar Chinchilla, y que dice: "…La presente carta es para solicitar al Concejo de la Municipalidad de Cartago el uso de suelo para la propiedad ubicada en la*

*Provincia de Cartago, Cantón Cartago, Distrito Agua Caliente (San Francisco), ubicación exacta Lourdes Agua Caliente 300 metros noroeste 200 metros suroeste de la Escuela, número de finca 202049 y plano catastro 3-0953566-2004. El uso solicitado es Recinto para conciertos el cual se solicitó ante la Dirección de Urbanismo bajo el expediente 132119, el cual en la resolución del señor Andrés Sanabria nos indica textualmente "Limite concurrente de conformidad con el plan regulador la finca objeto de solicitud tiene varios usos, por lo que de conformidad con el artículo 575,3 Inciso b. 1 (uso limítrofe concurrente) el uso debe ser resuelto por el Concejo Municipal de Cartago. Se adjunta, Carta de solicitud, Plano Catastro, Certificación de uso de suelo…"; al respecto me permito manifestar lo siguiente: Con vista al certificado de uso de suelo y acorde a la zonificación establecida, el fundo de interés se asienta en las ZONA RECREATIVA DEPORTIVAPRODUCTIVA, por lo que en los términos del artículo 575.3 se debe definir el uso de suelo en los siguientes términos, los: "…Tipos de usos del suelo según la actividad por realizar; sea que son aquellas actividades y obras de edificación que se llevarán a cabo en terrenos ubicados sobre la línea divisoria entre dos o más usos. En este caso la Municipalidad decidirá cual tipo de uso del suelo se certifica como conforme atendiendo a los usos de suelo en conflicto y la predominancia del uso de suelo en las zonas de influencia adyacentes, consideradas en relación con la actividad solicitada." Ahora bien, la solicitud que nos ocupa lo es para una "RECINTO PARA CONCIERTOS". Conforme lo anterior, la zonificación establecida en el Plan Regulador Territorial del Cantón Central de Cartago, instrumento legal por el que se califica las actividades para emitir los Certificados de Uso de Suelo de acuerdo con la zonificación implantada, la cual está basada en los Índices de Fragilidad Ambiental (IFA's), que a su vez cuentan con la viabilidad ambiental correspondiente según Resolución 195-2010 de SETENA con una fragilidad ambiental, subclase II-A, sea ALTA FRAGILIDAD AMBIENTAL. De acuerdo con inspección de reconocimiento a la zona donde se asienta la finca N°202049, existe una mixtura de dos usos, sean*

*Zona Rural y Zona Recreativa Deportiva-Productiva, siendo que el inmueble está afectado principalmente por el uso Recreativo Deportivo-Productivo tal y como se verificó en el al plan regulador vigente. (Ver imagen inserta)*




*Por lo dicho, se recomienda acoger la solicitud y otorgar el uso como condicionado en la ZONA RECREATIVA DEPORTIVA-PRODUCTIVA, para la actividad de RECINTO PARA CONCIERTOS y confinar cualquier tipo de molestia dentro de la propiedad. Para la licencia municipal de construcción se deben cumplir con los siguientes parámetros: S. MINIM. LOTE: HORIZONTAL 500m2 NIVELES: HORIZONTAL UN PISO*

*FRENTE MÍNIMO 10 MLCOBERTURA: HORIZONTAL 20%*

*RETIROS: FRONTAL 6m. POST 4.00m. LATERALES 8.00m*

*Finalmente, se debe cumplir con la normativa urbanística contenida en el Plan Reglador y normativa contenida del Reglamento de Construcciones del INVU, concretamente en el apartado de X.II SITIO DE REUNIÓN PUBLICA…"*-Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, acoger el informe, por tanto, se otorga el uso como condicionado en la ZONA**

**RECREATIVA DEPORTIVA-PRODUCTIVA, para la actividad de RECINTO PARA CONCIERTOS y confinar cualquier tipo de molestia dentro de la propiedad. Para la licencia municipal de construcción se deben cumplir con los siguientes parámetros:**

**S. MINIM. LOTE: HORIZONTAL 500m2**

**NIVELES: HORIZONTAL UN PISO**

**FRENTE MÍNIMO 10 MLCOBERTURA: HORIZONTAL 20%**

**RETIROS: FRONTAL 6m. POST 4.00m. LATERALES 8.00m**

**Finalmente, se debe cumplir con la normativa urbanística contenida en el Plan Reglador y normativa contenida del Reglamento de Construcciones del INVU, concretamente en el apartado de X.II SITIO DE REUNIÓN PUBLICA.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Luis Arturo Alcázar Chinchilla al correo aalcazarc@hotmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

**ARTÍCULO 20. – OFICIO AM-INF-095-2025, SOBRE RESPUESTA SOLICITUD DE TRASPASO DE DERECHO DE OCASIONAL 314-12 A FAVOR DE MARÍA MONTERO DALORZO. ----------**

Se conoce el oficio AM-INF-095-2025 de fecha 21 de marzo del 2025, y suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde, por el cual remite el oficio MER-TR-002-2025, suscrito por el MDE Ricardo Chacón Jara CA, Administrador del Mercado Municipal, en cuyo contenido se presenta una solicitud de traspaso de derecho de piso ocasional del Mercado Municipal de Cartago.; y que dice: "…*Asunto: Traspaso Puesto ocasional del Mercado Municipal de Cartago. Reciba un cordial saludo. Por este medio le remito los documentos para que sean elevados al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal según el expediente N°135910 Traspaso Puesto ocasional del Mercado Municipal de Seidy González Chaves cédula 6325908 a favor de Maria Montero Dalorzo cédula 3380327 Según los registros del Mercado Municipal el inquilino adquiriente no tiene ningún derecho de piso adjudicado a su nombre, ni es accionista o cuotista de una persona jurídica que lo sea. LOCALIZACIÓN,*

*Distrito I, Sector 6, Manzana 314, Lote 12, Cuenta 43 - Formulario de traspaso de Alquiler o Derecho de Piso Mercado Municipal.- Original del documento privado donde se realiza el traspaso.- Declaración jurada donde se indica que por ningún motivo deberá existir un subarriendo.-Original del recibo de pago de las diez mensualidades.-Fotocopias de las cédulas de identidad del cedente y el adquiriente. No omito manifestarle que cumple con todos los requisitos necesarios para tal efecto y que los documentos originales se encuentran en custodia de la oficina de la Administración del Mercado…"*- El regidor Acevedo Gutiérrez, después de saludar a todos los presente y a quienes siguen la transmisión, señala: señor presidente, en este punto en particular me gustaría acogerme al artículo 31 del Código Municipal y mi lugar estará votando el regidor Canno Díaz. Muchas gracias. – El presidente Picado Chacón indica: con mucho gusto don Alberto. Entonces tomamos nota sobre este asunto y en su lugar votará el señor Armando Cano. La propuesta sería dispensar de trámite de comisión este oficio en principio y por el fondo sería acoger el informe y autorizar la solicitud planteada que sería el traspaso de un puesto ocasional del mercado municipal de Seidi González Chávez a favor de María Montero Dalorzo y notificarles a los interesados de este acuerdo. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Canno Díaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Canno Díaz, aprobar el traspaso. según el expediente N°135910 Traspaso Puesto ocasional del Mercado Municipal de Seidy González Chaves cédula 6325908 a favor de Maria Montero Dalorzo cédula 3380327.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de

recibo y fecha al MDE Ricardo Chacón Jara, Administrador del Mercado Municipal, a las señoras Seidy González Chaves, Maria Montero Dalorzo, y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

**ARTÍCULO 21. - OFICIO AI-OF-102-2025, SOBRE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN AL ACUERDO MUNICIPAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 21 DEL ACTA N°69-2025, RELACIONADO CON SOLICITUD DE VACACIONES DEL AUDITOR INTERNO POR CIERRE COLECTIVO INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE SEMANA SANTA. ----------**

Se conoce el oficio AI-OF-102-2025 de fecha 21 de marzo del 2025, y suscrito por el señor Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno; y que dice: "…*De conformidad con el acuerdo número 19 contenido en la sesión ordinaria N°69-2025 celebrada el 18 de marzo de 2025, donde el Jerarca conoce el oficio número AI-OF-093-2025 fechado 14 de marzo de 2025 con referencia "SOLICITUD DE VACACIONES DEL AUDITOR INTERNO POR CIERRE COLECTIVO INSTITUCIONAL", acordando su envió a Comisión Permanente de Gobierno y Administración para dictamen, el suscrito en calidad de Auditor Interno considerando de previo:1. Que, la Alcaldía Municipal mediante circular número AM-CIR-005-2025 fechada 14 de marzo de 2025 comunica que concederá vacaciones a los funcionarios municipales los días 14, 15, 16 de abril 2025 para un total de 3 días por cierre colectivo, es decir, la Municipalidad permanecerá cerrada y únicamente se mantendrá el personal que por la naturaleza de sus funciones requieran mantener la continuidad de los servicios públicos ( Recolección de desechos, agua, seguridad, entre otros).2. Que, el restante personal de la Auditoría Interna gozará de las vacaciones colectivas por los citados días, al ser que a ellos les aplican las regulaciones de carácter administrativo que se dicten por la Alcaldía Municipal para el personal municipal.3. Que, al ser que la Comisión Permanente de Gobierno y Administración se reúne los primeros martes del mes, la solicitud de vacaciones podría ser conocida hasta el 1° de abril de 2025, si logra ser incorporado en el orden del día, que dependerá de la cantidad asuntos previos trasladados a*

*dicha comisión para su dictamen; debiéndose posteriormente incluir el informe una vez dictaminado en el orden del día de la sesión Ordinaria próxima del Concejo Municipal, sin tenerse certeza de la fecha en que se conocería y acordaría respecto al dictamen, quedando muy poco margen para la planificación del disfrute de las mismas.4. Que, a la fecha, el suscrito ya cuenta con los 3 días de vacaciones acumuladas por el periodo laborado de diciembre 2024 a la fecha . Que, el suscrito reprogramó un viaje de índole familiar (que inicialmente se tenía para diciembre 2024) para estas fechas, mismo que incluye la logística de boletos aéreos, reservación para hospedaje, traslados, entre otros; de ahí nace la necesidad de realizar la solicitud con suficiente antelación ante el Concejo Municipal, para poder contar con certeza del disfrute de los días tramitados y llevar a cabo las gestiones logísticas, las confirmaciones pertinentes y otros preparativos requeridos por el viaje. Así las cosas, al ser que por las fechas solicitadas el suscrito consideró oportuno planificar un viaje familiar, que ya se cuenta con los 3 días acumulados de vacaciones y que el disfrute de las mismas estaría siendo incierto por los razones antes expuestas, muy respetuosamente se les solicita interponer sus buenos oficios y reconsiderar el acuerdo en cita, para que el oficio número AI-OF-093-2025 fechado 14 de marzo de 2025 sea traído a discusión y acordado en la sesión Ordinaria a efectuarse el 25 de marzo de 2025, según lo dicte el bloque de legalidad aplicable. No se omite manifestar que, la citada solicitud de vacaciones por cierre colectivo institucional por motivo de la Semana Santa se efectuó en apego a lo comunicado por La Contraloría General de la República en oficio N°01840 (DFOE-LOC-0219) fechado 04 de febrero de 2025 con asunto "Emisión de criterio solicitado sobre las autorizaciones de vacaciones para el auditor interno de la municipalidad de Cartago" y, dirigido al Concejo Municipal el cual fue conocido en el artículo 10 del Acta N°62-2025 de sesión Ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2025…"* – El presidente Picado Chacón indica: Siendo así no hay más que hacer que siga entonces en la Comisión de Gobierno y Administración, porque en realidad la idea era justamente que él

quería que se lo reconsideraran, pero entonces lo dejamos en Gobierno y Administración. – La regidora Camacho Vargas, después de saludar a todos los presentes y a quienes siguen la transmisión, dice: sí, me parece muy extraño tener que aprobarle a la señora secretaria las vacaciones y al señor auditor no. Creo que, por igualdad de condiciones, tanto la Secretaría, la Auditoría y el contador deberíamos de tomarlo en consideración, pero, el 1° de abril lo veremos en Gobierno entonces. Muchísimas gracias, señor presidente. – El regidor Zúñiga Orozco manifiesta: gracias, señor presidente, reiterando los saludos. Me uno también a lo que dice la compañera Francis, pero también quiero agregar que, revisando actas de otros años donde han estado miembros de este Concejo Municipal sí han levantado la mano para darle vacaciones al auditor anterior que era don Alfredo. Entonces me parece muy extraño que no haya una consistencia en esa línea; más sabiendo hoy que también se le están dando vacaciones a la compañera doña Gissella y al funcionario Melvin no se las están dando; entonces, no hay una equidad en las decisiones que se están tomando. Gracias. – El presidente Picado Chacón indica: bueno, yo exactamente igual coincido con ustedes, pero no porque se le hayan otorgado a doña Gissella porque ella tiene muchísimos años de estar acá, pero si no más bien porque considero que el auditor pues ya tiene los tres días que está pidiendo. O sea, él ya tiene más de tres meses de estar trabajando y me parece que, en igualdad de condiciones todos nos merecemos un trato igualitario; él es igual que nosotros un empleado, un funcionario público que quiere, según leí en la nota, organizar unas vacaciones porque la vez pasada en este Concejo también le negamos en diciembre la posibilidad; al final no se las dimos y luego hicimos la consulta con la Contraloría y la misma Contraloría nos da la luz de que como Concejo podemos tomar las decisiones, es decir, a la luz de que viene un cierre institucional, a la luz de que él no va a estar acá, yo no entiendo por qué no se las podemos dar. Yo lo veo desde un punto de vista más humano, en el sentido de que él sí tiene los tres días. Pero bueno, acá respetamos la decisión del Concejo y en estos momentos la decisión es que va para la

Comisión Permanente de Gobierno y Administración. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda dando un resultado de cinco votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya , Alvarado Méndez, y cuatro votos negativos de los regidores Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar y Acevedo Gutiérrez, rechazar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe.**– El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar y Alvarado Méndez, y un voto negativo del regidor Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, al Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 22. –DICTAMEN DE MAYORÍA Y MINORÍA NÚMERO CPGYA-029-2025, SOBRE MOCIÓN DE SOLICITUD DE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL CON EL SEÑOR MELVIN CORTÉS MORA, AUDITOR INTERNO. ----------**

Se conoce el dictamen de mayoría CPGyA-029-2025 de fecha 18 de marzo del 2025, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración; y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 3 del Acta N°18-2024 de sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración celebrada el 17 de marzo 2025. - ARTÍCULO 3. – SOBRE ACUERDO 32-066-2025 MOCIÓN*

N°070-2025

*PRESENTADA Y FIRMADA POR LOS REGIDORES ARCE MOYA, PICHARDO AGUILAR, ACEVEDO GUTIÉRREZ, QUESADA CERDAS Y ALVARADO MÉNDEZ SOBRE SOLICITUD DE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL CON EL SEÑOR MELVIN CORTÉS MORA, AUDITOR INTERNO. - Se conoce moción de fecha 04 de marzo 2025, presentada ante secretaria del Concejo Municipal el viernes 28 de febrero de 2025 a las 11:36 am (siendo el Sr. Auditor Interno también notificado de la moción) y remitida a la Comisión de Gobierno y Administración por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de marzo del 2025, Acta N.º 066-2025, Artículo 32. La moción de fecha 04 de marzo 2025 es firmada y presentada por los regidores Acevedo Gutiérrez, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar y Alvarado Méndez y que se refiere a Moción referente a dar por terminada la relación laboral con el señor Melvin Cortés Mora por no superar con éxito el periodo de prueba.*



**MOCIÓN.-**
**Sesión ordinaria del 04 de marzo de 2025.-**

Del
Regidor Alberto Acevedo Gutiérrez
Regidor Jonathan Arce Moya
Regidora Marcela Quesada Cerdas
Regidor Caleb Pichardo Aguilar
Regidor Marvin Alvarado Méndez

**MOCIÓN REFERENTE A DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL CON EL SEÑOR MELVIN CORTÉS MORA POR NO SUPERAR CON ÉXITO EL PERÍODO DE PRUEBA**

**CONSIDERANDO**

1) Que los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, Resolución N° 83 del 09/07/2018 Contraloría General de la República, dispone

2.3.13 Período de prueba. El nombramiento a plazo indefinido del auditor o subauditor interno estará sujeto al período de prueba que señale la normativa interna de la institución que rija las relaciones laborales, el cual debe ser congruente con la aplicables a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca.

2.3.14 Rechazo o renuncia a nombramiento definitivo. En aquellos casos en que la persona seleccionada por la administración para ocupar el puesto de auditor o subauditor interno de forma definitiva, rechace el nombramiento o bien, renuncie a esa designación previo al inicio de funciones o durante el período de prueba, la administración podrá seleccionar a alguna de las otras personas que conformen la terna o nómina aprobada por el Órgano Contralor. Para efectos del plazo que requiera esa nueva designación, podrá la Administración aplicar lo dispuesto en el apartado 2.2 de estos Lineamientos, sobre las designaciones temporales.
*(Así adicionado el punto 2.3.14) anterior por el artículo 2° de la resolución N° R-DC-00055-2023 del 30 de junio del 2023)*

2.3.15 No superación del período de prueba. En aquellos casos en que la persona seleccionada por la administración para ocupar el puesto de auditor o subauditor interno de forma definitiva no supere el período de prueba, la administración podrá seleccionar a alguna de las otras personas que conformen la terna o nómina aprobada por el Órgano Contralor para ocupar el cargo respectivo. Para efectos del plazo que requiera esa nueva designación, podrá la Administración aplicar lo dispuesto en el apartado 2.2 de estos Lineamientos, sobre las designaciones temporales.
*(Así adicionado el punto 2.3.15) anterior por el artículo 2° de la resolución N° R-DC-00055-2023 del 30 de junio del 2023)*

2) Que el Código Municipal dispone
Artículo 142. - Todo servidor municipal deberá pasar satisfactoriamente un período de prueba hasta de tres meses de servicio, contados a partir de la fecha de vigencia del acuerdo de su nombramiento.

3) Que el Reglamento Autónomo Interno de Trabajo Municipalidad de Cartago dispone

ARTÍCULO 7.- En todo contrato o relación laboral por tiempo indeterminado, habrá un período de prueba de tres meses menos un día, salvo en aquellos casos en que se convenga un plazo menor; en este período y sin previo aviso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato o relación laboral sin responsabilidad para la misma.

ARTÍCULO 8.- El período de prueba de tres meses menos un día, no se aplicará en los casos de ascensos o traslados, de manera tal que el trabajador ascendido o trasladado podrá ser reintegrado a su anterior ocupación cuando el patrono estime que no reúne satisfactoriamente los requisitos para el normal desempeño del empleo en cuestión.
El período de prueba para que el servidor adquiera para su nueva función todos los derechos que establece el Código de Trabajo es de treinta días hábiles a partir de su nombramiento, caso de ascenso o traslado, y de tres meses en caso de nuevos nombramientos; se tomará también como período de prueba el tiempo laborado interinamente.

4) Que el Auditor Interno fue nombrado en Acuerdo 39 del acta 046-2024 del 26 de noviembre de 2024

"...El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta, dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, votan negativo los regidores Arce Moya y Pichardo Aguilar, se nombra al señor Melvin Cortés Mora, cédula 304000957, como Auditor Interno de la Municipalidad de Cartago por tiempo indefinido, con un periodo de prueba tres meses menos un día, que corre a partir de su

juramentación; y se autoriza al Presidente Municipal para que suscriba el oficio de remisión para la Contraloría General de la República…"

5) Que el señor Melvin Cortés Mora fue juramentado en Acuerdo 06 del acta 047-2024 del 03 de diciembre de 2024

"…El presidente Picado Chacón procede a realizar el acto de juramentación de los señores (...) Así como también se realiza en este acto, la juramentación del Lic. Melvin Cortés Mora, cédula 3- 0400-0957, como Auditor interno de la Municipalidad de Cartago.-"

6) Que el periodo de prueba del Lic. Melvin Cortés Mora vence el 2 de marzo de 2025.

7) Que la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia sobre el periodo de prueba ha dispuesto en Exp: 07-300104-0188-LA, Res: 2009-000245, de las diez horas cuarenta y cinco minutos del veinte de marzo de dos mil nueve

"ACERCA DEL DESPIDO EN PERIODO DE PRUEBA: Según Guillermo Cabanellas de Torres: "Dentro de la contratación laboral, por período de prueba, contrato a prueba o contrato de ensayo, se conoce una fase preliminar, de especial inestabilidad e índole experimental. Se ha definido como el espacio de tiempo en el cual el trabajador demuestra su aptitud profesional, así como su adaptación a la tarea encomendada, y durante el cual cualquiera de las partes puede hacer cesar la relación que las vincula. () Por la prestación del trabajador durante esta etapa experimental, puede el empresario apreciar en la práctica su capacidad profesional, la adaptación a la tarea que se le asignará, así como descubrir, en la convivencia inmediata y más o menos prolongada, sus cualidades personales de toda índole que se valoren en el trabajo". (Compendio de Derecho laboral (actualizado por José N. Gómez Escalante). Buenos Aires, Editorial Heliasta, tomo I, 4º edición, 2001, pp. 513-514). Por su parte, Francisco Javier Torillo González, quien cita parcialmente a Montoya Melgar, indica que el periodo de prueba "es la institución laboral que pone en manos del empresario un instrumento libre de resolución contractual del que el trabajador ya dispone genéricamente. () La extinción de la relación laboral durante la prueba se ha caracterizado como libre en cuanto que, con una total inaplicación de las reglas extintivas y principios aplicables el despido, puede realizarse sin trabas ". (Extinción del contrato en periodo de prueba. En: Estudios sobre el despido. Madrid, Servicio de Publicaciones Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 1996, pp. 326 y 340). De conformidad con lo anterior, el periodo de prueba puede ser definido, tanto en el sector público como en el privado, como una fase preliminar de la relación laboral o de servicio donde el trabajador o funcionario se halla en una situación precaria en tanto puede ser despedido sin que el empleador tenga el deber de reconocerle ciertos derechos o indemnizaciones que le corresponderían normalmente de haber laborado durante un plazo mayor. (Ver en este sentido, el voto de esta Sala número 461, de las 9:30 horas del 29 de mayo de 2008). Así, por ejemplo, aunque en el Código de Trabajo de nuestro país no existe una alusión concreta a esta figura, esta se deduce de la relación de los numerales 28 y 29 de ese cuerpo normativo, cuya interpretación impone determinar que aquellos trabajadores que no hayan cumplido tres meses de labores pueden ser despedidos sin que se les deban pagar los extremos correspondientes al preaviso y a la cesantía. Lo anterior proviene del principio de libre despido que impera en nuestro sistema laboral, atemperado, en parte, por la estabilidad relativa que opera en las relaciones laborales privadas. En el caso que nos ocupa, por tratarse de una relación desarrollada al interno de una municipalidad, es de aplicación también el numeral 133 del Código Municipal, según el cual: "Todo servidor municipal deberá pasar satisfactoriamente un período de prueba hasta de tres meses de servicio, contados a partir de la fecha de vigencia del acuerdo de su nombramiento". La Sala Constitucional, al conocer de una acción de inconstitucionalidad contra esa norma, dispuso que su contenido no resulta contrario al debido proceso ni tampoco lesiona el principio de igualdad, "por cuanto no resulta razonable que se otorgue un trato igual a los servidores que aún no han pasado el período de prueba, en relación con los que ya gozan del régimen de estabilidad laboral por haberlo superado. (Voto nº 9879, de las 14:55 horas del 17 de julio de 2007). De lo expuesto se desprende que la esencia del período de prueba es permitir que el empleador pueda ponderar la capacidad del trabajador o funcionario, sus conocimientos sobre la labor contratada, su aptitud laboral y sus capacidades personales en general, otorgándole una cierta estabilidad a las relaciones que superen dicho periodo y en virtud de la obligación de los jerarcas de garantizar la escogencia de personal idóneo."

8) Que la Procuraduría General de la República brindó criterio legal sobre ese mismo tema en el Dictamen 069 del 16/03/2011

"II.- El período de prueba en el derecho laboral común.
Desde la perspectiva del derecho laboral común, podemos reseñar que en términos generales, dado el carácter personalísimo del contrato de trabajo [2]Resolución Nº 2001-00596 de las 10:00 horas del 3 de octubre de 2001 y en sentido similar la 2005-00310 de las 09:30 horas del 6 de mayo de 2005, ambas de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, al comienzo de toda relación laboral por tiempo indeterminado existe un plazo o fase preliminar o experimental que tiene por finalidad, en el caso de la entidad-patronal, comprobar si el trabajador está o no capacitado para desarrollar el trabajo para el que ha sido contratado; y en el caso del trabajador, permitirle conocer las condiciones en las que va a desarrollar su trabajo. Y así determinar la conveniencia o no de celebrar o continuar con el contrato de trabajo [3]Resolución Nº 2008-00461 de las 09:30 horas del 29 de mayo de 2008, Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. A este plazo se le conoce como período de prueba, que aplica tanto para el sector privado, como para el público *–pero en este último con especiales peculiaridades, según se expondrá-.*

En la nuestra legislación laboral general, salvo el caso específico de las trabajadoras domésticas [4] Los primeros treinta días de relación como período de prueba (art. 102 del Código de Trabajo), no existe otra norma expresa que se refiera a esta figura, pero se ha entendido que el mismo resulta ser de tres meses, dado que con base en lo dispuesto por los ordinales 28 y 29 del Código de Trabajo, antes de dicho plazo cualquiera de las partes puede ponerle fin a la relación laboral sin responsabilidad alguna [5]Véase entre otras, las resoluciones N°s 2003-00310 y 2001-00596 op. cit. Así como las N°s 161, de las 14:50 horas del 30 de julio de 1997, 948 de las 08:10 horas del 24 de noviembre de 2000, 136 de 23 de febrero de 2001 y 245 de las 10:45 horas del 20 de marzo de 2009, todas de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia:.

Nada impide entonces que el establecimiento del período de prueba pueda darse expresamente en el contrato individual de trabajo [6] Resolución N° 2007-000169 de las 09:50 horas del 14 de marzo de 2007, Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. o incluso por convenio colectivo; o bien que pueda pactarse su supresión o el establecimiento de períodos inferiores a los legalmente fijados, pero lo cierto es que en ningún caso podría disponerse por un tiempo superior al que legalmente se ha entendido que se regula en nuestro caso (hasta por tres meses).

Consuetudinariamente, partiendo de la liberalidad contractual propia de las relaciones privadas, si el trabajador ya ha desempeñado satisfactoriamente con anterioridad para la empresa las mismas funciones para las que se le contrata nuevamente, por razones obvias el empleador podría prescindir de dicho período.

Igualmente se ha interpretado en el derecho laboral común que durante el periodo de prueba el empleador tiene toda la libertad de continuar o no con el contrato de trabajo, y si decide no continuar, no hay norma que se lo impida, sin importar cual haya sido la causa de su decisión (libre despido).

III.- El período de prueba en el régimen de empleo público.

A) Como regla general, la selección de los funcionarios públicos debe hacerse exclusivamente en virtud de criterios objetivos de "mérito" y "capacidad" (idoneidad comprobada).

Para efectos de la presente consulta, conviene recordar que conforme a nuestras bases constitucionales de la función pública (arts. 191 y 192 de la Constitución Política), el personal al servicio de las Administraciones Públicas debe seleccionarse únicamente bajo los criterios de mérito y capacidad (idoneidad comprobada), como los únicos principios que deben regir el acceso, en condiciones de igualdad, a la función pública; garantizándose así la imparcialidad del funcionario en el ejercicio de sus funciones.

(…)

B) El período de prueba en el empleo público debe garantizar la escogencia del personal idóneo.

Con base en el principio de "idoneidad comprobada", como parte del procedimiento de selección en el empleo público, el período de prueba permite comprobar mejor la capacidad y aptitud de los aspirantes o candidatos a puestos y cargos públicos. De manera tal, que sólo aquellos que lo pasen satisfactoriamente, porque reúnen mayores méritos y mejor capacidad, obtendrán el nombramiento en propiedad, y por ende, desempeñarán sus servicios con carácter permanente y adquirirán así la estabilidad en el empleo [10] Según ha reafirmado la Sala Constitucional: *"(…) la finalidad del período de prueba es garantizar al primero la eficacia del servidor en el desempeño de las funciones encomendadas, dentro de este, el patrono mantiene la potestad de decidir si consolida o no la relación laboral con el funcionario (…)"* Resolución 2006-001864 de las 09:19 horas del 17 de febrero de 2006. (…)

Refiriéndose al régimen estatutario, acertadamente la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que: "(…) la esencia del período de prueba es permitir que el empleador pueda medir la capacidad del trabajador, sus conocimientos sobre la labor contratada, su aptitud laboral y sus capacidades personales en general, todo en aras de premiar con la estabilidad -cuando se trata del sector público- al servidor (a) que garantiza el buen servicio público, para el que existe la obligación de los jerarcas de garantizar la escogencia de personal idóneo. (…)

Así que una vez superado con éxito el período de prueba, habiéndose demostrado su idoneidad, culmina el procedimiento de selección y el entonces aspirante queda incorporado a determinada organización administrativa pública, en la que va a desarrollar toda o gran parte de su vida profesional o laboral, como funcionario "de carrera"; es decir, con nombramiento en propiedad, y por ende, desempeñará sus servicios con carácter permanente (estabilidad propia en el empleo)."

(…)

E) Límites a la discrecionalidad técnica para apreciar los méritos y la capacidad del aspirante en período de prueba.

Si bien durante el periodo de prueba los órganos de selección gozan de un amplio núcleo material de discrecionalidad técnica para apreciar los méritos y la capacidad de los diferentes aspirantes o candidatos, a efectos de comprobar su idoneidad [22] Ciertamente se ha interpretado que *"el empleador cuenta con una gran discrecionalidad para decidir sobre la permanencia en el puesto del aspirante o candidato, ya que, precisamente, con ese fin es que se prevén los períodos de prueba" (Resoluciones N°s 6287-97 de las 12:06 horas del 17 de enero de 1997, 6526-97 de las 10:48 horas del 10 de octubre de 1997, 000758-2007 de las 14:43 horas del 23 de enero de 2007, 2007-011924 de las 08:30 horas del 24 de agosto de 2007 y 2007-009879 de las 14:55 horas del 17 de julio de 2007, todas de la Sala Constitucional)*, lo cierto es que esa discrecionalidad no es absoluta.

En primer lugar, como cualquier acto discrecional, la selección del personal en período de prueba debe someterse a reglas unívocas y objetivas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia (art. 16.1 LGAP); esto a efecto de valorar factores como el rendimiento laboral, asistencia y puntualidad, etc., del aspirante o candidato durante el período de prueba [23] Según ha determinado la Sala Segunda: Las calificaciones que un servidor (a) haya obtenido durante el interinato antes de ser nombrado (a) en propiedad, o después del despido (cuando se obligue a reinstalarlo (a) temporalmente por un recurso de amparo) y mientras dure la medida cautelar, no son útiles para calificar sus servicios dentro del período de prueba. Se trata de momentos distintos dentro de una relación que puede haber sido ininterrumpida, sin que por ello se pueda asegurar que el o la servidora mantuvieron una misma conducta y actitud laboral antes del nombramiento en propiedad y durante el período de prueba, aunque lo esperable es que sea cada día mejor el desempeño por la experiencia acumulada y por tener claridad que la escogencia se ha hecho tomando en cuenta, entre otras cosas, la idoneidad para el cargo (Resolución N° 2008-000481 op. cit.); criterios no jurídicos con los que sería posible someter los aledaños de la decisión administrativa incluso al control jurisdiccional, si se considerara que resulta inaceptable con arreglo a los criterios de la sana crítica.

En segundo término, como bien lo ha señalado la Sala Constitucional, en estos casos discrecionalidad no equivale a arbitrariedad y que resulta

necesario conciliar los derechos de los funcionarios con la necesaria previsión de un período de prueba. Esto significa que para acordar, por ejemplo, la remoción del empleado sujeto al período de prueba no es necesario seguir un procedimiento previo en el que se le oiga antes de tomar la decisión de despedirlo, ni que la resolución o acuerdo en que así se disponga deba contener una relación de hechos probados y, en general, una fundamentación exhaustiva" *(resolución Nº* 2006-001864 op. cit.). Pero en todo caso se ha estimado que la decisión adoptada por la Administración en la evaluación del período de prueba, para que no sea arbitraria, debe contener al menos una motivación adecuada de sus causas, con mención sucinta de sus fundamentos –art. 136.1 LGAP- *(Resoluciones Nºs 1994-06698 de las 15:00 horas del 15 de noviembre de 1994, 1241-97 de las 17:36 horas del 26 de febrero de 1997, 948 de las 8:10 horas del 24 de noviembre de 2000, 136 de las 9:35 del 23 de febrero y 596 de las 10:00 del 3 de octubre, ambas de 2001 y 2006-001864 op. cit, todas de la Sala Constitucional).*
Así que al finalizar dicho período, con base en lo dispuesto por el artículo 31 inciso b) del ESC los jefes inmediatos de las correspondientes unidades orgánicas deben rendir un informe a la Dirección General de Servicio Civil sobre el desempeño del aspirante, que si bien no debe ser detallado, deberá contener una motivación adecuada con mención sucinta de sus fundamentos; el cual se dará a conocer el interesado para que formule alegaciones en caso de estimarlas oportunas y convenientes [24](...)."

9) Que el señor Melvin Cortés Mora no ha superado con éxito el periodo de prueba, no habiendo demostrado su idoneidad, mérito y capacidad para ocupar el puesto de Auditor Interno, labor que es crucial para el buen funcionamiento del sistema de control interno, la protección y conservación del patrimonio público, la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.
Los motivos que fundamentan la decisión son los siguientes:
a. En las oportunidades que el Concejo recibió respuestas del señor Cortés Mora a consultas realizadas sobre asuntos puntuales, la información suministrada fue incompleta o confusa, no permitiendo un análisis adecuado y oportuno de este órgano colegiado y obligando a devolvérselos para que ampliara sobre los antecedentes de hechos y labores realizadas. Esta situación fue discutida por los regidores en múltiples oportunidades en el apartado de las sesiones que se realiza de forma confidencial. En las mismas circunstancias fue común que los firmantes y los demás regidores se quejaran de la falta de información, presentándose frecuentemente la frase coloquial de que a los documentos del Lic. Cortés Mora "les faltaba carnita", afirmación que retrata la insatisfacción que se afrontaba con el trabajo que él presentaba. Dos casos en que se requirió la devolución al Auditor son los acuerdos de la sesión del día 17 de diciembre del 2024, Acta N.º 050-2024, Artículo 7 **ARTÍCULO 7.– DOCUMENTO CONFIDENCIAL AI-OF-302-2024**, y sesión del 21 de enero del 2025, Acta N.º 057-2025, Artículo 05 **ARTÍCULO 5.– DOCUMENTO CONFIDENCIAL ENTREGADO EN LA SECRETARÍA EL 16-01-2025 A LAS 14:22**
b. Negativa a comparecer en la sesión extraordinaria del Concejo del jueves 20 de febrero de 2025, pese a haber sido debidamente notificado, alegando un supuesto error de transcripción en un acta anterior y que su convocatoria en el acuerdo municipal contenido en el artículo 14 del Acta N°063-2025 no fue motivado en razón de necesidad y urgencia, haciendo caso omiso de que las razones de urgencia que justificaron esa sesión extraordinaria estaban referidas al Dictamen CPAS-01-2025 sobre protocolo solicitado para la aplicación de transferencias monetarias de continuidad, tal y como fue explicado por el Alcalde Mario Redondo Poveda en su propuesta de convocatoria.
Contrario a lo que indicó el Lic. Cortés Mora al Concejo en su oficio AI-OF-071-2025 del 19 de febrero de 2025, aprovechar una convocatoria urgente para conocer otros temas no violenta el Código Municipal ni es antojadizo, sino que es aprovechar los recursos públicos de la sesión ya convocada por un asunto urgente.
La negativa a asistir con argumentos equivocados, demuestra falta de voluntad de colaboración con el órgano al que debe asesorar. El Concejo requiere del Auditor disposición de colaboración, comunicación asertiva y flexibilidad para adaptarse a su forma particular de trabajo.
c. Ante la consulta de un regidor en su comparecencia en la sesión del Concejo del 25 de febrero de 2025, el Lic. Melvin Cortés referente al Plan Estratégico de la Auditoría Interna que "no lo he visto a profundidad", y posteriormente indicó "es un pendiente que tengo de ponerlo en análisis", lo cual demuestra una clara impericia de su parte ya que al no conocer a profundidad el Plan Estratégico de Auditoría Interna no podría tener la base para operar su dependencia de forma correcta y en apego a dicho plan, lo cual genera como consecuencia una clara negligencia dentro de su gestión en el periodo de prueba.
d. Ante la consulta de un regidor en su comparecencia en la sesión del Concejo del 25 de febrero de 2025, el Lic. Melvin Cortés manifestó que un funcionario de la Auditoría, con plaza de asistente de auditoría, ocupa un puesto en la Administración Activa de forma interina. Ante el señalamiento de que esa situación contraviene la restricción del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad del cantón central de Cartago, que dispone que "El Auditor Interno y el Personal de Auditoría no podrán ser empleados ni ejercer funciones de otra Unidad Administrativa en la Institución y tampoco ser miembro del Concejo Municipal, Comité Cantonal de Deportes, comisiones de trabajo o similares", el Lic. Cortés Mora indicó que no solo eso sino que violenta la Ley de Control Interno. Sin embargo, no detalló acción alguna al respecto.

En este tema el Auditor Interno demostró una inacción y pasividad absoluta ante una situación irregular que conoce y no ha corregido.
Esa inacción pone en riesgo el sistema de control interno de la Municipalidad de Cartago porque es de suponer que la fiscalización sobre las labores del departamento que dirige ese funcionario de la auditoría deberá ser realizada por sus anteriores compañeros de oficina, lo que para nosotros como Regidores demuestra una gran falta de competencia a lo interno de su dependencia, siendo que la misma falta de competencia y capacidad podría ser aplicada en sus funciones a lo externo de su dependencia.

**POR LO TANTO, SE PROPONE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

1) Dispensar del trámite de Comisión esta Moción.

2) Comunicar al señor Melvin Cortés Mora, cédula 304000957, que por no haber superado el periodo de prueba de manera exitosa, la Municipalidad de Cartago pone fin a su nombramiento sin responsabilidad laboral.

3) Instruir a la Administración para que se le cancelen al señor Cortés Mora los extremos laborales correspondientes.

4) Comunicar a la Contraloría General de la República que por no haber superado el periodo de prueba el señor Cortés Mora, se procederá de acuerdo con lo indicado en el punto 2.3.15 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, para la escogencia de un nuevo auditor.

Es todo.-

Regidor Alberto Acevedo Gutiérrez

Regidor Jonathan Arce Moya

Regidora Marcela Quesada Cerdas

Caleb Pichardo Aguilar.
Regidor Caleb Pichardo Aguilar

Regidor Marvin Alvarado Méndez

MUNICIPALIDAD CARTAGO

Cartago, 28 de noviembre del 2024

Al contestar refiérase al
N°39-046-2024

Señores:
Lic. Melvin Cortés Mora
Correo electrónico melvincm85@hotmail.com
Licda. Ivonne Martínez Vargas
Jefe Departamento de Recursos Humanos
Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo Local División Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República
Lic. Dennis Vega Redondo
Auditor Interno a.i.
Lic. Mario Redondo Poveda
Alcalde Municipal

Estimados señores:

Me permito comunicarles lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre del 2024, Acta N.° 046-2024, Artículo 39 ----------

**ARTÍCULO 39. -AUTORIZACIÓN NOMBRAMIENTO A PLAZO INDEFINIDO DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y NOMBRAMIENTO A PLAZO INDEFINIDO DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ---**

Se conoce oficio DFOE-LOC-1733 N° 19967 de fecha 25 de noviembre del 2024, suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y por Licda. Yildred Valladares Acuña, Fiscalizadora Asociada, Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, División Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, y que dice: *"...Para que lo hagan de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio y para lo que compete a la Alcaldía. Se atiende la solicitud de autorización para el nombramiento a plazo indefinido del Auditor Interno de ese gobierno local, según el oficio remitido por el Presidente del Concejo Municipal y los oficios de certificación remitidos por correo electrónico el 14 de noviembre de 2024, donde se solicita la aprobación de la terna obtenida dentro del concurso público llevado al efecto, de conformidad con la R-DC-83-2018, Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (Lineamientos). I. Sobre el nombramiento de Auditor y Subauditor Internos. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y en concordancia con el numeral 12 de su Ley Orgánica, la Contraloría General de la República es el órgano rector del Ordenamiento de Control y Fiscalización Superior de la Hacienda Pública y tiene la facultad de emitir las disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio, que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias. Esa facultad se*

encuentra respaldada por lo dispuesto en los artículos 3 y 29 de la Ley General de Control Interno (LGCI), que le otorgan la potestad para emitir lineamientos y disposiciones relacionadas con la definición de los requisitos correspondientes a los cargos de auditores y subauditores internos de la Administración Pública. En cuanto a los nombramientos de los auditores y subauditores internos, resulta oportuno indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LGCI y los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (Lineamientos), tales nombramientos pueden ser por tiempo indefinido o interinos, en este último caso, en tanto se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento del titular por tiempo indefinido. Cabe señalar que el referido artículo 31, establece la obligación del máximo jerarca de acudir a los instrumentos que provee la misma legislación para ocupar esas plazas. El primero, lo constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido del auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa por parte de la Contraloría General de la terna o nómina resultante, acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada administración, en la medida en que no resulten contrarios a los citados Lineamientos. El segundo, es la posibilidad de solicitar al Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor interno o subauditor interno, en forma interina, hasta por un máximo de 12 meses, mientras se realiza el referido concurso público. Como tercer mecanismo, existe la posibilidad de realizar designaciones temporales a través de un recargo de funciones o una sustitución del auditor por el subauditor interno o un funcionario de la auditoría interna, cuando –justamente– la ausencia es temporal, de conformidad con lo dispuesto en los referidos Lineamientos. Ahora bien, según lo dispuesto en los apartes 2.3.8 y siguientes de los Lineamientos citados, corresponde a la Contraloría General de la República, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, para lo cual se requiere la remisión de las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la presentación del expediente administrativo ante el Órgano Contralor, sino únicamente la información detallada en los Lineamientos. No obstante, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a la Contraloría General de la República es indispensable que el expediente administrativo permanezca en custodia de la propia institución, aún después de formalizado el nombramiento. II. Análisis del caso: Con el oficio suscrito por la Municipalidad de Cartago, y donde se expone de manera motivada la solicitud de aprobación del proceso para el nombramiento indefinido del Auditor Interno, se anexan las siguientes certificaciones: Certificación de 14 de noviembre de 2024, de las 08:19 horas, donde se indica que el señor Alonso Picado Chacón, es el presidente del Concejo Municipal de Cartago, según el artículo ÚNICO del acta n.° 01-2024 del 1° de mayo de 2024 y que fue electo como regidor propietario según la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 2220-E11-2024 de las 14:20 horas del 12 de marzo de 2024, "Declaratoria de elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho", publicada en el Alcance n.° 60 de La Gaceta n.° 54 del 21 de marzo de 2024. Certificación n.° 1481-2024, emitida por la Secretaria del Concejo del 14 de noviembre de 2024 de las 08:47





horas, en la cual se indica que la plaza se encuentra vacante y sin impedimento para ser ocupada, y que en caso de designarse el funcionario, la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación. Asimismo, que el manual de puestos institucional incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor. Certificación n.° 1436-2024, indicando que los candidatos integrantes de la terna de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los lineamientos y la normativa jurídica vigente, además que no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo. Certificación n.° CERT 1437-2024, donde se transcribe el dictamen n.° CENPAM-27-2024, de la comisión especial de nombramiento de la persona auditora de la municipalidad de Cartago 2023, referente al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2024, acta n.° 35-2024 en el artículo 15, sobre el "informe, revisión final y aprobación de los resultados de las evaluaciones finales de los participantes al concurso externo del nombramiento del auditor interno por tiempo indefinido de la municipalidad de Cartago". Certificación n.° CERT 1441-2024, indicando que los candidatos integrantes de la terna o nómina seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución promovente del concurso. Certificación n.°1438-2024, donde se aprobó el dictamen n.° CENPAM-19-2024 de la comisión especial de nombramiento de la persona auditora de la municipalidad de Cartago 2023, indicando que los originales se encuentran en custodia en la Secretaría General. De manera adicional, el oficio de solicitud indica que "(...) la secretaria del Concejo Municipal y una asesora legal, quienes tuvieron a cargo el manejo de la documentación, formación de expediente, notificaciones a las personas concursantes y verificación de los documentos presentados". Asimismo, que existieron recursos de apelación en varias etapas del concurso, los cuales fueron resueltos oportunamente. Que se recibieron un total de 26 postulaciones, quedando la terna conformada por los oferentes:

1. Espinoza González Eduardo Elías, cédula n.° 302970924
2. Barrios Hernández Alexánder, cédula n.° 303240646
3. Cortés Mora Melvin, cédula n.° 304000957

Estos resultados fueron aprobados por el Concejo Municipal de Cartago en la sesión ordinaria n.° 035-2024, celebrada el 15 de octubre del 2024, artículo 15. Finalmente, que se comunicaron los resultados de las evaluaciones a los participantes del proceso del concurso público n.° 01-2024 y que se encuentra pendiente un recurso elevado al jerarca impropio, el cual no ha sido resuelto pero que no suspende los efectos del concurso. III. Resolución: Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con la normativa citada, la Contraloría General de la República emite la aprobación pertinente del proceso de nombramiento por plazo indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Cartago. De conformidad con lo establecido en el aparte 2.3.12 de los Lineamientos, el jerarca (Concejo Municipal) deberá, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibido de este oficio, hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor interno y comunicarlo a la Contraloría General a más tardar el primer día hábil siguiente del inicio de funciones, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGCI. Para efectos de la comunicación señalada en el párrafo anterior el jerarca, según lo dispuesto en los Lineamientos, deberá adjuntar los datos que se indican

*seguidamente: a) Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado. b) Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario. c) Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido. d) Fecha a partir de la cual rige el nombramiento. e) Número telefónico, número de fax –si lo hubiera–, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna. El oficio mediante el cual se comunica la designación efectuada debe estar suscrito por el jerarca respectivo; como en este caso se trata de un órgano colegiado, el mismo debe estar firmado por el funcionario designado con poder suficiente para esos efectos y acompañarse de la certificación del acuerdo donde así conste. Se advierte que el nombramiento a plazo indefinido del auditor interno está sujeto al período de prueba que regule la normativa interna de la institución, que en lo relativo a estos efectos debe ser congruente con la aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca. En aquellos casos en que la persona seleccionada por la administración para ocupar el puesto de auditor (a) interno (a) de forma definitiva rechace el nombramiento o bien, renuncie a esa designación previo al inicio de funciones o durante el período de prueba, la administración deberá de seleccionar a alguna de las otras personas que conformen la terna o nómina aprobada por el Órgano Contralor. De igual manera, puede seleccionar a otro candidato de la terna, en caso de que la persona designada no supere el período de prueba establecido, ajustándose a lo establecido en los puntos 2.3.14 y 2.3.15 de los Lineamientos…".* -Visto el documento, el presidente Picado Chacón indica: la propuesta de esta presidencia es dispensar del trámite de comisión y tomar nota sobre las gestiones realizadas por la Municipalidad para el nombramiento por tiempo indefinido del auditor interno. – El regidor Arce Moya señala: señor presidente, si vemos el documento de la Contraloría, la misma está devolviendo todo el documento de la resolución del estudio que hizo la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor. Lo que nos está diciendo la Contraloría es que dispensemos del trámite de comisión y que procedamos a escoger de acuerdo con la terna que la comisión recomendó y que ellos validan el estudio de la comisión y validan que las 3 personas que están ahí cumplen con los requisitos. Por lo tanto, señor presidente, no es toma nota, es hacer el nombramiento correspondiente. – El regidor Zúñiga Orozco señala: lo que indica el regidor Arce Moya es cierto. Estamos en un punto en que podemos nombrar, dichosamente la Contraloría indicó que todo se hizo apegado a la legalidad y al debido proceso. Se adjuntan certificaciones realizadas a todos los dictámenes, sobre todo importante, el de la sesión del 15 de octubre, acta 35 artículo 15, donde se da el informe final y aprobación de los resultados de las evaluaciones finales de los participantes al concurso externo. Adicionalmente, quiero decir que el proceso fue bastante transparente, integrado por los regidores Quesada Cerdas y Alvarado Méndez. El proceso incluyó todos los lineamientos indicados sino, obviamente no hubiera llegado hoy el comunicado. Eso es lo que les puedo comentar y también está la terna a disposición y toda la información que se les ha estado circulando a todos. Gracias. – El presidente Picado Chacón decreta un receso de hasta por 10 minutos. – El presidente reanuda la sesión e indica: la idea es la siguiente: una vez que los jefes de fracción han acordado que efectivamente la propuesta de la presidencia es dispensar el trámite de comisión primero y posteriormente someter a votación el nombramiento por tiempo indefinido del auditor interno. Obviamente





está el periodo de prueba. El presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión.** El regidor Zúñiga Orozco señala: es una gran responsabilidad en esta comisión por ser un nombramiento de tiempo indefinido y todo lo que repercute el auditor interno dentro de una organización como la Municipalidad. Asimismo, quiero decirles que los tres que llegaron fueron bastante buenos, cualquiera de ellos en realidad tiene un puntaje sobresaliente. No obstante, siempre van a haber diferencias basadas en pequeños aspectos que se valoraron en todo el proceso. El proceso constó de varias etapas, en primera instancia, obviamente tenían que cumplir con todos los atestados que se pidieron a través de los diferentes medios. Posteriormente se realizaron pruebas sicométricas, pruebas técnicas, pruebas actitudinales y finalmente se hizo la entrevista donde estuvieron miembros de 3 partidos políticos, como ya lo he venido comentando. Siendo así y valorando la capacidad de todos y cada uno de ellos, la propuesta para nombramiento por tiempo indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Cartago es el señor Melvin Cortés Mora, cédula 304000957. Gracias. – El regidor Alvarado Méndez dice: para ahondar un poco más. Fueron 32 postulantes, quedaron 10, luego 7 y finalmente 3 que fueron los mejores. No conocíamos a ninguno de los 3 hasta el momento que llegaron a la entrevista y vimos que el mejor, a pesar de que es un muchacho joven de 40 y resto de años, tiene experiencia, sobre todo un muchacho muy manejable, capacidad y muchos dotes más que le notamos. Por consiguiente, escogimos a don Melvin Cortés Mora. Muchas gracias. – El presidente Picado Chacón, a solicitud de la fracción del Partido Liberación Nacional, decreta un receso de hasta por 5 minutos. – El presidente Picado Chacón reanuda la sesión e indica: vamos a proceder con la votación para el nombramiento del auditor interno, pero también dentro de este acuerdo me tienen que autorizar a mí para poder firmar el oficio que se tiene que enviar a la Contraloría General de la República. Me indica la licenciada que el periodo de 3 meses menos 1 día corre a partir de la juramentación. El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, votan negativo los regidores Arce Moya y Pichardo Aguilar, se nombra al señor Melvin Cortés Mora, cédula 304000957, como Auditor Interno de la Municipalidad de Cartago por tiempo indefinido, con un periodo de prueba tres meses menos un día, que corre a partir de su juramentación; y se autoriza al Presidente Municipal para que suscriba el oficio de remisión para la Contraloría General de la República.** El presidente Picado Chacón solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, votan negativo los regidores Arce Moya y Pichardo Aguilar, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Melvin Cortés Mora al correo electrónico melvincm85@hotmail.com, a la Licda. Ivonne Martínez Vargas Jefe

MUNICIPALIDAD CARTAGO

Departamento de Recursos Humanos, a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo Local División Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, al Lic. Dennis Vega Redondo Auditor Interno a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.** ----------

Atentamente,

JEANNETTE GUISELLA ZUÑIGA HERNANDEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por JEANNETTE GUISELLA ZUÑIGA HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.12.02 09:25:44 -06'00'

Licda. Guissella Zuñiga Hernández
Secretaria del Concejo Municipal

GZH/evn



MUNICIPALIDAD CARTAGO

Cartago, 05 de diciembre del 2024

Al contestar refiérase al
**N°06-047-2024**

Señores:
Ed. D. Adriana Rivera Meneses
Directora Académica
Colegio San Luis Gonzaga
Lic. Alejandro Arrieta Sánchez
Jefe del Departamento Administrativo Financiero
Dirección Regional de Cartago
Lic. Melvin Cortés Mora
Auditor Interno Municipal
Licda. Ivonne Martínez Valverde
Jefa del Departamento de Recursos Humanos
Lic. Mario Redondo Poveda
Alcalde Municipal

Estimados señores:

Me permito comunicarles lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión ordinaria celebrada el día 03 de diciembre del 2024, Acta N.º 047-2024, Artículo 06 ----------

**ARTÍCULO 6. - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y ACTO DE JURAMENTACIÓN.** ----------

El presidente Picado Chacón propone alterar el orden del día para realizar la Juramentación de los miembros de la junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga así como del señor auditor interno; somete a discusión; suficientemente discutido; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, alterar el orden del día.** - El presidente Picado Chacón procede a realizar el acto de juramentación de los **señores Carlos Quirós Linton cédula 108790509, Ashley Salazar Solano cédula 305670268, Ileana Vanessa Sanabria Ulettt cédula 303120933, Fernando Zúñiga Vargas cédula 304150931, Kattia Méndez Leiva cédula 303300040, como miembros de la junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga, para el periodo de ley**



MUNICIPALIDAD CARTAGO

**correspondiente del 15 de agosto del 2024 al 14 de abril del 2027, nombramiento efectivo a partir del 03 de diciembre del 2024. Así como también se realiza en este acto, la juramentación del Lic. Melvin Cortés Mora, cédula 3-0400-0957, como Auditor interno de la Municipalidad de Cartago.** – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Ed. D. Adriana Rivera Meneses, Directora Académica del CSLG, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, Dirección Regional de Cartago, al Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno, a la Licda. Ivonne Martínez Valverde, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ---------

Atentamente,

JEANNETTE GUISELLA ZUÑIGA HERNANDEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por JEANNETTE GUISELLA ZUÑIGA HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.12.06 08:18:21 -06'00'

Licda. Guissella Zúñiga Hernández
Secretaria del Concejo Municipal

GZH/gzh

MUNICIPALIDAD CARTAGO

Cartago, 19 de febrero de 2025

**AI-OF-071-2025**
001 de 003 págs.

Oficio de atención a:
**N° 35-056-2025**
**N° 14-063-2025**

Señores (as)
**CONCEJO MUNICIPAL**
**Lic. Alonso Picado Chacón**
**Presidente Municipal**
Presente

**Asunto: Atención a los acuerdos municipales contenidos en artículos 35 y 14 de Actas N°056-2025 y 063-2025 sobre convocatoria al Auditor Interno conforme moción FPLAP-AAG-001-2025.**

Estimados (as) Señores (as):

De conformidad con el marco técnico-jurídico aplicable y en atención a lo acordado por el Concejo Municipal en acuerdos contenidos en los artículos 35 y 14 de Actas N°056-2025 y 063-2025 relacionados **con** convocatoria al Auditor Interno conforme moción FPLAP-AAG-001-2025, el suscrito en calidad de Auditor Interno procede a manifestar:

1. Respecto a los acuerdos municipales que dan origen a las convocatorias.

a. Que, la moción presentada y firmada por el Regidor Propietario Acevedo Gutierrez en su punto 1 del "Por tanto" señala: "*Convocar al señor Auditor Interno, para que, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo municipal se sirva brindar una retroalimentación de los temas analizados y atendidos en los días que ha estado en su cargo, y de igual manera nos refiera si de acuerdo con los análisis realizados hasta el momento de la exposición, va a requerir de algún cambio en el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna…*".

b. Que, en transmisión de la Sesión Ordinaria disponible en la red social Facebook[1], en la cuenta oficial de la Municipalidad de Cartago, consta que ese Concejo Municipal acordó respecto a la citada moción su aprobación con la modificación que el mismo regidor proponente solicitó sea, para la última semana de febrero; según indica el señor Presidente del Concejo Municipal: "*…queda aprobada la moción 001-2025 y dejamos la firmeza pues para hacerle la convocatoria para la última semana de febrero…*", firmeza que fue acordada unánimemente.

c. Que, el citado acuerdo mencionado en el punto 2) fue notificado por la Secretaria del Concejo Municipal mediante artículo 35 del Acta N°056-2025 donde se notificó "*…aprobar la moción FPLAP-AAG-001- 2025, por lo tanto se convoca al señor Auditor Interno, para que, ya sea sesión extraordinaria del Concejo municipal en la última sesión de febrero del 2025, para se sirva brindar una retroalimentación de los temas analizados y atendidos en los días que ha estado en su cargo, y de igual manera nos refiera si de acuerdo con los análisis realizados hasta el momento de la exposición, va a requerir de algún cambio en*

[1] Ver extracto de las 19:25:50 a las 19:32:09 del video de la sesion disponible en la red social Facebook



MUNICIPALIDAD CARTAGO

*el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna. 2- Se refiera a cualquier otra situación, circunstancia o documento que considere oportuno exponer al Concejo Municipal*".

d. Que, el Concejo Municipal procede a "*aprobar la sesión extraordinaria el próximo jueves 20 de febrero del 2025, a las 6:00 p.m; para atender los siguientes puntos: … como segundo punto, convocar y dar audiencia al Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno, para se sirva brindar una retroalimentación de los temas analizados y atendidos en los días que ha estado en su cargo, y de igual manera nos refiera si de acuerdo con los análisis realizados hasta el momento de la exposición, va a requerir de algún cambio en el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna. También se refiera a cualquier otra situación, circunstancia o documento que considere oportuno exponer al Concejo Municipal, todo de acuerdo a lo acordado por el Concejo municipal mediante el artículo 35 del acta 056-2024…*", lo anterior notificado mediante acuerdo municipal contenido en el artículo 14 del Acta N°063-2025 de Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2025.

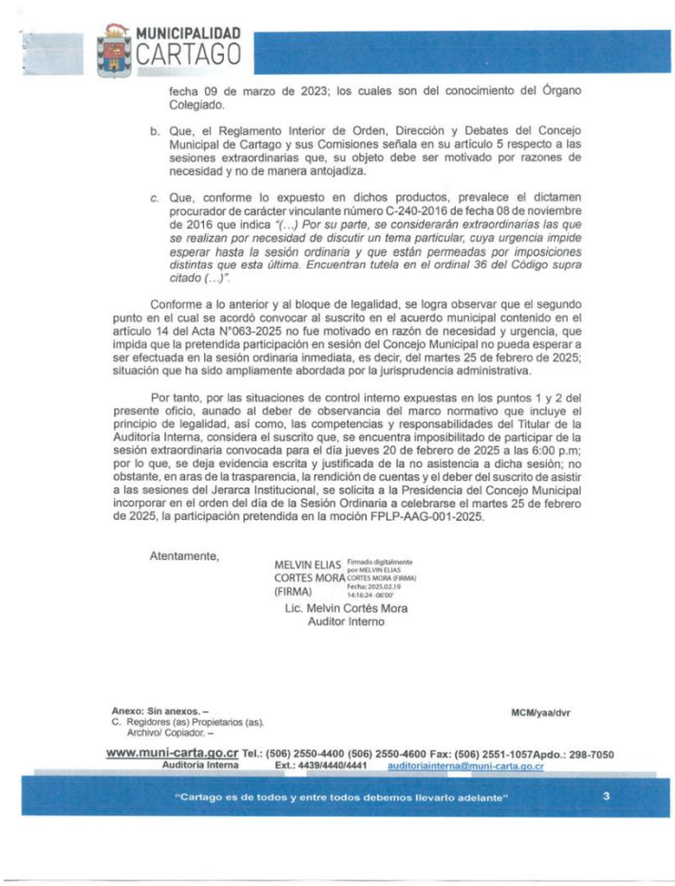
De lo anterior, se logra observar dos situaciones de relevancia respecto a la toma, transcripción y notificación de los acuerdos municipales en cita, sea:

- ✓ El acuerdo tomado en sesión celebrada el 14 de enero de 2025, se notificó indicando: "*…por lo tanto se convoca al señor Auditor Interno, para que, ya sea sesión extraordinaria del Concejo municipal en la última sesión de febrero del 2025…*" ; siendo que, lo propuesto por la Presidencia y votado en firme unánimemente por el Órgano Colegiado fue"*…queda aprobada la moción 001-2025 y dejamos la firmeza pues para hacerle la convocatoria para la última semana de febrero…*"; situación que evidencia que existió un error en la transcripción del acuerdo municipal.

- ✓ Producto del error de transcripción, se convoca al suscrito mediante acuerdo tomado en sesión celebrada el 18 de febrero de 2025 a sesión Extraordinaria a celebrarse en la tercer semana del mes de febrero, sea el jueves 20 de febrero de 2025 a las 6:00 p.m; siendo que lo procedente conforme a la intención del regidor proponente de la moción y su modificación, era que dicha convocatoria se realizara para la última semana de febrero, lo que correspondería a la sesión Ordinaria del martes 25 de febrero de 2025.

2. Respecto al tema de convocatorias a sesiones extraordinarias.

a. Que, respecto al tema de convocatorias a sesiones extraordinarias, esta Auditoría Interna, ha remitido productos de carácter preventivo (Asesorías y Advertencias) a ese Concejo Municipal mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2022, oficios números AI-OF-183-2022, AI-OF-187-2022, AI-OF-059-2023 y AI-OF-007-2024 de fechas 05 y 11 de agosto de 2022, 18 de abril de 2023 y 15 de febrero de 2024, respectivamente; así como, correo electrónico de



MUNICIPALIDAD CARTAGO

fecha 09 de marzo de 2023; los cuales son del conocimiento del Órgano Colegiado.

b. Que, el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de Cartago y sus Comisiones señala en su artículo 5 respecto a las sesiones extraordinarias que, su objeto debe ser motivado por razones de necesidad y no de manera antojadiza.

c. Que, conforme lo expuesto en dichos productos, prevalece el dictamen procurador de carácter vinculante número C-240-2016 de fecha 08 de noviembre de 2016 que indica *"(...) Por su parte, se considerarán extraordinarias las que se realizan por necesidad de discutir un tema particular, cuya urgencia impide esperar hasta la sesión ordinaria y que están permeadas por imposiciones distintas que esta última. Encuentran tutela en el ordinal 36 del Código supra citado (...)"*.

Conforme a lo anterior y al bloque de legalidad, se logra observar que el segundo punto en el cual se acordó convocar al suscrito en el acuerdo municipal contenido en el artículo 14 del Acta N°063-2025 no fue motivado en razón de necesidad y urgencia, que impida que la pretendida participación en sesión del Concejo Municipal no pueda esperar a ser efectuada en la sesión ordinaria inmediata, es decir, del martes 25 de febrero de 2025; situación que ha sido ampliamente abordada por la jurisprudencia administrativa.

Por tanto, por las situaciones de control interno expuestas en los puntos 1 y 2 del presente oficio, aunado al deber de observancia del marco normativo que incluye el principio de legalidad, así como, las competencias y responsabilidades del Titular de la Auditoría Interna, considera el suscrito que, se encuentra imposibilitado de participar de la sesión extraordinaria convocada para el día jueves 20 de febrero de 2025 a las 6:00 p.m; por lo que, se deja evidencia escrita y justificada de la no asistencia a dicha sesión; no obstante, en aras de la trasparencia, la rendición de cuentas y el deber del suscrito de asistir a las sesiones del Jerarca Institucional, se solicita a la Presidencia del Concejo Municipal incorporar en el orden del día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el martes 25 de febrero de 2025, la participación pretendida en la moción FPLP-AAG-001-2025.

Atentamente,

MELVIN ELIAS CORTES MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por MELVIN ELIAS CORTES MORA (FIRMA) Fecha: 2025.02.19 14:16:24 -06'00'

Lic. Melvin Cortés Mora
Auditor Interno

**Anexo: Sin anexos. –**
C. Regidores (as) Propietarios (as).
Archivo/ Copiador. –

**MCM/yaa/dvr**



*Vista la moción, la propuesta de la presidencia es que, en vista de los alegatos técnicos, jurídicos y con el objetivo de que esta comisión y posteriormente el Concejo Municipal, emita una decisión debidamente fundamentada y acorde con el marco normativo vigente, es remitir la presente moción a la señora asesora legal, Shirley Sánchez Garita, para que nos remita criterio sobre la misma. Somete a discusión la propuesta. – El regidor Acevedo Gutiérrez indica: muy buenas tardes, señorita presidenta, señora secretaria, compañeros y compañeras regidores y público que nos acompaña en las redes sociales. Yo quisiera, de previo a analizar su propuesta, solicitarle a la señora secretaria, si es tan amable, de dar lectura a la moción del punto noveno en adelante, por favor. – La secretaria de la comisión procede a la lectura del punto 9 en adelante que dice: "…9. Que el señor Melvin Cortés Mora no ha superado con éxito el periodo de prueba, no habiendo demostrado su idoneidad, mérito y capacidad para ocupar el puesto de auditor interno, labor que es crucial para el buen funcionamiento del sistema de control interno, la protección y conservación del*

*patrimonio público, la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico. Los motivos que fundamentan la decisión son los siguientes. A) En las oportunidades que el Concejo recibió respuestas del señor Cortés Mora a consultas realizadas sobre asuntos puntuales, la información suministrada fue incompleta o confusa, no permitiendo un análisis adecuado y oportuno de este órgano colegiado y obligando a devolvérselos para que ampliara sobre los antecedentes de hechos y labores realizadas. Esta situación fue discutida por los regidores en múltiples oportunidades en el apartado de las sesiones que se realizan de forma confidencial. En las mismas circunstancias, fue común que los firmantes y los demás regidores se quejaran de la falta de información, presentándose frecuentemente la frase coloquial de que a los documentos del licenciado Cortés Mora "les faltaba carnita", afirmación que retrata la insatisfacción que se afronta con el trabajo que él presentaba. Dos casos en los que se requirió la devolución al auditor son los acuerdos de la sesión del día 17 de diciembre del 2024, acta número 50-2024, artículo 7, Documento confidencial AI-OF-302-2024 y sesión del 21 de enero del 2025, acta número 057-2025, artículo 05, Documento confidencial entregado en la Secretaría el 16 de enero del 2025 a las 14.:22. b) Negativa a comparecer en la sesión extraordinaria del Concejo del jueves 20 de febrero del 2025, pese a haber sido debidamente notificado, alegando un supuesto error de transcripción en un acta anterior y que su convocatoria en el acuerdo municipal contenido en el artículo 14 del acta número 063-2025, no fue motivado en razón de necesidad y urgencia, haciendo caso omiso de que las razones de urgencia que justificaron esa sesión extraordinaria estaban referidas al dictamen CPAS-01-2025, sobre Protocolo solicitado para la aplicación de transferencias monetarias de continuidad, tal y como fue explicado por el alcalde Mario Redondo Poveda en su propuesta de convocatoria. Contrario a lo que indicó el licenciado Cortés Mora al Concejo en su oficio AI-OF-071-2025 del 19 de febrero del 2025, aprovechar una convocatoria urgente para conocer otros temas no violenta el Código Municipal*

*ni es antojadizo, sino que es aprovechar los recursos públicos de la sesión ya convocada por un asunto urgente. La negativa a asistir con argumentos equivocados demuestra falta de voluntad de colaboración con el órgano al que debe asesorar. El Concejo requiere del auditor disposición de colaboración, comunicación asertiva y flexibilidad para adaptarse a su forma particular de trabajo. c) Ante la consulta de un regidor en su comparecencia en la sesión del Concejo del 25 de febrero del 2025, el licenciado Melvin Cortés, referente al Plan Estratégico de la Auditoría Interna que, "no lo he visto a profundidad" y posteriormente indicó "es un pendiente que tengo de ponerlo en análisis", lo cual demuestra una clara inferencia de su parte, ya que al no conocer a profundidad el Plan Estratégico de Auditoría Interna, no podría tener la base para operar su dependencia de forma correcta y en apego a dicho plan, lo cual genera como consecuencia una clara negligencia dentro de su gestión en el periodo de prueba. d) Ante la consulta de un regidor en su comparecencia en la sesión del Concejo del 25 de febrero del 2025, el licenciado Melvin Cortés manifestó que un funcionario de la Auditoría con plaza de asistente de auditoría ocupa un puesto en la administración activa de forma interina, ante el señalamiento de que esa situación contraviene la restricción del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, que dispone que, "el auditor interno y el personal de auditoría no podrán ser empleados ni ejercer funciones de otra unidad administrativa en la institución y tampoco ser miembro del Concejo Municipal, Comité Cantonal de Deportes, Comisiones de Trabajo o similares" el licenciado Cortés Mora indicó que no solo eso, sino que violenta la Ley de Control Interno. Sin embargo, no detalló acción alguna al respecto. En este tema, el auditor interno demostró una inacción y pasividad absoluta ante una situación irregular que conoce y no ha corregido. Esa inacción pone en riesgo el sistema de control interno de la Municipalidad de Cartago, porque es de suponer que la fiscalización sobre las labores del departamento que dirige ese funcionario de la Auditoría deberá ser realizada por los anteriores*

*compañeros de oficina, lo que para nosotros como regidores demuestra una gran falta de competencia a lo interno de su dependencia, siendo que la misma falta de competencia y capacidad podría ser aplicada en sus funciones a lo externo de su dependencia. Por lo tanto, se propone la siguiente moción: 1. Dispensar de trámite de comisión esta moción. 2. Comunicar al señor Melvin Cortés Mora, cédula 304000957, que, por no haber superado el periodo de prueba de manera exitosa, la Municipalidad de Cartago pone fin a su nombramiento sin responsabilidad laboral. 3. Instruir a la Administración para que se le cancelen al señor Cortés Mora los extremos laborales correspondientes. 4. Comunicar a la Contraloría General de la República que, por no haber superado el periodo de prueba, el señor Cortés Mora se procederá de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3.15 de los alineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República para la escogencia de un nuevo auditor. Es todo…" – Vista la moción, la propuesta del regidor Pichardo Aguilar es recomendar al Concejo Municipal aprobar la moción en todos sus extremos y que se agregue a la misma que, como medida cautelar, en caso de que el señor auditor Melvin Cortés Mora rechace el despido, se mantenga en el puesto hasta que la Contraloría General de la República se pronuncie. La presidente Camacho Vargas somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza dando como resultado 3 votos positivos de los regidores Pichardo Aguilar, Acevedo Gutiérrez y Alvarado Méndez. Y 2 votos negativos de las regidoras Camacho Vargas y Machado Barquero. Por lo tanto, esta comisión acuerda: Recomendar al Concejo Municipal aprobar la moción en todos sus extremos, por lo tanto:*

*a. Comunicar al señor Melvin Cortés Mora, cédula 304000957, que, por no haber superado el periodo de prueba de manera exitosa, la Municipalidad de Cartago pone fin a su nombramiento sin responsabilidad laboral.*

*b. Instruir a la Administración para que se le cancelen al señor Cortés Mora los extremos laborales correspondientes.*

*c. Comunicar a la Contraloría General de la República que, por no haber superado el periodo de prueba, el señor Cortés Mora se procederá de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3.15 de los alineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República para la escogencia de un nuevo auditor. d. Como medida cautelar, en caso de que el señor auditor Melvin Cortés Mora rechace el despido, se mantenga en el puesto hasta que la Contraloría General de la República se pronuncie sobre el acuerdo de este Concejo Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…"* – Se conoce el dictamen de minoría CPGyA-029-2025 de fecha 18 de marzo del 2025, presentado por la Comisión Permanente d Gobierno y Administración; y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 3 del Acta N°18-2024 de sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo 2025. ----------ARTÍCULO 3. - SOBRE ACUERDO 32-066-2025 MOCIÓN PRESENTADA Y FIRMADA POR LOS REGIDORE ARCE MOYA, PICHARDO AGUILAR, ACEVEDO GUTIÉRREZ, QUESADA CERDAS Y ALVARADO MÉNDEZ SOBRE SOLICITUD DE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL CON EL SEÑOR MELVIN CORTÉS MORA, AUDITOR INTERNO. Se conoce moción de fecha 04 de marzo 2025, de firmada y presentada por los regidores Acevedo Gutiérrez, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar y Alvarado Méndez y que se refiere a Moción referente a dar por terminada la relación laboral con el señor Melvin Cortés Mora por no superar con éxito el periodo de prueba. — Vista la moción, la propuesta de la presidencia es que, en vista de los alegatos técnicos, jurídicos y con el objetivo de que esta comisión y posteriormente el Concejo Municipal, emita una decisión debidamente fundamentada y acorde con el marco normativo vigente, es remitir la presente moción a la señora asesora legal, Shirley Sánchez Garita, para que nos remita criterio sobre la misma. Somete a discusión la propuesta. — El regidor Acevedo Gutiérrez indica: muy buenas tardes, señorita presidenta, señora secretaria, compañeros y compañeras regidores y público que nos acompaña en las redes sociales. Yo*

*quisiera, de previo a analizar su propuesta, solicitarle a la señora secretaria, si es tan amable, de dar lectura a la moción del punto noveno en adelante, por favor. — La secretaria de la comisión procede a la lectura del punto 9 en adelante que dice: "...9. Que el señor Melvin Cortés Mora no ha superado con éxito el periodo de prueba, no habiendo demostrado su idoneidad, mérito y capacidad para ocupar el puesto de auditor interno, labor que es crucial para el buen funcionamiento del sistema de control interno, la protección y conservación del patrimonio público, la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico. Los motivos que fundamentan la decisión son los siguientes. A) En las oportunidades que el Concejo recibió respuestas del señor Cortés Mora a consultas realizadas sobre asuntos puntuales, la información suministrada fue incompleta o confusa, no permitiendo un análisis adecuado y oportuno de este órgano colegiado y obligando a devolvérselos para que ampliara sobre los antecedentes de hechos y labores realizadas. Esta situación fue discutida por los regidores en múltiples oportunidades en el apañado de las sesiones que se realizan de forma confidencial. En las mismas circunstancias, fue común que los firmantes y los demás regidores se quejaran de la falta de información, presentándose frecuentemente la frase coloquial de que a los documentos del licenciado Cortés Mora "les faltaba carnita", afirmación que retrata la insatisfacción que se afronta con el trabajo que él presentaba. Dos casos en los que se requirió la devolución al auditor son los acuerdos de la sesión del día 17 de diciembre del 2024, acta número 50-2024, artículo 7, Documento confidencial AI-OF-302-2024 y sesión de/ 21 de enero del 2025, acta número 057-2025, artículo 05, Documento confidencial entregado en la Secretaría el 16 de enero del 2025 a las 14.:22. b) Negativa a comparecer en la sesión extraordinaria del Concejo del jueves 20 de febrero del 2025, pese a haber sido debidamente notificado, alegando un supuesto error de transcripción en un acta anterior y que su convocatoria en el acuerdo municipal contenido en el artículo 14 del acta número 063-2025, no fue motivado en razón de necesidad y urgencia, haciendo*

*caso omiso de que las razones de urgencia que justificaron esa sesión extraordinaria estaban referidas al dictamen CPAS-01-2025, sobre Protocolo solicitado para la aplicación de transferencias monetarias de continuidad, tal y como fue explicado por el alcalde Mario Redondo Poveda en su propuesta de convocatoria. Contrario a lo que indicó el licenciado Cortés Mora al Concejo en su oficio AI-OF-071-2025 del 19 de febrero del 2025, aprovechar una convocatoria urgente para conocer otros temas no violenta el Código Municipal ni es antojadizo, sino que es aprovechar los recursos públicos de la sesión ya convocada por un asunto urgente, La negativa a asistir con argumentos equivocados demuestra falta de voluntad de colaboración con el órgano al que debe asesorar. El Concejo requiere del auditor disposición de colaboración, comunicación asertiva y flexibilidad para adaptarse a su forma particular de trabajo) Ante la consulta de un regidor en su comparecencia en la sesión del Concejo del 25 de febrero del 2025, el licenciado Melvin Cortés, referente al Plan Estratégico de la Auditoría Interna que, "no Io he visto a profundidad" y posteriormente indicó "es un pendiente que tengo de ponerlo en análisis", lo cual demuestra una clara inferencia de su parte, ya que al no conocer a profundidad el Plan Estratégico de Auditoría Interna, no podría tener la base para operar su dependencia de forma correcta y en apego a dicho plan, lo cual genera como consecuencia una clara negligencia dentro de su gestión en el periodo de prueba. d) Ante la consulta de un regidor en su comparecencia en la sesión del Concejo del 25 de febrero del 2025, el licenciado Melvin Cortés manifestó que un funcionario de la Auditoría con plaza de asistente de auditoría ocupa un puesto en la administración activa de forma interina, ante el señalamiento de que esa situación contraviene la restricción del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de/ Cantón Central de Cartago, que dispone que, "el auditor interno y el personal de auditoría no podrán ser empleados ni ejercer funciones de otra unidad administrativa en la institución y tampoco ser miembro del Concejo Municipal, Comité Cantonal de Deportes, Comisiones de Trabajo o*

*similares" el licenciado Cortés Mora indicó que no solo eso, sino que violenta la Ley de Control Interno. Sin embargo, no detalló acción alguna al respecto. En este tema, el auditor interno demostró una inacción y pasividad absoluta ante una situación irregular que conoce y no ha corregido. Esa inacción pone en riesgo el sistema de control interno de la Municipalidad de Cartago, porque es de suponer que la fiscalización sobre las labores del departamento que dirige ese funcionario de la Auditoría deberá ser realizada por los anteriores compañeros de oficina, lo que para nosotros como regidores demuestra una gran falta de competencia a lo interno de su dependencia, siendo que la misma falta de competencia y capacidad podría ser aplicada en sus funciones a lo externo de su dependencia. Por lo tanto, se propone la siguiente moción: 1. Dispensar de trámite de comisión esta moción. 2. Comunicar al señor Melvin Cortés Mora, cédula 304000957, que, por no haber superado e/ periodo de prueba de manera exitosa, la Municipalidad de Cartago pone fin a su nombramiento sin responsabilidad laboral 3. Instruir a la Administración para que se le cancelen al señor Cortés Mora los extremos laborales correspondientes. 4. Comunicar a la Contraloría General de la República que, por no haber superado el periodo de prueba, el señor Cortés Mora se procederá de acuerdo con lo indicado en el punto 2.3.15 de los alineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República para la escogencia de un nuevo auditor. Es todo. — La presidente Camacho Vargas pregunta: ¿algún otro compañero que quiera referirse? Ok. Entonces, la propuesta de esta presidencia es que, en vista de los alegatos técnicos, jurídicos y con el objetivo de que esta Comisión y posteriormente el Concejo Municipal emitan una decisión debidamente fundamentada y acorde con el marco normativo vigente, es remitir la presente moción a la licenciada Shirley Sánchez Garita, asesora legal del Concejo Municipal, para que se refiera sobre este tema. Suficientemente discutida. Somete a votación a propuesta dando como resultado 2 votos afirmativos de las regidoras Camacho Vargas y Machado Barquero y 3 votos negativos de los*

*regidores Pichardo Aguilar, Acevedo Gutiérrez y Alvarado Méndez. Por lo tanto, esta comisión rechaza la propuesta. — La presidente Camacho Vargas indica: le voy a solicitar a la secretaria de la comisión que por favor emita un dictamen de minoría con la propuesta de la presidencia la debida votación…"* – El presidente Picado Chacón señala: la propuesta de esta presidencia es someter a votación primero el dictamen de mayoría y posteriormente, dependiendo del resultado de esta primera votación, se sometería a votación el de minoría. No sé si quieren presentarlo, si quieren discutirlo o simple y sencillamente ya lo tienen suficientemente conocido. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta del dictamen de Mayoría CPGYA-029-2025; **se acuerda dando un resultado de cinco votos afirmativos de los regidores Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y cuatro votos negativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco y Quesada Moya, aprobar el dictamen de Mayoría CPGYA-029-2025, por tanto: a. Se le comunica al señor Melvin Cortés Mora, cédula 304000957, que, por no haber superado el periodo de prueba de manera exitosa, la Municipalidad de Cartago pone fin a su nombramiento sin responsabilidad laboral. b. Se le instruye a la Administración para que se le cancelen al señor Cortés Mora los extremos laborales correspondientes. c. Comunicar a la Contraloría General de la República que, por no haber superado el periodo de prueba, el señor Cortés Mora se procederá de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3.15 de los lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República para la escogencia de un nuevo auditor. d. Como medida cautelar, en caso de que el señor auditor Melvin Cortés Mora rechace el despido, se mantenga en el puesto hasta que la Contraloría General de la República se pronuncie sobre el acuerdo de este Concejo Municipal.** – La regidora Camacho Vargas, para justificar su voto, dice: muchas gracias. Sí, estos dos dictámenes se dieron en la Comisión de Gobierno y Administración y la

propuesta de la presidencia era remitirlo a la señora asesora legal Shirley Sánchez Garita con el fin de que ella nos dé criterio sobre el tiempo y forma que tiene este proceso, más que esta moción lo que pretende es destituir al señor Melvin y siento que sí hay un proceso legal que nos lo estamos brincando. Entonces, por ende, es que nosotros presentamos, mi compañera Mónica Machado y yo, el dictamen de minoría. Muchas gracias, señor presidente. – El presidente Picado Chacón manifiesta: muy bien, con mucho gusto mi estimada. Voy a unirme con mi voto negativo también porque justamente yo considero que lo primero que tenemos que pedir como muchos de ustedes lo piden siempre es un criterio legal de nuestra asesora. ¿Y en qué sentido lo veo yo? En que es importante que nos haga una línea de tiempo porque aquí lo que se está pidiendo es sobre un plazo que tiene uno como cualquier trabajador, que se llama plazo de prueba y que es de tres meses menos un día. Bueno, ¿estamos dentro de esos tres meses menos un día o realmente ya está extemporáneo?, que a mí me parece muy importante eso. Pero bueno, también aquí se respeta porque justamente es en donde se viene a deliberar y cada uno asume la responsabilidad de sus actos; es decir, unos votan a favor y otros en contra y eso es parte de la democracia. – El regidor Acevedo Gutiérrez indica: gracias señor presidente, para justificar mi voto positivo. Este tema lo analizamos en el seno de la comisión. Además de eso, mis razones expuestas están derivadas completamente en la moción y en el dictamen. Jurídicamente ahí está el respaldo, ya veremos a ver qué dice el ente contralor en este caso. Muchas gracias. – El regidor Zúñiga Orozco señala: muchas gracias, señor presidente. También en esa línea, mi voto negativo va en función de que la juramentación que se le hizo al señor el 3 de diciembre en la sesión 47-2024 artículo 6, hay una situación en donde la estimada asesora legal nos indica que son tres meses menos un día y los tres meses menos un día es el 3 de marzo, por lo cual (es el 2 de marzo para corregir) a mi criterio la solicitud es extemporánea. Solamente. – El regidor Pichardo Aguilar dice: gracias, señor presidente. Dado que este regidor firmó la moción, me parece importante

justificar el voto positivo al dictamen de mayoría número 029-2025 dada la vasta jurisprudencia de que dispone de la Sala Constitucional y demás sobre el criterio de idoneidad para los funcionarios públicos y tomando en consideración de que es un nombramiento directo del Concejo Municipal. Yo puedo entender algunas posiciones en relación al tema de tiempos, pero a mí sí me parecía importante dejar constando en la moción y ahora como acuerdo del Concejo Municipal la decisión o al menos la intención de la valoración que hemos hecho en relación al nombramiento del señor auditor interno. Para que así se haga constar en el acta. Muchas gracias. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Melvin Cortés Mora, a la Contraloría General de la República, a la Licda. Ivonne Martínez Vargas, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

**ARTÍCULO 23. – DISPENSA DE LECTURA. ----------**

- El presidente Picado Chacón propone dispensar de lectura los puntos 2, 3, 4 y 5; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 2, 3, 4 y 5. –** De todo esto lo que me gustó, por cierto, es que un compañero de la Comisión Permanente Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor quedó de presidente. Muy bien don Gerardo Cedeño, lo felicito porque hay muchos compañeros que tienen mucho potencial y bueno ahí lo estamos viendo. Ayer lo vimos en la comisión, muchas gracias a don Gerardo. ----------

**ARTÍCULO 24. – DICTAMEN CPAS-09-2025, SOBRE REMISIÓN CRONOGRAMA PARA LA II ENTREGA DE TRASFERENCIAS MONETARIAS DE CONTINUIDAD 2025. ----------**

Se conoce dictamen CPAS-09-2025, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *“…Para su información y fines consiguientes,*

*nos permitimos remitir el artículo 1 del Acta N°15-2025, sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo del 2025. ----------*

*ARTÍCULO 1. -REMISIÓN CRONOGRAMA PARA LA II ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE CONTINUIDAD 2025. ----------*

*Se conoce el artículo N°52 del acta N°069-2025, y que dice: "… Me permito comunicarles lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo del 2025, Acta N.º 069-2025, Artículo 52. ARTÍCULO 52. – MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR LOS REGIDORES QUESADA MOYA, QUESADA CERDAS, ALVARADO MÉNDEZ, ZÚÑIGA OROZCO MACHADO BARQUERO, GONZÁLEZ ESPINOZA CANNO DIAZ, SOBRE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR EL CRONOGRAMA PARA LA SEGUNDA ENTREGA DE TRASFERENCIA MONETARIA DE CONTINUIDAD 2025. ----------Se conoce moción firmada y presentada por los regidores Quesada Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez, Zúñiga Orozco Machado Barquero, González Espinoza, Canno Diaz; y que dice: "…CONSIDERANDO: 1. Que siendo conocedores que las comisiones municipales solo pueden conocer los asuntos que le sean designados por el concejo Municipal. 2. Que el día jueves 05 de setiembre, salió publicado en el diario Oficial La Gaceta Nº 164, la reforma parcial al Reglamento de Tranferencia Monetaria Condicionada de la Municipalidad de Cartago. 3. Que en el Artículo 32., dice "…El dictamen de la CPAS para la asignación de las transferencias monetarias anuales será presentado al Concejo Municipal durante la segunda quincena de marzo de cada año, lo anterior no obsta para que se pueda realizar la inclusión de posteriores partidas en los presupuestos extraordinarios o modificaciones presupuestarias que se realicen. Además, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, la CPAS a solicitud del Concejo Municipal podrá emitir dos dictámenes adicionales para una segunda y tercera distribución durante el ejercicio presupuestario respectivo, siempre respetando lo establecido en el artículo 57, inciso a) del Código Municipal. Los acuerdos*

*del Concejo que aprueben estos dictámenes sólo requieren mayoría simple…" Por lo tanto mociono: Para que este Concejo acuerde:*

*1. Autorizar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales a realizar y presentar ante el Concejo Municipal el cronograma para la II Entrega de Transferencias Monetarias de continuidad 2025.*

*2. Una vez aprobado dicho cronograma por el Concejo Municipal, esta comisión procede a ejecutar el mismo.*

*3.Y que sea aprobado definitivamente…" - Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta por el fondo que es autorización para presentar el cronograma para la segunda entrega de transferencia monetaria de continuidad del año 2025; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, autorizar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales a realizar y presentar ante el Concejo Municipal el cronograma para la II Entrega de Transferencias Monetarias de continuidad 2025. – El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y al alcalde Mario Redondo Poveda. – Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el documento, la presidenta Quesada Moya indica que: en cumplimiento del artículo 52 acta 069-2025 sesión ordinaria del 18 de marzo del 2025 celebrada por el Concejo Municipal,*

*y al amparo de lo que estipula el Reglamento del Programa de Transferencia Monetaria Condicionada de la Municipalidad de Cartago, en el artículo 5° que dice:…"Artículo 5º—El objetivo de la transferencia monetaria condicionada es brindar apoyo económico a las personas estudiantes de escasos recursos, para el ejercicio pleno del derecho a la educación alcanzando una misma calidad y acceso a una mayor equidad educativa, fortaleciendo la igualdad de oportunidad de estudio entre las niñas, niños, las personas jóvenes y adultas de los sectores económicos menos favorecidos del cantón, de manera que se garantice su inserción y/o permanencia en el sistema educativo público, el avance académico y la graduación del mayor número posible. El derecho a la continuidad de la ayuda estará sujeto al contenido presupuestario con que cuente la Municipalidad para el periodo correspondiente. En los casos en que los recursos económicos presupuestados sean menores al monto que se requiere para financiar la totalidad de ayudas por continuidad, el criterio que definirá la asignación del formulario será el rendimiento académico del año inmediato anterior, de modo que la persona estudiante con promedio de notas más alto tendrá prioridad en la entrega del formulario..." Para cumplir con el conjunto de objetivos, decisiones y acciones implementadas por la Municipalidad de Cartago para otorgar transferencias monetarias a estudiantes de escasos recursos, vecinos del Cantón Central de Cartago, que cursan su educación en instituciones públicas; se hace la distribución según lo estipulado en el Reglamento de transferencias citado, artículo 14: "…El Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Municipales distribuirá los recursos destinados anualmente a los programas a, b y c, se distribuirán en forma equitativa entre las personas habitantes de los distritos del cantón, utilizando como parámetro de distribución los mismos porcentajes de asignación de partidas específicas para esos distritos, que utiliza el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la Ley de Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, Ley N°7755 del 23 de febrero de 1998. Dicha distribución toma en cuenta la población, la extensión geográfica y la pobreza*

*de cada distrito. La CPAS podrá ajustar la distribución entre distritos, cuando se ponga en peligro la continuidad de los beneficios otorgados en el año anterior…" Las discusiones constan en el acta.*

*La propuesta de la presidencia es:*

1. *Recomendar al Concejo Municipal que los 138 formularios no aprobados y no ingresados se entreguen a los síndicos/as para la II distribución de transferencias monetarias el próximo 31 de marzo del 2025, distribuidos a los distritos de la siguiente manera:*

| II DISTRIBUCIÓN 2025 DE ACUERDO AL ARTÍCULO N°14 DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO | | | |
|---|---|---|---|
| **Distrito** | **Cantidad de formularios a entregar por distrito de Continuidad** | **Casos nuevos sobrantes por distrito** | **Cantidad de formularios final por partidas específicas incluyendo continuidad y casos nuevos** |
| Oriental | 5 | 0 | 7 |
| Occidental | 10 | 0 | 12 |
| El Carmen | 7 | 7 | 10 |
| San Nicolás | 9 | 6 | 13 |
| San Francisco | 14 | 6 | 20 |
| Guadalupe | 19 | 0 | 21 |
| Corralillo | 10 | 5 | 13 |
| Tierra Blanca | 20 | 0 | 21 |
| Dulce Nombre | 0 | 3 | 3 |
| Llano Grande | 13 | 0 | 15 |
| Quebradilla | 1 | 3 | 3 |
| TOTAL | 108 | 30 | 138 |

*2. Se detalla el cronograma para la distribución de los formularios de la II distribución de las transferencias monetarias de continuidad del 2025.*

| PROPUESTA CRONOGRAMA PARA LA II ENTREGA 2025 PARA LOS SÍNDICOS Y SINDICAS | |
|---|---|
| **ENTREGA FORMULARIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA** | |
| **LUNES 31 DE MARZO DEL 2025** | Entrega de formularios de las transferencias monetarias a los Concejos de Distrito, por medio de los síndicos y síndicas que los representan en el Concejo Municipal. Se entregan los formularios a cada distrito. |
| **LUNES 28 DE ABRIL DEL 2025** | Fecha de entrega para que los beneficiarios de los distritos **EL CARMEN, SAN NICOLÁS, SAN FRANCISCO, DULCE NOMBRE Y TIERRA BLANCA;** entreguen en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria. |
| **MARTES 29 DE ABRIL DEL 2025** | Fecha de entrega para que los beneficiarios de los distritos **ORIENTE, OCCIDENTE, CORRALILLO, GUADALUPE, LLANO GRANDE Y QUEBRADILLA,** entreguen en la Secretaria Municipal los formularios de transferencia monetaria |

*3. Cabe aclarar que la documentación referente a los formularios de continuidad y formularios de transferencia monetaria para el año 2025, se entregará a los síndicos y síndicas propietarios, por lo tanto, si alguno no pudiera retirar esta documentación deberá informarlo por escrito y autorizar al síndico o síndica suplente, para que realice este trámite. En caso de no contar con síndico suplente en el distrito el síndico propietario debe autorizar algún miembro del Concejo de distrito por escrito.*

*4. Acoger las propuestas de los regidores Marcela Quesada y Armando Canno, sobre recomendar a los síndicos informarle a las personas o el consejo de distrito que pueda hacer un afiche que si las personas que van a participar cuentan con beca del IMAS, no participe; e instarlos para que de nuevo ellos sensibilicen a todas las personas que van a requerir de los formularios, que en el tanto cumplan lo establecido, tanto en el protocolo, como en el reglamento.*

*La presidenta Quesada Moya somete la propuesta que es recomendar al Concejo Municipal que los 138 formularios no aprobados y no ingresados, se entreguen a los síndicos y síndicas para la II Distribución de Transferencias Monetarias el próximo 31 de marzo del 2025, distribuidos a los distritos de la manera que ya indicamos en el cuadrito que se leyó anteriormente; suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de cuatro votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Quesada Cerdas,*

*González Espinoza y Canno Díaz, aprobar la propuesta. La presidenta Quesada Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de cuatro votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Quesada Cerdas, González Espinoza y Canno Díaz, aprobar la firmeza.*

*Por lo tanto, esta comisión acuerda:*

1. *Recomendar al Concejo Municipal que los 138 formularios no aprobados y no ingresados se entreguen a los síndicos/as para la II distribución de transferencias monetarias el próximo 31 de marzo del 2025, distribuidos a los distritos de la siguiente manera:*

| II DISTRIBUCIÓN 2025 DE ACUERDO AL ARTÍCULO N°14 DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO | | | |
|---|---|---|---|
| **Distrito** | **Cantidad de formularios a entregar por distrito de Continuidad** | **Casos nuevos sobrantes por distrito** | **Cantidad de formularios final por partidas específicas incluyendo continuidad y casos nuevos** |
| Oriental | 5 | 0 | 7 |
| Occidental | 10 | 0 | 12 |
| El Carmen | 7 | 7 | 10 |
| San Nicolás | 9 | 6 | 13 |
| San Francisco | 14 | 6 | 20 |
| Guadalupe | 19 | 0 | 21 |
| Corralillo | 10 | 5 | 13 |
| Tierra Blanca | 20 | 0 | 21 |
| Dulce Nombre | 0 | 3 | 3 |
| Llano Grande | 13 | 0 | 15 |
| Quebradilla | 1 | 3 | 3 |
| TOTAL | 108 | 30 | 138 |

*2. Se detalla el cronograma para la distribución de los formularios de la II distribución de las transferencias monetarias de continuidad del 2025*

| PROPUESTA CRONOGRAMA PARA LA II ENTREGA 2025 PARA LOS SÍNDICOS Y SINDICAS | |
|---|---|
| ENTREGA FORMULARIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA | |
| **LUNES 31 DE MARZO DEL 2025** | Entrega de formularios de las transferencias monetarias a los Concejos de Distrito, por medio de los síndicos y síndicas que los representan en el Concejo Municipal. Se entregan los formularios a cada distrito. |
| **LUNES 28 DE ABRIL DEL 2025** | Fecha de entrega para que los beneficiarios de los distritos **EL CARMEN, SAN NICOLÁS, SAN FRANCISCO, DULCE NOMBRE Y TIERRA BLANCA;** entreguen en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria. |
| **MARTES 29 DE ABRIL DEL 2025** | Fecha de entrega para que los beneficiarios de los distritos **ORIENTE, OCCIDENTE, CORRALILLO, GUADALUPE, LLANO GRANDE Y QUEBRADILLA,** entreguen en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria |

*3. Cabe aclarar que la documentación referente a los formularios de continuidad y formularios de transferencia monetaria para el año 2025, se entregará a los síndicos y síndicas propietarios, por lo tanto, si alguno no pudiera retirar esta documentación deberá informarlo por escrito y autorizar al síndico o síndica suplente, para que realice este trámite. En caso de no contar con síndico suplente en el distrito el síndico propietario debe autorizar algún miembro del Concejo de distrito por escrito.*

*4. Acoger las propuestas de los regidores Marcela Quesada y Armando Canno, sobre recomendar a los síndicos informarle a las personas o el consejo de distrito que pueda hacer un afiche que si las personas que van a participar cuentan con beca del IMAS, no participe; e instarlos para que de nuevo ellos sensibilicen a todas las personas que van a requerir de los formularios, que en el tanto cumplan lo establecido, tanto en el protocolo, como en el reglamento.*

*5. Acuerdo definitivamente aprobado…"* -Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-09-2025, por tanto, los 138 formularios no aprobados y no ingresados se entregan a los síndicos/as para la II distribución de**

**transferencias monetarias el próximo 31 de marzo del 2025, se detalla el cronograma para la distribución de los formularios de la II distribución de las transferencias monetarias de continuidad del 2025:**

| PROPUESTA CRONOGRAMA PARA LA II ENTREGA 2025 PARA LOS SÍNDICOS Y SINDICAS | |
|---|---|
| ENTREGA FORMULARIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA | |
| LUNES 31 DE MARZO DEL 2025 | Entrega de formularios de las transferencias monetarias a los Concejos de Distrito, por medio de los síndicos y síndicas que los representan en el Concejo Municipal. Se entregan los formularios a cada distrito. |
| LUNES 28 DE ABRIL DEL 2025 | Fecha de entrega para que los beneficiarios de los distritos **EL CARMEN, SAN NICOLÁS, SAN FRANCISCO, DULCE NOMBRE Y TIERRA BLANCA**; entreguen en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria. |
| MARTES 29 DE ABRIL DEL 2025 | Fecha de entrega para que los beneficiarios de los distritos **ORIENTE, OCCIDENTE, CORRALILLO, GUADALUPE, LLANO GRANDE Y QUEBRADILLA**, entreguen en la Secretaría Municipal los formularios de transferencia monetaria |

**L*a documentación referente a los formularios de continuidad y formularios de transferencia monetaria para el año 2025, se entregará a los síndicos y síndicas propietarios, por lo tanto, si alguno no pudiera retirar esta documentación deberá informarlo por escrito y autorizar al síndico o síndica suplente, para que realice este trámite. En caso de no contar con síndico suplente en el distrito el síndico propietario debe autorizar algún miembro del Concejo de distrito por escrito. Se acogen las propuestas de los regidores Marcela Quesada y Armando Canno, sobre recomendar a los síndicos informarle a las personas o el consejo de distrito que pueda hacer un afiche que, si las personas que van a participar cuentan con beca del IMAS, no participe; e instarlos para que de nuevo sensibilicen a todas las personas que van a requerir de los formularios, que en el tanto cumplan lo establecido, tanto en el protocolo, como en el reglamento.*** – El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a los síndicos propietarios de cada

distrito y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 25. –DICTAMEN COMUDAM-1-2025, SOBRE CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR.----------**

Se conoce dictamen COMUDAM-1-2025, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor; y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 1 del Acta N°1-2025 sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor celebrada el día 20 de marzo del 2025.ARTÍCULO 1: CONFORMACION DEL DIRECTORIO DE LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR. El presidente en ejercicio Sr. Gerardo Cedeño Mora manifiesta que para dar cumplimiento a la modificación que se realizó al artículo 49 del Código Municipal el Concejo Municipal creó y nombró mediante el acuerdo municipal del Acta 41-2025 Art 7 la Comisión Permanente de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor , motivo por el cual el día de hoy se necesita nombrar el respectivo directorio con los puestos para presidencia, vicepresidencia y secretaria; para ello sede la palabra y se escuchan las propuestas :El Regidor Roberto Solano Ortega propone al Sr. Gerardo Cedeño Mora para el puesto de presidencia, manifestando que lo conoce y sabe que tiene la capacidad para ejercer este puesto. Se procede a someter a votación dando como resultado 3 votos positivos de Roberto Solano Ortega, Silvia Navarro Gómez y Gerardo Cedeño Mora. Seguidamente el Sr. Gerardo Cedeño Mora propone para el puesto de vicepresidente al Regidor Roberto Solano Ortega indicando que lo considera una persona capaz considerando que pueden llevar a cabo una buena labor en esta comisión. Se somete a votación dando como resultado 3 votos positivos de: Roberto Solano Ortega, Silvia Navarro Gómez y Gerardo Cedeño Mora. La presidencia indica que el último puesto es para la secretaria para lo que él propone a la Licda. Silvia Navarro Gómez lógicamente de antemano conocida*

*la capacidad y la experiencia que ella tiene, el regidor Roberto Solano Ortega indica que hace eco a sus palabras para que la Licda. Silvia Navarro les ayude como secretaria por su capacidad y persona que es. Por tanto: Esta comisión acuerda informar al Concejo Municipal que el directorio de esta comisión queda instalado de la siguiente manera:*

| Puesto | Nombre |
|---|---|
| **Presidencia:** | **Gerardo Cedeño Mora** |
| **Vicepresidencia:** | **Roberto Solano Ortega** |
| **Secretaria:** | **Silvia Navarro Gómez** |

*Y se acuerda que se sesionará el tercer jueves de cada mes a las 5.00 p.m…"*

-Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen COMUDAM-1-2025, por tanto, directorio de esta comisión queda instalado de la siguiente manera:**

| Puesto | Nombre |
|---|---|
| **Presidencia:** | **Gerardo Cedeño Mora** |
| **Vicepresidencia:** | **Roberto Solano Ortega** |
| **Secretaria:** | **Silvia Navarro Gómez** |

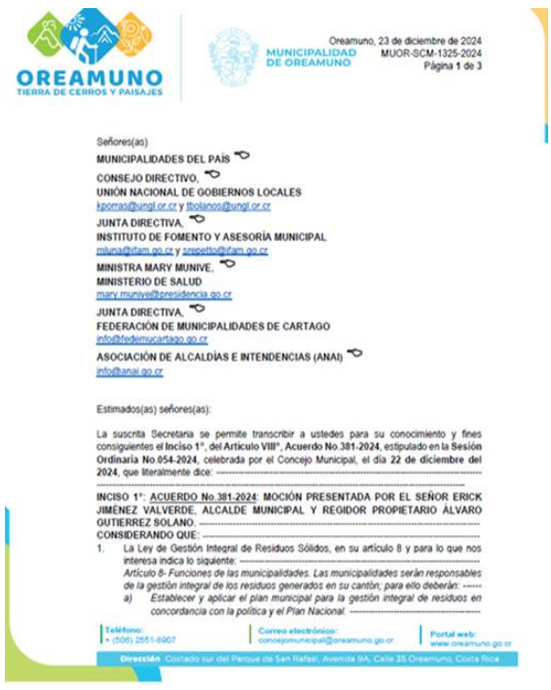
***Y se acuerda que se sesionará el tercer jueves de cada mes a las 5.00 p.m*.** – El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 26. – DICTAMEN CPAA-01-2025, SOBRE RESPUESTA MOCIÓN RELACIONADA CON LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. ----------**

Se conoce dictamen CPAA-01-2025, presentado por la Comisión Permanente

de Asuntos Ambientales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 1°, del Acta N°05-2025, sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo 2025. ----------*

*ARTÍCULO N°1. SOBRE ARTÍCULO N°23 DEL ACTA N°056-2025, QUE SE REFIERE A OFICIO MUOR-SCM-1325-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO SOBRE SOLICITUD DE VOTO DE APOYO PARA MOCIÓN RELACIONADA CON LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. ----------Se conoce artículo N°23 del acta N°056-2025, que se refiere a oficio MUOR-SCM-1325-2024 de la Municipalidad de Oreamuno sobre solicitud de voto de apoyo para moción relacionada con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y que dice: "…Me permito comunicarles lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero del 2025, Acta N.º 056-2025, Artículo 23------- ARTÍCULO 23. – OFICIO MUOR-SCM-1325-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO SOBRE SOLICITUD DE VOTO DE APOYO PARA MOCIÓN RELACIONADA CON LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. Se conoce oficio MUOR-SCM-1325-2024 de la municipalidad de Oreamuno sobre solicitud de voto de apoyo para moción relacionada con la ley de gestión integral de residuos sólidos, el cual dice: "…*



OREAMUNO
TIERRA DE CERROS Y PAISAJES

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

Oreamuno, 23 de diciembre de 2024
MUOR-SCM-1325-2024
Página 1 de 3

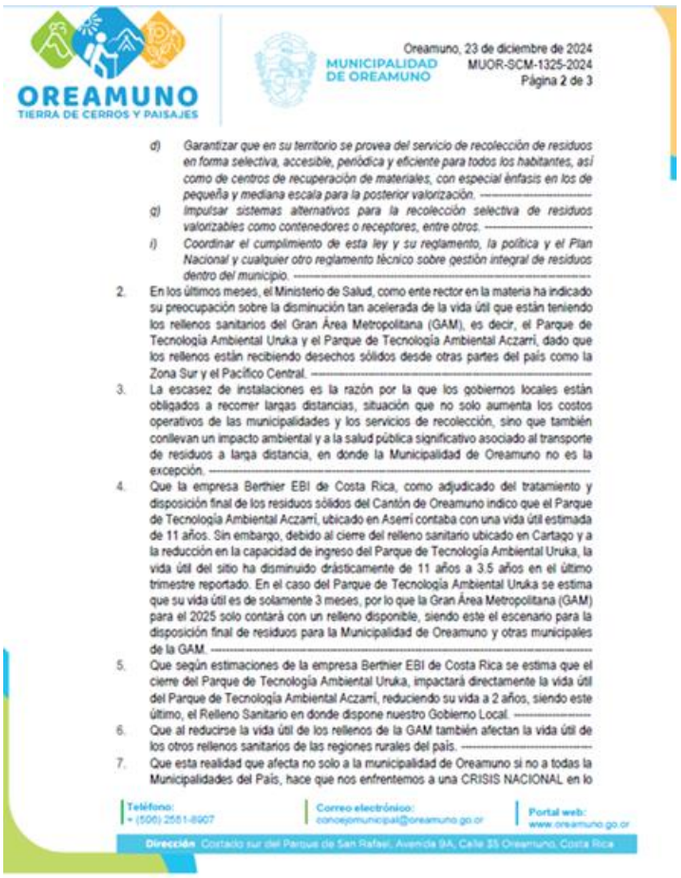
Señores(as)
**MUNICIPALIDADES DEL PAÍS**
**CONSEJO DIRECTIVO,**
**UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**
kporras@ungl.or.cr y tbolanos@ungl.or.cr
**JUNTA DIRECTIVA,**
**INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL**
mluna@ifam.go.cr y snepetto@ifam.go.cr
**MINISTRA MARY MUNIVE,**
**MINISTERIO DE SALUD**
mary.munive@presidencia.go.cr
**JUNTA DIRECTIVA,**
**FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CARTAGO**
info@fedemucartago.go.cr
**ASOCIACIÓN DE ALCALDÍAS E INTENDENCIAS (ANAI)**
info@anai.go.cr

Estimados(as) señores(as):

La suscrita Secretaria se permite transcribir a ustedes para su conocimiento y fines consiguientes **el Inciso 1°, del Artículo VIII°, Acuerdo No.381-2024**, estipulado en la **Sesión Ordinaria No.054-2024**, celebrada por el Concejo Municipal, el día **22 de diciembre del 2024**, que literalmente dice: ----------

**INCISO 1°: ACUERDO No.381-2024: MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ERICK JIMÉNEZ VALVERDE, ALCALDE MUNICIPAL Y REGIDOR PROPIETARIO ÁLVARO GUTIERREZ SOLANO.** ----------
**CONSIDERANDO QUE:** ----------
1. La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 8 y para lo que nos interesa indica lo siguiente: ----------
*Artículo 8- Funciones de las municipalidades. Las municipalidades serán responsables de la gestión integral de los residuos generados en su cantón, para ello deberán:* -----
*a) Establecer y aplicar el plan municipal para la gestión integral de residuos en concordancia con la política y el Plan Nacional.* ----------

Teléfono: +(506) 2551-6907 | Correo electrónico: concejomunicipal@oreamuno.go.cr | Portal web: www.oreamuno.go.cr
Dirección: Costado sur del Parque de San Rafael, Avenida 9A, Calle 33 Oreamuno, Costa Rica



OREAMUNO
TIERRA DE CERROS Y PAISAJES

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

Oreamuno, 23 de diciembre de 2024
MUOR-SCM-1325-2024
Página 2 de 3

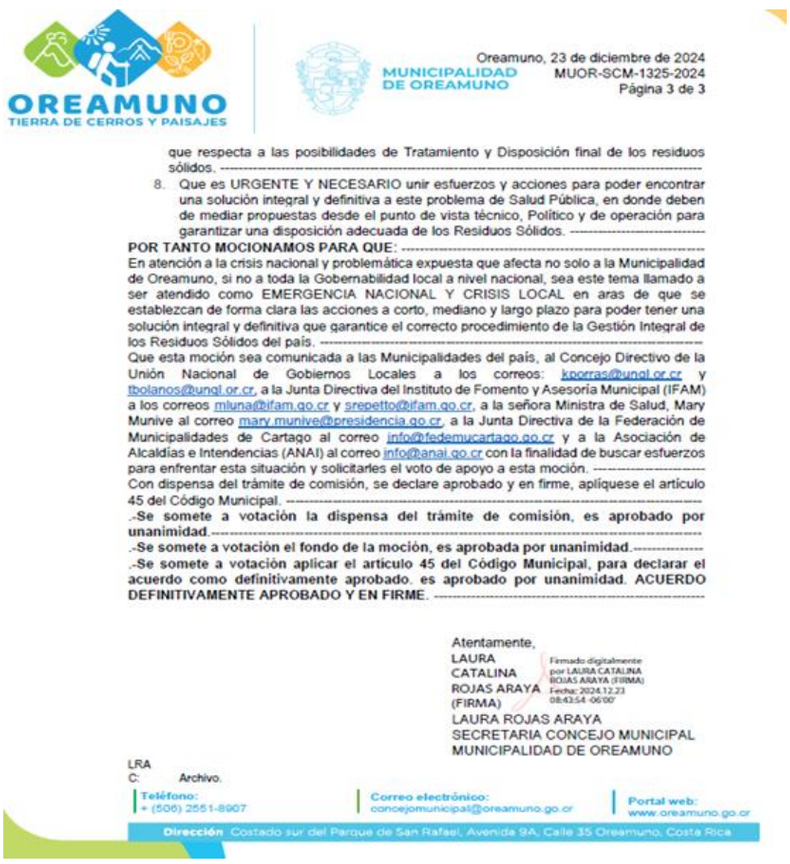
*d) Garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, así como de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para la posterior valorización.* ----------

*g) Impulsar sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos valorizables como contenedores o receptores, entre otros.* ----------

*i) Coordinar el cumplimiento de esta ley y su reglamento, la política y el Plan Nacional y cualquier otro reglamento técnico sobre gestión integral de residuos dentro del municipio.* ----------

2. En los últimos meses, el Ministerio de Salud, como ente rector en la materia ha indicado su preocupación sobre la disminución tan acelerada de la vida útil que están teniendo los rellenos sanitarios del Gran Área Metropolitana (GAM), es decir, el Parque de Tecnología Ambiental Uruka y el Parque de Tecnología Ambiental Aczarrí, dado que los rellenos están recibiendo desechos sólidos desde otras partes del país como la Zona Sur y el Pacífico Central. ----------
3. La escasez de instalaciones es la razón por la que los gobiernos locales están obligados a recorrer largas distancias, situación que no solo aumenta los costos operativos de las municipalidades y los servicios de recolección, sino que también conllevan un impacto ambiental y a la salud pública significativo asociado al transporte de residuos a larga distancia, en donde la Municipalidad de Oreamuno no es la excepción. ----------
4. Que la empresa Berthier EBI de Costa Rica, como adjudicado del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del Cantón de Oreamuno indico que el Parque de Tecnología Ambiental Aczarrí, ubicado en Aserrí contaba con una vida útil estimada de 11 años. Sin embargo, debido al cierre del relleno sanitario ubicado en Cartago y a la reducción en la capacidad de ingreso del Parque de Tecnología Ambiental Uruka, la vida útil del sitio ha disminuido drásticamente de 11 años a 3.5 años en el último trimestre reportado. En el caso del Parque de Tecnología Ambiental Uruka se estima que su vida útil es de solamente 3 meses, por lo que la Gran Área Metropolitana (GAM) para el 2025 solo contará con un relleno disponible, siendo este el escenario para la disposición final de residuos para la Municipalidad de Oreamuno y otras municipales de la GAM. ----------
5. Que según estimaciones de la empresa Berthier EBI de Costa Rica se estima que el cierre del Parque de Tecnología Ambiental Uruka, impactará directamente la vida útil del Parque de Tecnología Ambiental Aczarrí, reduciendo su vida a 2 años, siendo este último, el Relleno Sanitario en donde dispone nuestro Gobierno Local. ----------
6. Que al reducirse la vida útil de los rellenos de la GAM también afectan la vida útil de los otros rellenos sanitarios de las regiones rurales del país. ----------
7. Que esta realidad que afecta no solo a la municipalidad de Oreamuno si no a todas la Municipalidades del País, hace que nos enfrentemos a una CRISIS NACIONAL en lo

Teléfono: + (506) 2551-8907 | Correo electrónico: concejomunicipal@oreamuno.go.cr | Portal web: www.oreamuno.go.cr
Dirección: Costado sur del Parque de San Rafael, Avenida 9A, Calle 35 Oreamuno, Costa Rica



OREAMUNO
TIERRA DE CERROS Y PAISAJES

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

Oreamuno, 23 de diciembre de 2024
MUOR-SCM-1325-2024
Página 3 de 3

que respecta a las posibilidades de Tratamiento y Disposición final de los residuos sólidos. ----------

8. Que es URGENTE Y NECESARIO unir esfuerzos y acciones para poder encontrar una solución integral y definitiva a este problema de Salud Pública, en donde deben de mediar propuestas desde el punto de vista técnico, Político y de operación para garantizar una disposición adecuada de los Residuos Sólidos. ----------

**POR TANTO MOCIONAMOS PARA QUE:** ----------
En atención a la crisis nacional y problemática expuesta que afecta no solo a la Municipalidad de Oreamuno, si no a toda la Gobernabilidad local a nivel nacional, sea este tema llamado a ser atendido como EMERGENCIA NACIONAL Y CRISIS LOCAL en aras de que se establezcan de forma clara las acciones a corto, mediano y largo plazo para poder tener una solución integral y definitiva que garantice el correcto procedimiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del país. ----------
Que esta moción sea comunicada a las Municipalidades del país, al Concejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales a los correos: kporras@ungl.or.cr y tbolanos@ungl.or.cr, a la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) a los correos mluna@ifam.go.cr y srepetto@ifam.go.cr, a la señora Ministra de Salud, Mary Munive al correo mary.munive@presidencia.go.cr, a la Junta Directiva de la Federación de Municipalidades de Cartago al correo info@fedemucartago.go.cr y a la Asociación de Alcaldías e Intendencias (ANAI) al correo info@anai.go.cr con la finalidad de buscar esfuerzos para enfrentar esta situación y solicitarles el voto de apoyo a esta moción. ----------
Con dispensa del trámite de comisión, se declare aprobado y en firme, aplíquese el artículo 45 del Código Municipal. ----------
**.-Se somete a votación la dispensa del trámite de comisión, es aprobado por unanimidad.**----------
**.-Se somete a votación el fondo de la moción, es aprobada por unanimidad.**----------
**.-Se somete a votación aplicar el artículo 45 del Código Municipal, para declarar el acuerdo como definitivamente aprobado. es aprobado por unanimidad. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** ----------

Atentamente,
LAURA CATALINA ROJAS ARAYA (FIRMA)
Firmado digitalmente por LAURA CATALINA ROJAS ARAYA (FIRMA)
Fecha: 2024.12.23 08:43:54 -06'00'
LAURA ROJAS ARAYA
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

LRA
C: Archivo.

Teléfono: + (506) 2551-8907 | Correo electrónico: concejomunicipal@oreamuno.go.cr | Portal web: www.oreamuno.go.cr
Dirección: Costado sur del Parque de San Rafael, Avenida 9A, Calle 35 Oreamuno, Costa Rica

*El presidente Picado Chacón manifiesta: la propuesta de esta presidencia es dispensar el trámite de comisión y tomar nota. – El regidor Pichardo Aguilar*

*indica: en sí la solicitud de la Municipalidad de Oreamuno es una declaratoria o un voto de apoyo a un acuerdo de ese cuerpo colegiado. Si nosotros tomamos nota, no estaríamos dando una respuesta o bien estaríamos diciendo que no tomamos o acogemos la moción. Cualquiera que sea la vía a mí me parece que si se brinda una respuesta para definir si se da apoyo o no la moción presentada, me parece que se debe estudiar en comisión por los alcances y efectos que lleva hacer una declaratoria de este tipo, especialmente porque tiene que ver con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que me parece que es un tema delicado de cierta manera. Nada más me gustaría hacer dicha acotación y quedaría atento a la propuesta de la presidencia bajo esta consideración. Muchas gracias. – El presidente Picado Chacón señala: bueno, no hay ningún problema, eso significa estimado Caleb, que sería enviarlo a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales. Sería ahí por el tema, me parece a mí que la gestión integral de residuos sólidos ¿o a cuál otra? Entonces, la propuesta sería por el fondo remitir el oficio MUOR-1325-2024 de la Municipalidad Oreamuno, quien está solicitando un voto de apoyo para una moción relacionada con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, remitido a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales para su estudio e informe. - El presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; se acuerda con ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Martínez Rojas, Pichardo Aguilar y Alvarado Méndez; y un voto negativo del regidor Acevedo Gutiérrez, enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales para su estudio e informe.- Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales y al alcalde, Mario Redondo Poveda…" Visto el documento, el presidente Zúñiga Orozco indica: ante esta solicitud, esta presidencia tiene una propuesta, la cual procedo a mencionar y sería, recomendar al Concejo Municipal apoyar el oficio ya indicado en relación a las gestiones necesarias para implementar la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. - El presidente Zúñiga Orozco somete a*

*votación la propuesta, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda de manera unánime con cuatro votos afirmativos de los regidores Zúñiga Orozco, Martínez Rojas, Canno Díaz y Brenes Calderón; aprobar, recomendar al Concejo Municipal apoyar el oficio ya indicado en relación a las gestiones necesarias para implementar la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. - El presidente Zúñiga Orozco somete a votación la propuesta, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda de manera unánime con cuatro votos afirmativos de los regidores Zúñiga Orozco, Martínez Rojas, Canno Díaz y Brenes Calderón; aprobar la firmeza. - Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal apoyar el oficio ya indicado en relación a las gestiones necesarias para implementar la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. 2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…"* -Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAA-01-2025, por tanto, se apoya el oficio ya indicado en relación a las gestiones necesarias para implementar la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.**– El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Municipalidad de Oreamuno al correo concejomunicipal@oreamuno.go.cr y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 27. – DICTAMEN CPAA-02-2025, SOBRE SOLICITUD DE AUDIENCIA ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE SUSCRITO POR ANGIE JIMÉNEZ LORÍA. ----------**

N°070-2025

Se conoce dictamen CPAA-01-2025, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 2°, del Acta N°05-2025, sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo 2025. ----------*

*ARTÍCULO N°2. SOBRE ARTÍCULO N°24 DEL ACTA N°066-2025, QUE SE REFIERE A SOLICITUD DE AUDIENCIA ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES SUSCRITO POR ANGIE JIMÉNEZ LORÍA. ----*

*Se conoce artículo N°24 del Acta N°066-2025, que se refiere a solicitud de audiencia ante la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales suscrito por Angie Jiménez Loría; y que dice: "…Me permito comunicarles lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de marzo del 2025, Acta N.º 066-2025, Artículo 24- ARTÍCULO 24.- SOLICITUD DE AUDIENCIA ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES SUSCRITO POR ANGIE JIMÉNEZ LORÍA. - Se conoce oficio de fecha 27 de febrero del 2025, y suscrito por la señora; Angie Jiménez Loria. y que dice: "…Reciban un cordial saludo. Mi nombre es Angie Jiménez, soy Ingeniera en Construcción. Actualmente, me encuentro trabajando en un proyecto de investigación que he estado desarrollando en el ámbito de la ingeniería vial. Se trata de una mezcla asfáltica innovadora que incorpora fibra de bambú como un componente clave, buscando mejorar la sostenibilidad en la construcción de carreteras en nuestro país. Este proyecto tiene como propósito principal contribuir a la ingeniería vial mediante el uso de materiales renovables y de origen local, promoviendo la utilización eficiente de los recursos naturales de Costa Rica. Además, su implementación podría representar una oportunidad significativa para generar empleo en comunidades rurales, impulsando el desarrollo económico y social de estas zonas. Actualmente, el proyecto se encuentra en una fase inicial de investigación y cuenta con la colaboración de instituciones estatales como el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMMEUCR) y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). En este sentido, mi intención no es solicitar*

*apoyo económico, sino dar a conocer esta iniciativa y explorar la posibilidad de contar con el respaldo y el interés del Consejo Municipal en su desarrollo, lo que podría aportar significativamente al avance de la ingeniería en nuestro país. En vista de lo anterior, me encuentro en la disposición de presentar este proyecto en una audiencia en la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales para discutir su potencial impacto en la infraestructura vial del cantón. Quedo atenta a su pronta respuesta…" - El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta de enviarlo a la comisión de ambiente; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, se remite a la Comisión de Asuntos Ambientales para su estudio e informe. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo la señora Angie Jiménez Loría al correo angiey2395j@gmail.com, a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal…" Se adjunta presentación, la misma queda constando en actas. -Visto el documento, el presidente Zúñiga Orozco indica: se recibe en audiencia a Angie Jiménez Loría, a la cual le pido por favor acercarse e indicarle que tiene 10 minutos para exponer, posteriormente podemos iniciar un período de preguntas; y voy a solicitar un receso de hasta dos minutos para acomodar temas técnicos. El presidente Zúñiga Orozco reanuda la sesión. – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: Buenas tardes, primero agradecerles a la Comisión por este espacio. Yo vengo a presentarles mi proyecto, se llama Mezcla Asfáltica con Fibra de Bambú. Bueno, este proyecto yo lo realicé como tesis de graduación en mi carrera de Ingeniería en Construcción en el Tecnológico de Costa Rica y a raíz de este proyecto he decidido continuar mi investigación referente al uso de materiales sostenibles en mezclas asfálticas. Bueno, ¿qué es lo que he hecho? Lo que hice fue un diseño de mezcla a la cual le adicioné fibras de bambú. Este proyecto es altamente sostenible por el uso de fibras naturales, fibras de*

*celulosa, el cual, pues Costa Rica tiene bastante material al cual se le puede adicionar a la mezcla asfáltica; previa investigación, que es parte de lo que yo he estado haciendo durante estos cinco años desde que realicé el proyecto. Ahora, ¿por qué bambú? Pudo haber sido algún otro material, pero, bueno, este material tiene alta sostenibilidad y tres ejes muy importantes, el eje económico, el eje ambiental y el eje sociocultural. El bambú es fuente de pues trabajo en las partes rurales del país por el cultivo, la realización de algunas artesanías y demás en algunas personas que venden el bambú. Algunas ventajas de este proyecto, bueno, uno, redireccionar nuestro claser a través de prácticas sostenibles, aprovechar los recursos que tenemos como país, el uso de industria en la sociedad, impulsar la industria de los objetivos del plan de descarbonización. Para explicarles un poco, eso es lo que yo hice en mi proyecto, una mezcla asfáltica con un diseño superpave, con tres pruebas de desempeño, las más importantes de la metodología, que me han dado resultados positivos para la aplicación y colocación de la mezcla asfáltica en las carreteras. Un poco de los costos de la mezcla, actualmente la mezcla está alrededor de 62 dólares en las plantas del MOPT; y el costo de la fibra de bambú, aproximadamente 150 dólares la tonelada. Haciendo un ejemplo muy rápido, suponiendo 8 centímetros de espesor de carpeta asfáltica, ocuparíamos alrededor de 1.302 toneladas para colocar un kilómetro de carretera. A su vez, ocuparíamos 9.3 kilos de fibra de bambú, o sea, 12 toneladas en total, para un costo adicional de 1815 dólares. O sea, un aumento del 2.20% respecto a una mezcla que no tiene fibra. ¿Y por qué entonces quisiéramos hacer algo que es un poquito más caro? Es justamente por los beneficios ambientales de este material. Por ejemplo, puede absorber 62 toneladas de CO2 por hectárea sembrada al año. Además, nosotros tenemos un promedio de toneladas de bambú por hectárea, 15 toneladas. Es decir, que, por cada kilómetro de carretera con bambú, podríamos absorber hasta 62 toneladas de CO2, cosa que ningún material estaría haciendo en este momento. Eso nos cuesta 29 dólares por tonelada mitigada de CO2 por kilómetro de carretera. Entonces,*

*¿qué quisiera que suceda ahora con este proyecto? Quisiera continuar mi investigación, primeramente. Quisiera solicitarles a la Comisión de Asuntos Ambientales que me permitan un tramo de prueba en alguna licitación de acá, de la provincia de Cartago, en la que yo pueda aprobar este proyecto y verificar los beneficios que tiene la mezcla asfáltica con fibra celulosa de bambú. Y por supuesto, el desarrollo posterior del proyecto, en caso de que tengamos resultados muy positivos en el tramo de prueba. Gracias. No sé si tienen alguna consulta. Fue muy rápido. Este proyecto yo lo expongo en 45 minutos. -El presidente Zúñiga Orozco indica: Muy bien, Angie. Bueno, primero que todo, agradecerte el interés. Yo creo que parte de ser ciudadano también es preocuparse por todo este tipo de iniciativas, porque al final es un bien para toda la comunidad. Entonces, agradecerte. Y también, yo sé que no es fácil traer algo desde la academia, tratar de hacerlo realidad. Entonces, eso como primer punto. Ahora vamos a darle paso a los compañeros. Si alguno tiene alguna pregunta, creo que el regidor suplente, Jorge Brenes, va a consultar, y si alguien lo desea también, yo también tengo algunas consultas, lo pueden hacer en este momento. Adelante. – El regidor Brenes Calderón indica: Muy buenas tardes a todos, a la muchacha, bueno, bienvenida, verdad, muy interesante el proyecto. Tengo tal vez un par de preguntas por acá. ¿Tiene el país la capacidad en el futuro tener la alta demanda de bambú o hay que traerlo de otro país? – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: No, actualmente nosotros tenemos bastantes hectáreas de bambú en el sur, en Pérez de León, que fue donde yo tuve la fibra de bambú, y también en la zona de San Carlos. Lo que hay que hacer es una articulación, básicamente como una alianza público-privada con los productores actuales de bambú, que justamente, bueno, yo estoy en una fundación, se llama Funde Bambú, donde los productores, bueno, ellos tenían muchas hectáreas de bambú alrededor de todo el país, y ellos más bien buscaban promover este bambú. Creo que se haría un buen convenio con estos productores de bambú. – El regidor Brenes Calderón indica: Ok, la segunda sería la durabilidad en un largo plazo, ¿verdad? Que también usted*

*ahora dijo, tal vez esa estaría, también tenía, tengo otra pregunta, que estaría dispuesta a hacer una prueba de alta demanda de tránsito, o sea, donde una parte estratégica de Cartago, como para ponerlo a prueba, para ver qué tan factible en resistencia es. Eso sería. Muchas gracias. – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: Sí, con el tema de la durabilidad, es una de las preguntas que se responde justamente con más investigación, dado que las pruebas que yo realicé fueron las más básicas de SuperPave, las más importantes, pero no las suficientes, porque necesitamos responder preguntas como el tema de la durabilidad de la mezcla, la homogenización en la mezcla asfáltica, no es lo mismo que puedas mezclar el bambú y que no sea homogéneo en la matriz del sellante asfáltico y de la mezcla. Esas son preguntas que yo he tratado de responder mediante mayor investigación. – El regidor Martínez Rojas indica: Buenas tardes a todos. Bueno, con la exposición que usted nos está haciendo, me salta una interrogante. ¿De qué tamaño fue la muestra en su investigación primaria? – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: Nosotros hicimos cuatro especímenes por cada una de las pruebas que realizamos, como dicen las normas ASTMT 283, ASTMT 384. – El regidor Martínez Rojas indica: Para que los cartagineses entiendan, porque usted me está hablando muy técnico, pero para que los cartagineses entiendan cómo podemos traducir estas normas a un vocabulario un poquito más entendible. – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: Bueno, en las pruebas del laboratorio realizamos cuatro especímenes, son cuatro digamos, cuatro rueditas. – El regidor Martínez Rojas indica: ¿Como los bloques que están ahí? – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: sí de hecho, yo tengo una foto. De esos, se hacen cuatro por prueba de desempeño. Hicimos cuatro adicionales más por volumetría, pero bueno, eso es previo al diseño. Por el diseño, solamente fueron cuatro por cada una de las pruebas, esos que están ahí. – El regidor Martínez Rojas indica: Perfecto. ¿Cuál sería el tamaño de la prueba que usted necesita para poder garantizar la durabilidad de este tipo de material? Digamos, 100 metros. Yo lo comentaba ahora con mi compañero Armando, que, para poder, no sé, decir que, si va a soportar, necesitaría alto*

*tránsito, un tránsito de todos los tamaños de vehículos que hay, no sé. ¿Qué más necesita usted para podernos dar ese insumo, para poder valorar ese tipo de pruebas en la red vial cantonal? – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: Sí, es una pregunta muy importante. Lo que pasa, don Braulio, es que esas preguntas sólo las podemos responder con pruebas, con investigaciones y yo es lo que estoy buscando. – El regidor Martínez Rojas indica: Ok, le entiendo. Entonces, si la Municipalidad de Cartago estuviera anuente a hacer alguna prueba, uno, ¿tiene un costo esa prueba para la Municipalidad de Cartago? – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: Sí, porque para poder realizarlo hay que hacer un diseño de mezcla. De hecho, yo siempre he buscado apoyo de algunas empresas. Bueno, primero también del MOPT, a quien también les expuse este proyecto hace como año y medio, y al ANAME también, el ANAME UCR, donde yo hice, de hecho, mi proyecto fue hecho en el ANAME. A estas dos instituciones les he propuesto realizar más investigación, porque justamente necesito esa inversión de dinero. Y también se le ha propuesto a algunos laboratorios de mezcla asfáltica privados, pero no ha obtenido hasta el momento interés más que simplemente que me escuchen. – El regidor Martínez Rojas indica: Bueno, usted conoce todo el proceso, que en este caso sería una contratación, para poder gestionar un proyecto de estos. ¿Puede usted hacer un estudio de mercado para poder sacar una especie de contratación, para poder valorar todo esto? – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: Sí, sí, yo podría hacerlo. El problema es que, bueno, para eso requerimos tiempo, requeriría tiempo para hacer un estudio de mercado tal cual, verdad, para estructurar los costos de operación de este proyecto. Y bueno, es algo que he estado buscando, pero me ha costado más o menos tres años encontrar a alguien que lo quiera realizar. - El regidor Martínez Rojas indica: Le agradezco mucho, gracias. - El regidor Canno Díaz indica: Escuchando un poco la exposición y las preguntas que han venido realizando los compañeros, pues sí me genera ciertas dudas que no logramos tener respuestas de algunas. ¿A qué me refiero con esto? No tanto para mí, si no para los cartagineses que pueden estar viendo esta*

*transmisión. Por ejemplo, el tema del costo de la carpeta asfáltica, al no tenerlo, pues es algo que hay que ahora trabajarlo para proyectarlo y dar un número. Dos, el estudio que tenés que hacer o si lo estás trabajando, de cuánto espacio necesita, como bien lo decía el compañero Braulio, tanto para equipo articulado, equipo pesado, equipo liviano, camionetas, buses, motocicletas, cuando mezclas todo ese tipo de transporte, vos decís bueno, para hacer la prueba, porque estamos de acuerdo que es algo muy bonito, muy innovador, estamos dándole un cambio a la carpeta asfáltica actual que se utiliza, que puedes sacarles, puedes quitarle un montón de contaminantes que tiene la carpeta actual, que con lo de bambú. O sea, eso creo que para más de uno es un gran proyecto, pero sí me gustaría saber más a fondo qué espacio necesitas, o sea, de prueba. El lugar, ya sabemos que ocupamos un lugar donde haya bastante fluidez de tránsito, eso estamos claros, pero si usted nos puede decir, tanto a nosotros como a los cartagineses, ok, para yo hacer la prueba necesito 100 metros, necesito un kilómetro, necesito… ¿Por qué? Porque ya nosotros podemos saber realmente cuánto se necesita y qué costo, que este es el punto más importante, tendría que asumir la Municipalidad de Cartago para realizar la prueba. Pero antes de realizar la prueba, escuché de parte suya que primero hay que hacer una mezcla, o sea, hay un proceso que hay que cumplir antes de, previo. Entonces, si pudieras ahí como aclararnos un poquito más, te lo agradecería. Vuelvo y repito, tanto para la Comisión, pero también para los cartagineses que lo están viendo y nosotros a la hora de emitir al Consejo Municipal, pues podemos tener una mayor razón. – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: Sí, como usted lo menciona, es un proceso y este proyecto es un plan piloto que yo realicé en mi tesis, pero claro que hay preguntas, interrogantes que podríamos responder, como le digo, con mayor inversión en la investigación, por eso yo he buscado a las instituciones públicas, por eso he ido a laboratorios privados, porque yo necesito tener un producto que esté totalmente garantizado para colocarlo. Pero si yo no tengo el apoyo de gobiernos locales como ustedes, me va a costar mucho conseguir*

*financiamiento. Yo necesito que alguien se interese, alguien con mucha autoridad, que si quiera poner esta mezcla y entonces con ese apoyo yo puedo conseguir más fácil un financiamiento. Caso contrario, aquí seguiremos. - El regidor Canno Díaz indica: Sí, no, no, nada más para aclarar ahí un punto, pues creo que nosotros somos los máximos interesados en que esto, pues de ahí se ve y qué bonito puede lograrlo como municipalidad, pero si no tenemos ciertos puntos claros, pues se nos dificulta un poco, sí, nada más para que quede claro. Gracias. -El regidor Brenes Calderón indica: Angie, vamos a ver, una vagoneta anda entre 9 y 11 toneladas asfálticas, un promedio de un tándem, verdad, que decimos nosotros. ¿Cuánto sería el costo por tonelada puesto en el proyecto? ¿No tenés ese dato? No lo tenés, ok. ¿Y tiene las bases tradicionales previo a la capa asfáltica? ¿Tiene las bases tradicionales? – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: Sí, sí, sí, sí, es que la mezcla es agregada vía seca, no, digamos, no es una, como les dijera, no es una modificación al asfalto como tal, sino a la mezcla, entonces es vía seca, entonces todo lo demás es similar a lo tradicional. -El regidor Brenes Calderón indica: Sí, porque lógicamente ahí tendrías que hacer un análisis de, no sólo por tonelada, sino el previo antes de tirar ya el producto terminado, verdad. – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: Sí, sí, sí, correcto, pero realmente el proceso es el mismo, o sea, sería colocar una mezcla asfáltica, de hecho, la gente visualmente no vería la diferencia, porque no se logra ver la diferencia entre una y otra. -El presidente Zúñiga Orozco indica: Si no hay más preguntas, voy a hacer algunas de mi parte. Bueno, algunas ya ustedes hicieron las consultas, entonces ya me las quitaron, pero bueno, siempre quedé con algunas dudas importantes que me gustaría pues aclarar, previo a dar la propuesta. Bueno Angie, en tu experimento ¿cuánta área cubrieron? esa sería una de las preguntas y también si incorporaron la variable de resistencia al pesaje o no sé cómo lo medirán ustedes, de alguna forma que se pueda valorar la deformación, no sé, en tu caso, si nos pudieras decir eso, esas dos preguntas, muy puntualmente, gracias. – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: ¿Área de qué? disculpa, ¿área de qué? es que me*

*mencionas el área. -El presidente Zúñiga Orozco indica: Sí, me refiero, ok, no solamente la mezcla, que ustedes ya determinaron que tiene ciertas propiedades importantes, pero ¿ustedes cubrieron alguna área para poder valorarlo o todavía está en investigación? – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: No, no, yo no tengo ningún tramo de pruebas realizadas, por eso es que no te puedo dar un área. Lo que se hicieron fue las pruebas técnicas de la metodología, de hecho, bueno, acá están, estas son las pruebas SuperPave, esas son de la metodología de desempeño que se viene realizando y esas tres son las pruebas que se le hacen a todas las mezclas asfálticas, a todas, en el laboratorio, previo a su colocación en las carreteras. Esas fueron las que hicimos y la última, no, la que está de segunda, que se llama deformación permanente por vía de Hamburgo, T324, viene la deformación permanente de la mezcla asfáltica por los ciclos de carga. Entonces, esa la hicimos, por ejemplo, que nos dio muy buenos resultados, de hecho, tiene el cumplimiento de normativas internacionales como la normativa de la ciudad de Hamburgo en Alemania y la Asociación de Federaciones Carreteras en Estados Unidos. Ambas normativas cumplen el tango mínimo de deformación permanente. -El presidente Zúñiga Orozco indica: Gracias Angie, tal vez ahí profundizar un poquito en el tema. Bueno, sí mencionas que la variable fue de formación permanente en rueda, ¿verdad? Eso, en el diseño experimental, ¿ustedes incluyeron un control para poder valorarlo versus la mezcla asfáltica de Hamburgo o no? – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: Sí, nosotros hicimos una comparación con una mezcla de control que no tenía fibra y con la mezcla que estábamos diseñando. - El presidente Zúñiga Orozco indica: Y una con respecto a la otra, ¿cuánto varía, tiene un porcentaje o no sé, algún dato que puedas? – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: Sí, por ejemplo, el límite son 10 milímetros, las mezclas que andan por debajo de 10 milímetros, perfectamente, por ejemplo, mi mezcla andaba en 4.3 milímetros, así que tenía mucho rango. - El presidente Zúñiga Orozco indica: Y en referencia a la norma, ¿eso es bueno o es malo? – La Ing. Angie Jiménez Loría indica: Es bastante bueno,*

*porque si la norma te permite hasta 10 y sólo te deformaste 4, eso se permite. - El presidente Zúñiga Orozco indica: Muy bien, bueno, a mi parte no hay más preguntas, no sé si los compañeros, ok. Entonces Angie, bueno, primero darte las gracias por la exposición, por haber respondido nuestras consultas, de verdad que apreciamos mucho tu iniciativa. Así que bueno, concluimos con la audiencia y quiero pedirles a los compañeros también un receso hasta por tres minutos, previo a dar la propuesta. Gracias. El presidente reanuda la sesión e indica: habiendo recibido la audiencia respectiva sobre la tecnología de mezcla asfáltica con fibra de Bambú, la propuesta de esta presidencia y esta comisión hacia el Concejo Municipal, se lee en este momento: recomendar al Concejo Municipal que en conjunto la administración y la Unidad Técnica de Gestión Vial y Proveeduría; valoren la tecnología de mezcla asfáltica con fibra de bambú para su valoración en futuros proyectos de asfaltado vial, y remitir un informe al Concejo Municipal de lo acordado. El presidente Zúñiga Orozco somete la propuesta, en discusión. -El regidor Martínez Rojas indica: importante, creemos en el proyecto, la visión de esta municipalidad y este Concejo siempre es innovar, dar oportunidades y también todo desde un punto de la sostenibilidad y el medio ambiente, creemos en la propuesta, pero como lo dijo el señor presidente, hay otros actores que es importante que den su criterio técnico y después de esto ejercer el dictamen que vamos a dar y el criterio de la administración también es muy importante, gracias. -El regidor Canno Díaz indica: creemos que, aparte de que el proyecto es sumamente importante, no solo nosotros de tomar dicha decisión, muy bien que le agregara que nos emita un dictamen al Concejo, para que cuando las partes valoren y estudien el proyecto como tal, nosotros podamos asesorarnos mejor para emitir un voto, entonces muy importante el proyecto, yo creo que Cartago tiene que innovar, creo que esta municipalidad está en acorde de… pero si es importante que las demás partes lo vean, muchas gracias. – El regidor Brenes Calderón indica: si, como lo dijeron los compañeros, también la tecnología tiene que avanzar y también comparto lo que mis compañeros dicen. Suficientemente discutido;*

*somete a votación; se acuerda de manera unánime con cuatro votos afirmativos de los regidores Zúñiga Orozco, Canno Díaz, Brenes Calderón y Martínez Rojas, recomendar al Concejo Municipal que en conjunto la administración, la Unidad Técnica de Gestión Vial y Proveeduría; valoren la tecnología de mezcla asfáltica con fibra de bambú para su valoración en futuros proyectos de asfaltado vial, y remitir un informe al Concejo Municipal de lo acordado. -El presidente Zúñiga Orozco indica: por la justificación del voto, también quiero agregar lo siguiente, estamos de acuerdo que la tecnología todavía está en fase experimental, sin embargo creemos que una posición negativa también vendría en contra de un proceso experimental que también se tiene que dar, entonces como le comentaba a los compañeros no podemos hacer chicha sin limonada, entonces de cierta forma podemos apoyarles pero siempre en función de tener claro que todavía nos hace falta responder algunas preguntas, algunas inquietudes para tener al final un prototipo y un producto final que se le pueda ofrecer directamente a la municipalidad a través de una licitación conforme a la Ley, de esta forma hago la justificación de mi votación. -El presidente Zúñiga Orozco solicita la firmeza, en votación, se acuerda de manera unánime con cuatro votos afirmativos de los regidores Zúñiga Orozco, Canno Díaz, Brenes Calderón y Martínez Rojas, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal que en conjunto la administración, la Unidad Técnica de Gestión Vial y Proveeduría; valoren la tecnología de mezcla asfáltica con fibra de bambú para su valoración en futuros proyectos de asfaltado vial, y remitir un informe al Concejo Municipal de lo acordado 2.Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…"* -Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por**

**unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen, por tanto, en conjunto la administración, la Unidad Técnica de Gestión Vial y Proveeduría, se hace una respetuosa solicitud de valorar la tecnología de mezcla asfáltica con fibra de bambú para su valoración en futuros proyectos de asfaltado vial, y remitir un informe a este Concejo Municipal de lo acordado** – El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Unidad Técnica de Gestión Vial, Proveeduría y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 28. – SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO POR RENUNCIA, DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE LLANO GRANDE. ----------**

Se conoce oficio de fecha18 de marzo del 2025, suscrito por la MSc. Ziane Soto Ureña Supervisora de Centros Educativos Circuito 02 DREC, Cartago, Escuela de Llano Grande Cartago, por el cual solicita el nombramiento de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Llano Grande de Cartago. – El presidente Picado Chacon indica: la propuesta de esta presidencia es primero dispensar de trámite de comisión y luego someter a votación la postulación de uno de los señores, que tiene que ser un hombre el que tiene que ir acá y que sería el señor César Arturo Sanabria el que se estaría proponiendo. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda dando un resultado de seis votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y tres**

**votos negativos de los regidores Arce Moya, Quesada Cerdas y Pichardo Aguilar, aprobar la dispensa de trámite de comisión**. -El regidor Acevedo Gutiérrez solicita la revisión de la votación de la dispensa de trámite de comisión; el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda dando un resultado de cinco votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya y Alvarado Méndez, y cuatro votos negativos de los regidores Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar y Acevedo Gutiérrez, rechazar la dispensa de trámite de comisión.** - El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe.** – El presidente Picado Chacón indica: En votación la firmeza porque la señora directora sí no se escribió sobre la urgencia, justamente la supervisora, la urgencia que se tiene de tener conformada la junta. - El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, a la MSc. Ziane Soto Ureña Supervisora de la Escuela Llano Grande y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 29. – SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA PROCESO SOLANO RAMÍREZ POR VENCIMIENTO DE LA JUNTA. ----------**

Se conoce oficio de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por la MSc. Alice Valderramos Cordero, directora del Centro Educativo Escuela Proceso Solano

Ramírez de Caballo Blanco, Dulce Nombre, por el cual solicita el nombramiento de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Caballo Blanco de Dulce Nombre de Cartago. – El presidente Picado Chacón dice: en este caso que nos mandan cinco ternas, aquí sí, la propuesta es remitirlo a la Comisión de Gobierno y Administración para su estudio e informe y sí, digamos a manera de petición que ojalá que esto esté para el 8 de abril porque la supervisora dice que ya la junta en pleno queda sin nombramiento a partir del 16 de abril. Entonces, que eso lo consideren ojalá para que puedan ya escoger o hacernos la propuesta. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, a la MSc. Alice Valderramos Cordero, directora del Centro Educativo Escuela Proceso Solano al correo esc.procesosolano@mep.go.cr y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----**

**ARTÍCULO 30. –SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA ANTONIO CAMACHO ORTEGA, POR RENUNCIA DE DOS DE SUS MIEMBROS. ----------**

Se conoce oficio de fecha 24 de febrero del 2025, suscrito por la MSc. Priscilla Curling Martínez, Directora del Centro Educativo Escuela Antonio Camacho Ortega de Corralillo, Cartago, por el cual solicita el nombramiento de dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Antonio Camacho Ortega de Corralillo, Cartago. -Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Comisión Permanente**

**de Gobierno y Administración para su estudio e informe.**– El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, a la MSc. Priscilla Curling Martínez, Directora del Centro Educativo Escuela Antonio Camacho Ortega al correo esc.antoniocamachoortega@mep.go.cr y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 31. –OFICIO AM-INF-091-2025, SOBRE REMISIÓN DE OFICIO DEFMC-42-2025, DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO. ----------**

Se conoce el oficio AM-INF-091-2025 de fecha 20 de marzo del 2025, y suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda. Alcalde por el cual remite oficio DEFMC-042-2025, suscrito por Lic. Gerardo Muñoz Díaz, director ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Cartago (FEDEMUCARTAGO), referente a "Entrega formal de una donación destinada a beneficiar a las comunidades de Cartago", para su análisis y aprobación.; y que dice: "…*Sirva la presente para saludarle de la manera más atenta, y desearle muchos éxitos en su trabajo diario. La Federación de Municipalidades de Cartago (FEDEMUCARTAGO) se complace en hacerle entrega formal de una donación destinada a beneficiar a las comunidades de Cartago. Esta donación consiste en diez balones de fútbol, con el objetivo de fomentar el deporte y la recreación entre los habitantes del cantón, al mismo tiempo se busca promover un estilo de vida saludable y activo entre los pobladores de Cartago, especialmente entre los jóvenes .Además, una silla de ruedas, con el fin de que se pueda utilizar dentro de las instalaciones municipales para cualquier emergencia que permita atender de manera inmediata a cualquier persona que sufra una lesión o requiera asistencia para su movilidad, y a su vez contribuir al cumplimiento de la Ley*

*7600 garantizando la accesibilidad y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Desde FEDEMUCARTAGO, se refleja el compromiso por el bienestar de los habitantes del cantón, por lo que esperamos que estos artículos sean de gran utilidad para los ciudadanos…"* – El presidente Picado Chacón indica: la propuesta de esta presidencia, en vista de que es un ofrecimiento por parte de un ente público, sería dispensar de trámite de comisión, aprobar la donación y autorizar al señor alcalde para que suscriba el documento que se requiere para poder recibir esta donación que es de 10 balones de fútbol con el objetivo de fomentar el deporte y la recreación. Además, una silla de ruedas para que sea utilizada dentro de esta institución en caso de que la requiera cualquier ciudadano y cualquier funcionario. Esto es para contribuir a la Ley 7600. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la donación de FEDEMUCA y autorizar al alcalde para su firma.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Gerardo Muñoz Díaz, Director Ejecutivo de La Federación de Municipalidades de Cartago y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

**ARTÍCULO 32.- DISPENSA DE LECTURA. ----------**

El presidente Picado Chacón manifiesta: seguimos con las comunicaciones de las municipalidades del país. Son cuatro manifestaciones de las municipalidades de Desamparados sobre una moción que había presentado el señor Caleb Pichardo que era con respecto a readjudicar la construcción del

hospital Max Peralta de Cartago, que por dicha ya se readjudicó y veo que ha habido mucho silencio sobre eso quizás a la expectativa de que las cosas ocurran bien, porque no hemos dicho nada. Pero bueno, sobre esta dispensa de lectura serían los puntos 1 2 3 4 y 5. - El presidente Picado Chacón propone dispensar de lectura los puntos 1, 2, 3; 4 y 5, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 1, 2, 3; 4 y 5. ----------**

**ARTÍCULO 33. – OFICIO DIPC-E-016-03-2025 SUSCRITO POR LA UNGL, RELACIONADO CON MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA DE LOS COMITÉS DE DEPORTES Y RECREACIÓN, LEY 10.626.----------**

Se conoce el oficio DIPC-E-016-03-2025 de fecha 17 de marzo del 2025, y suscrito por el señor Andrés Zárate Sánchez. Dirección de Incidencia Política y Comunicación Unión Nacional de Gobiernos Locales; y que dice: "…*Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que agremia y representa políticamente al régimen municipal desde hace 47 años. Por medio de la presente, la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se dirige a ustedes con el propósito de aclarar algunos aspectos derivados de la Ley No. 10.626, que introduce modificaciones en la normativa de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación (CCDR). En relación con el Transitorio I de dicha ley, es importante tomar en cuenta que las personas actualmente integrantes de la Junta Directiva de los CCDR pueden permanecer en sus cargos hasta el 31 de diciembre de 2029. Este aspecto debe ser considerado en la administración y continuidad operativa de estos órganos. Asimismo, se recuerda que los CCDR, al ser órganos colegiados, deben respetar dos tipos de quórum:1. Cuórum estructural: Para que el Comité pueda iniciar su funcionamiento, en la primera sesión deben estar presentes los siete miembros para la conformación de la Junta Directiva. A partir de este momento,*

*el Comité adquiere vida jurídica mediante el reconocimiento de la Secretaría Municipal.2. Cuórum funcional: En las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, será posible sesionar con la presencia de al menos cuatro de sus miembros, aun cuando falten otros integrantes. Cabe señalar que algunos Consejos Municipales han interpretado erróneamente que, ante la renuncia de uno o varios miembros de la Junta Directiva, el Comité no puede continuar sesionando. Sin embargo, aclaramos que siempre que se mantenga el cuórum funcional (mínimo cuatro integrantes), las sesiones pueden llevarse a cabo sin inconveniente. En caso de renuncias, lo procedente es convocar a sesión para nombrar a los miembros faltantes y garantizar la operatividad del CCDR. Confiamos en que esta información contribuya a una correcta aplicación de la normativa y al fortalecimiento de la gobernanza de los CCDR en sus respectivos cantones. Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier consulta adicional. De igual manera hacemos de su conocimiento que desde la UNGL, en conjunto con asesorías correspondientes, estamos trabajando un reglamento prototipo para poder entregarlo a los Gobiernos Locales, con el fin de cumplir con las nuevas exigencias de esta Ley. Una vez esté listo se lo estaremos haciendo llegar a cada uno de ustedes…"*-Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota.**- Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda.

**ARTÍCULO 34. –OFICIO SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE LOS**

**CHILES RELACIONADO CON RESPUESTA AL ACUERDO ARTÍCULO 32 ACTA 065-2025. ----------**

Se conoce el oficio de fecha del 2025, y suscrito por la señora Francinie Hurtado Carballo, secretaria a.i del Concejo Municipal; y que dice: "…*Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito notificarle acuerdo del Concejo Municipal de Los Chiles, tomado mediante acta de la sesión ordinaria N°068, celebrada el martes 11 de marzo del año 2025. Donde se dio a conocer el oficio N°32-65-2025 de fecha 04 de marzo del 2025, enviado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago. Asunto: Moción MC-072-2025Presentada y Firmada por el Regidor Caleb Pichardo Aguilar, Sobre Urgencia de Re adjudicar la Licitación para la Construcción del Hospital de Cartago. Por tanto, en el Artículo VI, Inciso G, ACUERDO N°011. El Concejo Municipal acuerda: 1)-. Se da por conocido el oficio N°32-65-2025 de fecha 04 de marzo del 2025, referente a la Moción MC-072-2025 Presentada y Firmada por el Regidor Caleb Pichardo Aguilar, Sobre Urgencia de Re adjudicar la Licitación para la Construcción del Hospital de Cartago. 2)-. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión. Aprobado, Definitivamente y en Firme con cinco votos positivos de los regidores propietarios Axel Eduardo Solís Vásquez, Jenny María Torres Barrera, Rafael Renner Reyes, Timoteo Altamirano Centeno, Yarelis Avalos Duarte…"*Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar,**

**Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota.**- Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **-------**

**ARTÍCULO 35. – OFICIO SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS RELACIONADO CON RESPUESTA AL ACUERDO ARTÍCULO 32 ACTA 065-2025. ----------**

Se conoce el oficio de fecha19 de marzo del 2025, y suscrito por la señora Alma López Ojeda. Secretaria del Concejo de la Municipalidad de Quepos; y que dice: "…*Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 06, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 069-2025, celebrada el martes 11 de marzo del 2025; integrado por el señor Hugo Arias Azofeifa, quien preside, las señoras Regidoras Marta Bosque Marchena y Ericka Castillo Porras y los señores Regidores José Jara Mora y Dilan Meza Hidalgo. Acuerdo Ratificado en la Sesión Ordinaria 071-2025, celebrada el martes 18 de marzo del 2025; que dice: Ofició 01. Oficio 32-65-2025, remitido por la Licda Guissella Zúñiga Hernández, secretaria del Concejo Municipal de Cartago, documento que corresponde al comunicado del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Cartago en su sesión ordinaria 065-2025, artículo 32; acuerdo que textualmente dice: -(…) -1. Se reitera lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Acta N°031-2024, Artículo 18, y se solicita respetuosamente a la Junta Directiva de la CCSS basado en el artículo 4 y 32 de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 del 27 de mayo de 2021 la re-adjudicación de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2022LN-000001-0001104402 entre las restantes empresas concursantes. 2. Enviar el acuerdo que recaiga sobre esta moción a todas la Municipalidades del País, y solicitar el apoyo para lograr la construcción del Hospital Max Peralta de Cartago - HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar un voto de apoyo a la gestión presentada por el Concejo Municipal de Cartago, en su sesión ordinaria 065-2025, artículo 3, referente a la solicitud de re-adjudicación de Licitación Pública Nacional 2022LN-000001-0001104402 entre*

*las restantes empresas concursantes. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)…"* -Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota.**- Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **-------**

**ARTÍCULO 36. – OFICIO SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS RELACIONADO CON RESPUESTA AL ACUERDO ARTÍCULO 32 ACTA 065-2025. ----------**

Se conoce el oficio de fecha 12 de marzo del 2025, y suscrito por la señora Tanya Soto Hernández. Secretaria del Concejo Municipal; y que dice: *"…Transcribo a ustedes el acuerdo no. 15 de la sesión 16-2025, celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día lunes 10 de marzo de 2025, que reza así:" El Concejo Municipal de Desamparados, a propósito del oficio n°32-65-2025, código no. 585 de la Municipalidad de Cartago, acuerda brindar voto de apoyo a moción para declarar de urgencia la Re-adjudicación de la licitación para la construcción del Hospital de Cartago." Acuerdo definitivamente aprobado…"*- Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos**

**afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota.**- Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **-------**

**ARTÍCULO 37. – OFICIO SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO, RELACIONADO CON RESPUESTA AL ACUERDO 32 ACTA 065-2025. ----------**

Se conoce el oficio de fecha 12 de marzo del 2025, y suscrito por la señora Yajaira Quesada Rodríguez, secretaria a.i.; y que dice: "…*Asunto: Transcripción y notificación de los ACUERDO SO-72-08-2025., adoptado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en la sesión ordinaria N°72, celebrada el 10 de marzo, 2025.Estimados señores: Reciban un cordial saludo de la secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo. De conformidad con el artículo 53, inciso b) del Código Municipal, me permito transcribir y notificar el ACUERDO SO-72-08-2025 adoptado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en la sesión ordinaria n°72, celebrada el 10 de marzo 2025.CAPÍTULO IIILECTURA, DISCUSIÓN Y TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIAASUNTOS RESOLUTIVOSARTÍCULO 10. Se recibe OFICIO N°32-65-2025, de fecha del 04 de marzo, 2025; suscrito Licda. Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago, por medio del cual solicitan un voto de apoyo para la Construcción del Hospital de Cartago. ACUERDO SO-72-08-2025. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, POR UNANIMIDAD EN LAS 03 VOTACIONES, con 5 votos a favor de los regidores y regidoras presentes: Maybel Segura Sotela, Oscar Eduardo Corrales González; Ricardo Chacón Acuña, Baltazar Castro Rodríguez y Marco Tulio Ugalde Porras; PREVIA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA: Brindar voto de apoyo a lo acordado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago, en sesión ordinaria, del 25 de febrero, 2025, acta n°065-2025, artículo 32, para lograr la construcción del*

*Hospital Max Peralta de Cartago, por medio del requerimiento a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, de re adjudicación de la licitación 2022LN-000001-0001104402, entre las restantes empresas concursantes. Secretaria Concejo Municipal Por Concejo Municipal…"*-Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota.**- Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

**ARTÍCULO 38. – OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-179-2025, SOBRE CONSULTAS A LA ADMINISTRACIÓN RELACIONADAS CON VEHÍCULO MUNICIPAL PLACA 8064. ----------**

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-179-2025 de fecha 18 de marzo del 2025, y suscrito por el regidor Caleb Pichardo Aguilar; y que dice: *"…Por este medio el suscrito regidor municipal respetuosamente consulto: 1. ¿A qué departamento pertenece y en qué es utilizado cotidianamente el vehículo municipal placa no? 8064? 2. ¿Qué acciones con exactitud desarrollaron los funcionarios que laboran con el vehículo descrito, el lunes 17 de marzo del 2025 a partir de las 9:30 am? ¿Dichas acciones son legalmente permitidas? 3. ¿Qué recorridos detalladamente tuvo dicho vehículo? Aportar bitácora.4. ¿Ingresó el vehículo placa n° 8064 con los funcionarios municipales que lo ocupaban, a la propiedad de algún funcionario municipal? De ser así ¿Cuántas veces ese día ingresaron a propiedad del funcionario municipal? Indicar el nombre o propietarios de inmuebles a qué ingresaron ¿Las acciones que desarrollaron*

*los funcionarios municipales que laboran con el vehículo descrito, se realizan comúnmente para otros ciudadanos? 5. ¿Dio la alcaldía municipal órdenes expresas o algún tipo de orden a los funcionarios que trabajan con el vehículo no? 8064 realizar las acciones el lunes 17 de marzo del 2025? 6. ¿Contaban los funcionarios que laboran en dicho vehículo con autorización de su jefatura para realizar las labores comprendidas aproximadamente entre las 9:30 am a 3:20 pm del 17 de marzo del presente año? 7. ¿Qué costos operativos y de planilla tuvo el vehículo y funcionarios respectivamente que laboran con el vehículo no? 8064? Agradeciendo la atención a la presente en el tiempo de ley y, rogando que en cada respuesta se transcriba la consulta…"*-Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota de este oficio.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda**. ----------**

**ARTÍCULO 39. – DISPENSA DE LECTURA. ----------**

– El presidente Picado Chacón dice: voy a solicitar la dispensa de lectura de los puntos 2 3 4 5 y 6. En votación la dispensa de lectura para estos puntos. De manera unánime. La propuesta de esta presidencia es dispensar del trámite de comisión y por el fondo remitir a la Administración para su estudio e informe. - El presidente Picado Chacón propone dispensar de lectura los puntos 2,3,4,5 y 6; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce**

**Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 2,3,4,5 y 6. ----------**

**ARTÍCULO 40. – SOLICITUD DE PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UN POSTE MONOPOLO PARA ANTENA DE COMUNICACIÓN EN LA PACAYA, SUSCRITO POR DESARROLLO INFRAESTRUCTURA Y DISEÑO S.R.L. ----**

Se conoce oficio de fecha 16 de marzo del 2025 suscrito por la Ing. Guisella Varela Castro, profesional Responsable, y que dice...” *Reciban un cordial saludo de todo el equipo de DID SRL. En concordancia con la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, ley 10216 y su respectivo reglamento, en donde se declaró de interés público el establecimiento, la instalación, la ampliación, la renovación y la operación de las redes públicas de telecomunicaciones o de cualquiera de sus elementos, nos permitimos de la forma más atenta, solicitarles el estudio para permiso de colocación de un poste de telecomunicaciones en el derecho de vía nacional, proyecto al cual denominamos POSTE MONOPOLO PARA ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES DE 24.00m DE ALTURA, DID0030 La Pacaya, mismo que se pretende instalar la siguiente dirección: Del cementerio Copalchi 225 m al oeste, y 360 m al norte sobre Ruta Nacional 407, coordenadas WGS84 9.812262, -84.041212. Con el objetivo de que el Concejo pueda evaluar nuestra solicitud adjuntamos: 1. Carta Georreferenciación. 2. Lamina de ubicación, fotografía, perfil y detalle de estructura. 3. Topografía Inicial. 4. Carta del operador celular indicando que la ubicación en análisis forma parte del diseño de la red nacional. 5. Autorización del representante legal de DID SRL a realizar este trámite. 6. Personería DID SRL. 7. Cédula representante legal. 8. Cédula Ing. Guisella Varela Castro. Es importante aclarar que, esta ubicación se encuentra en trámite de permiso de rotura del Mopt de forma paralela con esta solicitud Municipal*…”-Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada**

**Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la administración para su estudio e informe**- Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Ing. Guisella Varela Castro y al alcalde Mario Redondo Poveda. **–----------**

**ARTÍCULO 41. – SOLICITUD DE PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UN POSTE MONOPOLO PARA ANTENA DE COMUNICACIÓN EN EL ALUMBRE DE CARTAGO, SUSCRITO POR DESARROLLO INFRAESTRUCTURA Y DISEÑO S.R.L.----------**

Se conoce el oficio de fecha 16 de marzo del 2025, y suscrito por la Ing. Guisella Varela Castro, profesional Responsable, y que dice... *“Reciban un cordial saludo de todo el equipo de DID SRL. En concordancia con la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, ley 10216 y su respectivo reglamento, en donde se declaró de interés público el establecimiento, la instalación, la ampliación, la renovación y la operación de las redes públicas de telecomunicaciones o de cualquiera de sus elementos, nos permitimos de la forma más atenta, solicitarles el estudio para permiso de colocación de un poste de telecomunicaciones en el derecho de vía nacional, proyecto al cual denominamos POSTE MONOPOLO PARA ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES DE 24.00m DE ALTURA, DID0029 El Alumbre de Cartago, mismo que se pretende instalar la siguiente dirección: 30 metros al este de la Escuela José Navarro Araya, coordenadas WGS84 9.805997,-84.050766 Con el objetivo de que el Concejo pueda evaluar nuestra solicitud adjuntamos: 1. Carta Georreferenciación. 2. Lamina de ubicación, fotografía, perfil y detalle de estructura. 3. Topografía Inicial. 4. Carta del operador celular indicando que la ubicación en análisis forma parte del diseño*

*de la red nacional. 5. Autorización del representante legal de DID SRL a realizar este trámite. 6. Personería DID SRL. 7. Cédula representante legal. 8. Cédula Ing. Guisella Varela Castro. Es importante aclarar que, esta ubicación se encuentra en trámite de permiso de rotura del MOPT de forma paralela con esta solicitud Municipal…"*- Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la administración para su estudio e informe**- Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha la Ing. Guisella Varela Castro, profesional Responsable y al alcalde Mario Redondo Poveda. **–----------**

**ARTÍCULO 42. –.SOLICITUD DE PERMISO PARA EJERCER VENTA AMBULANTE SUSCRITA POR LA SEÑORA BERNARDA QUESADA NAVARRO.----------**

Se conoce el oficio de fecha19 de marzo del 2025, y suscrito por la señora Bernarda Lidieth Quesada Navarro; y que dice: "…*Me permito la presente en calidad de solicitante para expresar mi interés en obtener el permiso para ejercer la venta ambulante dentro del cantón de Cartago, conforme a las regulaciones y normativas municipales vigentes para dicha actividad comercial. Mi nombre es Bernarda Lidieth Quesada Navarro, con cédula de identidad número 1-0586-0182, y deseo realizar ventas ambulantes de cajetas de coco y dulces. Estoy comprometida con cumplir con todas las disposiciones legales y sanitarias que rigen para la actividad, así como con las normativas de seguridad que la Municipalidad de Cartago imponga. Agradezco la atención prestada a mi*

*solicitud y quedo atenta a cualquier indicación o documentación adicional que se requiera para completar el proceso de autorización. Asimismo, me gustaría que me informaran sobre los requisitos y procedimientos necesarios para formalizar dicha solicitud. Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier consulta adicional y agradezco de antemano la consideración de esta solicitud…”***-** Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la administración para su estudio e informe**- Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha la señora Bernarda Lidieth Quesada Navarro al teléfono 6045-1800 y al alcalde Mario Redondo Poveda. **–----------**

**ARTÍCULO 43. –SOLICITUD DE REVISIÓN USO DE SUELO SUSCRITO POR STEVEN FERNANDO ARCE MADRIZ. ----------**

Se conoce el oficio de fecha del 2025, y suscrito por el señor Steven Fernando Arce Madriz; y que dice: “…*Quisiera solicitar de la manera más atenta me sea acogido en el ceno de dicho Consejo Municipal el USD de Suelo bajo el expediente NO 135741 que se acuerdo a las Observaciones de este es de Limite concurrente, ya que de conformidad con el Plan Regulador la finca en objeto de la solicitud tiene varios usos y que de conformidad con el artículo 575.3 Inciso b. I (Uso limítrofe concurrente) el uso debe ser resuelto por el Consejo Municipal de Cartago. Es por eso que abogo a su buena fe para que el mismo sea resuelto a la mayor brevedad posible en virtud de los plazos con los que contamos para el inicio de dicha construcción…”* -Visto el documento,

el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la administración para su estudio e informe**- Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Steven Fernando Arce Madriz al correo gsanchezsilezky@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

**ARTÍCULO 44. –SOLICITUD DE REVISIÓN DE USO DE SUELO FINCA 268493 SUSCRITO POR JORGE MADRIGAL SÁENZ. ----------**

Se conoce el oficio de fecha 24 de marzo del 2025, y suscrito por el señor Jorge Madrigal Sáenz; y que dice: "…*Mediante la presente le solicito de la manera más respetuosa su colaboración con la zonificación que prevalece en la zona que se encuentra mi finca 268493 plano catastrado número 3-2319023-2021 que se ubica en la jurisdicción geográfica del distrito de Dulce Nombre Cantón Cartago. La propiedad colinda con el residencial "Los Helechos" y está en frente del parque recreativo "Laguna de Doña Ana". Dicha propiedad, está siendo gravemente afectada al asignársele ahora en su mayoría una "Zona Rural". Esta propiedad no debería ser en su mayoría "Zona Rural", siempre ha estado en Zona Residencial de baja densidad de acuerdo con documentos que se adjuntan. Vale la pena destacar lo siguiente: 1) Contamos con un uso de suelo emitido el 25 de Abril del 2023 en el cual se confirma que la propiedad está en Zona Residencial de baja densidad. Se aporta evidencia al final del documento. También, se adjunta imagen de la zonificación anterior en la cual se evidencia que está en Zona Residencial Baja Densidad. 2) La propiedad colinda con el "Residencial Los Helechos", al este y oeste de la propiedad predomina por*

*kilómetros la "Zona Residencial". Es decir, en miles de metros frente a calle publica, solo esta propiedad quedo en "Zona Rural" (vs el resto de las propiedades que predomina el uso residencial). Al final del documento se aporta imagen con la nueva zonificación. 3) la propiedad cuenta con agua potable en todo el frente de la propiedad (inversión realizada por el dueño de la propiedad en coordinación con la Municipalidad de Cartago y la de Paraíso), alumbrado público y acera (la cual fue solicitada por la Municipalidad de Cartago como parte del proceso de visado para lotificación al frente de la propiedad). 4)La propiedad está cerca de locales comerciales (ciclos, tiendas, mini super, etc.), escuela a menos de 150 metros, colinda con varias casas de habitación (tiene 6 a 8 vecinos colindantes), al lado tiene 3 calles públicas (que colindan con la propiedad) y la calle publica principal que pasa frente a la propiedad. 5)Solo mi finca se está viendo afectada, teniendo tanto al este como al oeste la zonificación residencial, siendo esto para mi criterio un error de mapa. A continuación, se adjunta el uso de suelo emitido el 25 de abril del 2023 por la Municipalidad de Cartago, donde claramente se ve que no es una zona rural. A partir de este uso de suelos, se realizaron inversiones importantes en la propiedad y de acuerdo con el crecimiento urbano de un plan regulador, no podría mi finca quedar en medio de dos zonas residenciales con idénticas condiciones topográficas.*



MUNICIPALIDAD CARTAGO

**Certificado de Uso de Suelos**

Número de Solicitud: **127665**

MUNI CASA

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre o Razón Social: Anthony Barahona Chaves — No. Identificación: 03-0502-0940

Teléfono: 70113198 — Email: anthony1997bc@outlook.es

Medio o lugar para recibir notificaciones:

**DATOS DEL INMUEBLE**

Número de Finca: 268493 — Número de Catastro: 3231902320210

Ubicación del Inmueble: Frente a plaza de deportes Laguna de doña Ana Paraíso

**USO SOLICITADO**

Uso Solicitado: Multifamiliar

Con el fin de: **Construcción ( )** **Patente ( )** **Restauración ( )** **Ampliación ( )** **Remodelación ( )** **Segregación (X)**

Especifique: Urbanización o Condominio

**INFORMACION**

Localización Catastral:

| Parámetros de Zonificación | | Retiros | | IFA | Visto Bueno Interno | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipología | RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD | Frontal | 4m | Resolucion 195-2010 SETENA | Gestión Ambiental | ( ) |
| | | Lateral Derecha | Reg. Const. | Integrado: Alta fragilidad ambiental | Gestión de Riesgos | ( ) |
| Superficie mínima | 300 m2 | Lateral Izquierda | Reg. Const. | Subclase: II-E | Operaciones e Infraestructura | ( ) |
| Frente mínimo | 10m | Posterior | 4m | Sobresuelo: | Acueducto Municipal | ( ) |
| Cobertura | 60% | Ríos y quebradas | | Otro: | Dirección de Urbanismo | ( ) |
| Altura máxima | 7m | Dique | | | | |
| No. Pisos máximo | 2 pisos | Alineamiento de Vía Férrea | | | | |
| Area máxima de construcción por nivel | | | | | | |

**Visto Bueno de Otras Instituciones**

| MINAE | INCOFER | MOPT | AYA | CNE | INVU | MS | SETENA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ( ) | ( ) | ( ) | ( ) | ( ) | (X) | ( ) | ( ) |

**RESOLUCION USO SOLICITADO**

| | |
|---|---|
| **En Proceso** | ( ) |
| **Uso Conforme** | (X) |
| **Uso Condicionado** | ( ) |
| **Uso No Conforme Tolerado** | ( ) |
| **Uso No Conforme** | ( ) |

**TRAMITES VINCULANTES**

| | |
|---|---|
| Solicitar Licencia de Publicidad Exterior Art. 33 Plan Regulador. | ( ) |
| Solicitar Alineamiento a la Dirección de Urbanismo Art. IV. 7. Reg.Const. | (X) |
| Presentar Anteproyecto Art. 12.7 / Art. 12.8 Plan Regulador | ( ) |
| Actividad solicitada incompatible con el Uso de Suelo Oficial. Plan Regulador | ( ) |

De acuerdo al Plan Regulador Territorial del Cantón de Cartago publicado en el Alcance Digital nº208 de La Gaceta del 20 diciembre del 2012. Contra la presente resolución procede la interposición de Recurso de Revocatoria contra el suscrito y de Apelación ante el Alcade Municipal de Cartago dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**OBSERVACIONES:**

DENSIDAD 66 VIV/HA

**Arq. Juan Carlos Guzmán** — RESOLUCION EMITIDA POR

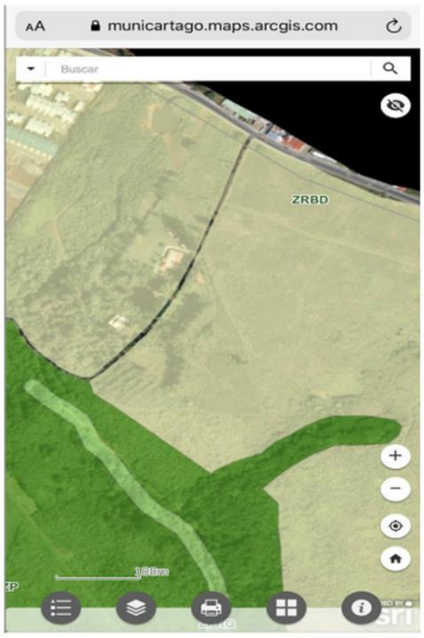
25/04/2023 — FECHA

Oficina de Planificación Urbana

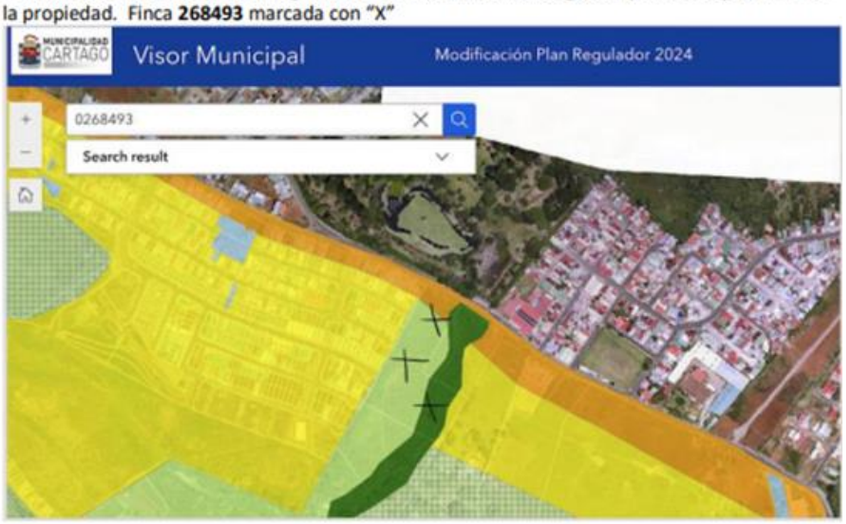
Fecha de Creación: 25/04/2023 - 11:14 AM — 1 de 1

N°070-2025

Se muestra imagen tomada de la pagina de la Municipicalidad de Cartago en la cual la propiedad anteriormente salia en ZRBD.




A continuación, se comparte imagen de la nueva zonificación asignada que afecta gravemente la propiedad. Finca **268493** marcada con "X"




Se adjunta imagen adicional donde se ve la gran extensión de zona residencial por miles de metros en zona marcada de color naranja y amarilla, con la única excepción en esta propiedad:



Se adjunta imagen de "Google Earth" donde se ejemplifica la colindancia de esta propiedad con los vecinos de "Residencial Los Helechos"




*Agradeciendo de antemano la atención brindada y confiando en que se va a actualizar mínimo…"* en la zonificación que existía, solicito se realice la corrección y se me extienda un uso de suelo residencial…" -Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la administración para su estudio e informe**- Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Jorge Madrigal Sáenz al correo jorge_madrigal@hotmail.com o al teléfono 88245401 y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

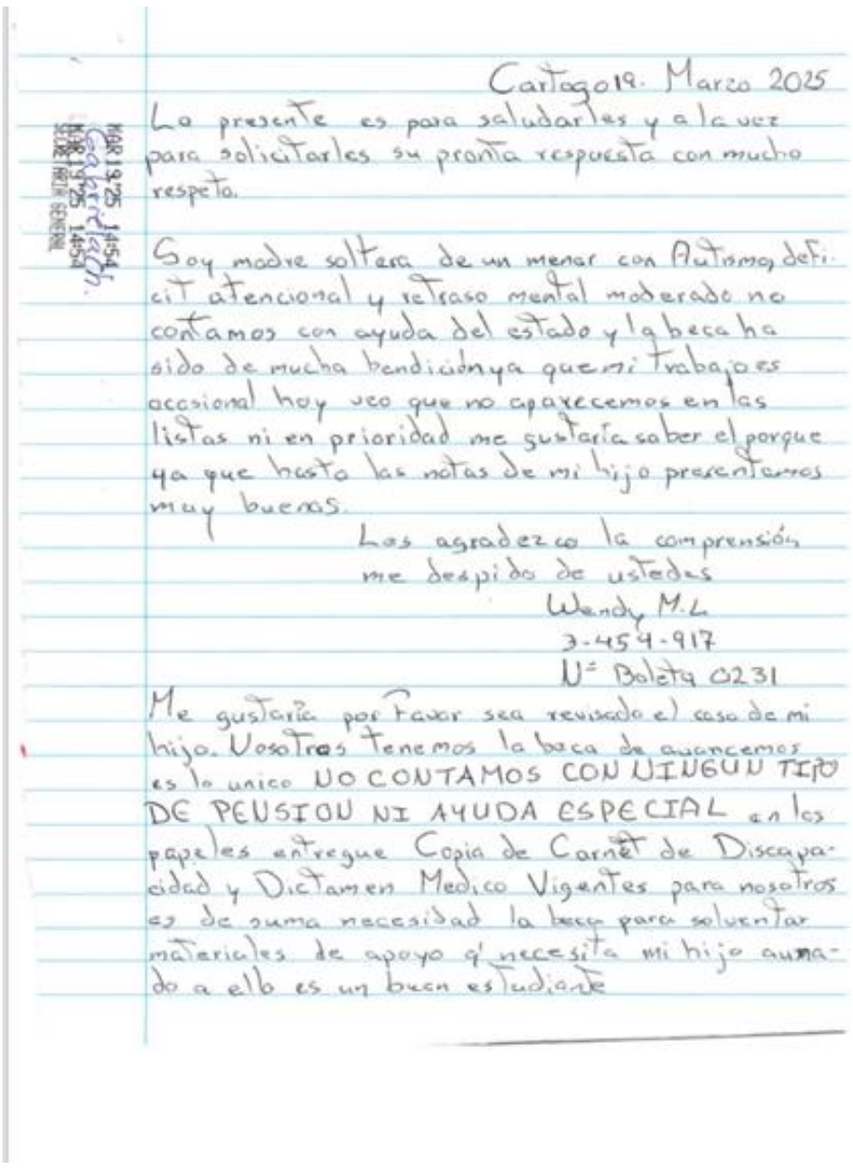
**ARTÍCULO 45. –DISPENSA DE LECTURA. ----------**

– El presidente Picado Chacón indica: ahora vamos a hacer la dispensa de lectura para los puntos 7 8 y 9. En votación. De manera unánime. La propuesta

de esta presidencia para estos puntos es remitirlos a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales. - El presidente Picado Chacón propone dispensar de lectura los puntos 7,8 y 9; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 7,8 y 9. -----**

**ARTÍCULO 46. –SOLICITUD REVISIÓN DE DENEGACIÓN DE TRASFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA SUSCRITA POR LA SEÑORA WENDY MARÍN LEITÓN. ----------**

Se conoce el oficio de fecha19 de marzo del 2025, y suscrito por la señora Wendy Marín Leitón; y que dice:



Cartago 19. Marzo 2025

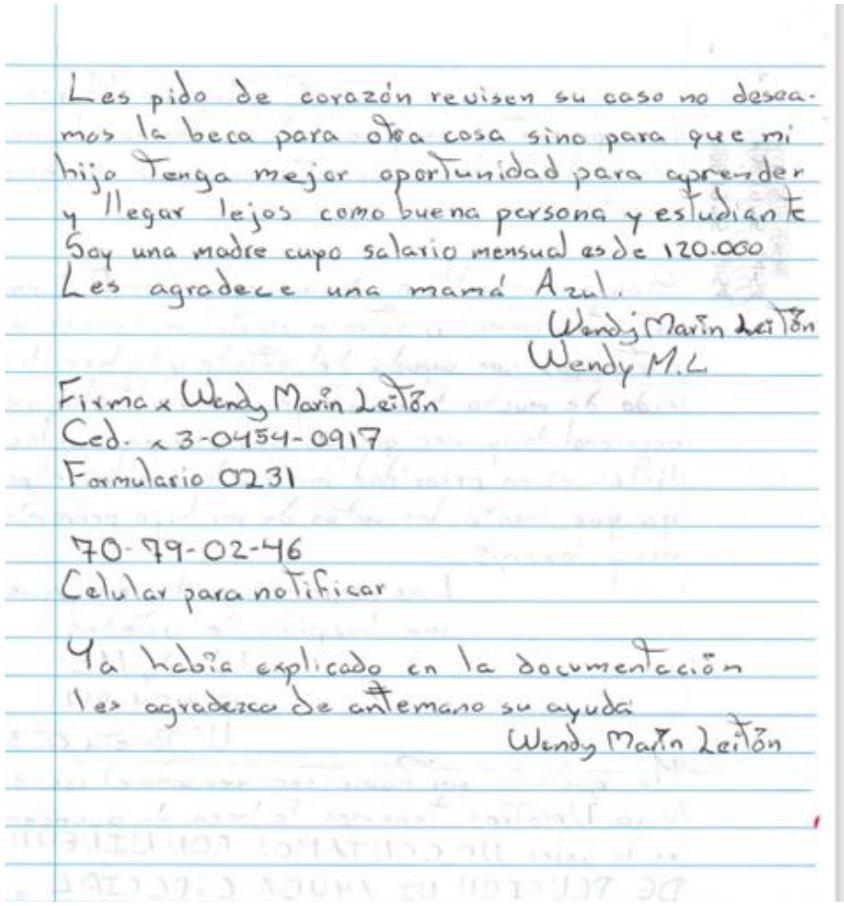
La presente es para saludarles y a la vez para solicitarles su pronta respuesta con mucho respeto.

Soy madre soltera de un menor con Autismo, deficit atencional y retraso mental moderado no contamos con ayuda del estado y la beca ha sido de mucha bendición ya que mi trabajo es accesional hoy veo que no aparecemos en las listas ni en prioridad me gustaría saber el porque ya que hasta las notas de mi hijo presentamos muy buenas.

Las agradezco la comprensión
me despido de ustedes

Wendy M.L
3-454-917
N° Boleta 0231

Me gustaría por favor sea revisado el caso de mi hijo. Nosotros tenemos la beca de avancemos es lo unico NO CONTAMOS CON NINGUN TIPO DE PENSION NI AYUDA ESPECIAL en los papeles entregue Copia de Carnet de Discapacidad y Dictamen Medico Vigentes para nosotros es de suma necesidad la beca para solventar materiales de apoyo q necesita mi hijo aunado a ello es un buen estudiante



Les pido de corazón revisen su caso no desea-
mos la beca para otra cosa sino para que mi
hijo tenga mejor oportunidad para aprender
y llegar lejos como buena persona y estudiante
Soy una madre cupo salario mensual es de 120.000
Les agradece una mamá Azul.
Wendy Marín Leitón
Wendy M.L

Firma x Wendy Marín Leitón
Ced. x 3-0454-0917
Formulario 0231

70-79-02-46
Celular para notificar

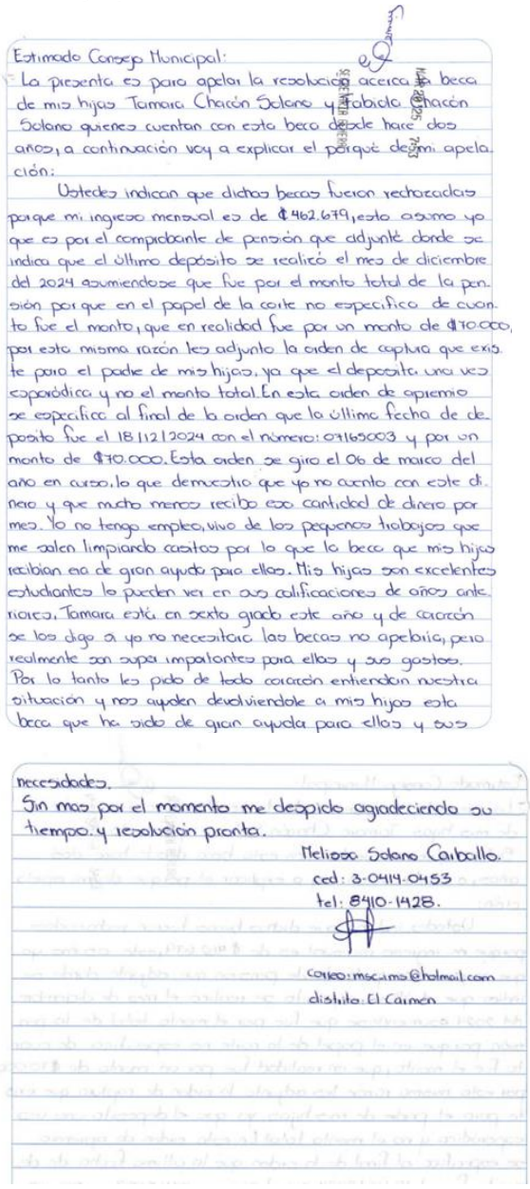
Ya había explicado en la documentación
les agradezco de antemano su ayuda
Wendy Marín Leitón

-Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales para su estudio e informe.** – El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Wendy Marín Leitón al teléfono 7079-0246 y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado.**

**ARTÍCULO 47. – SOLICITUD DE REVISIÓN DE DENEGACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA SUSCRITA POR LA**

**SEÑORA MELISSA SOLANO CARBALLO. ----------**

Se conoce el oficio de fecha 20 de marzo del 2025, y suscrito por la señora Melissa Solano Carballo; y que dice:



Estimado Consejo Municipal:

La presente es para apelar la resolución acerca la beca de mis hijos Tamara Chacón Solano y Habacuc Chacón Solano quienes cuentan con esta beca desde hace dos años, a continuación voy a explicar el porqué de mi apelación:

Ustedes indican que dichas becas fueron rechazadas porque mi ingreso mensual es de ₡462.679, esto asumo yo que es por el comprobante de pensión que adjunté donde se indica que el último depósito se realizó el mes de diciembre del 2024 asumiendose que fue por el monto total de la pensión porque en el papel de la corte no especifica de cuanto fue el monto, que en realidad fue por un monto de ₡70.000, por esta misma razón les adjunto la orden de captura que existe para el padre de mis hijos, ya que el deposito una vez esporádico y no el monto total. En esta orden de apremio se especifica al final de la orden que la último fecha de deposito fue el 18/12/2024 con el número: 09165003 y por un monto de ₡70.000. Esta orden se giro el 06 de marzo del año en curso, lo que demuestra que yo no cuento con este dinero y que mucho menos recibo esa cantidad de dinero por mes. Yo no tengo empleo, vivo de los pequeños trabajos que me salen limpiando casitas por lo que la beca que mis hijos reciben es de gran ayuda para ellos. Mis hijos son excelentes estudiantes lo pueden ver en sus calificaciones de años anteriores, Tamara está en sexto grado este año y de corazón se los digo a ya no necesitaría las becas no apelaría, pero realmente son super importantes para ellos y sus gastos. Por lo tanto les pido de todo corazón entiendan nuestra situación y nos ayuden devolviendole a mis hijos esta beca que ha sido de gran ayuda para ellos y sus necesidades.

Sin mas por el momento me despido agradeciendo su tiempo y resolución pronta.

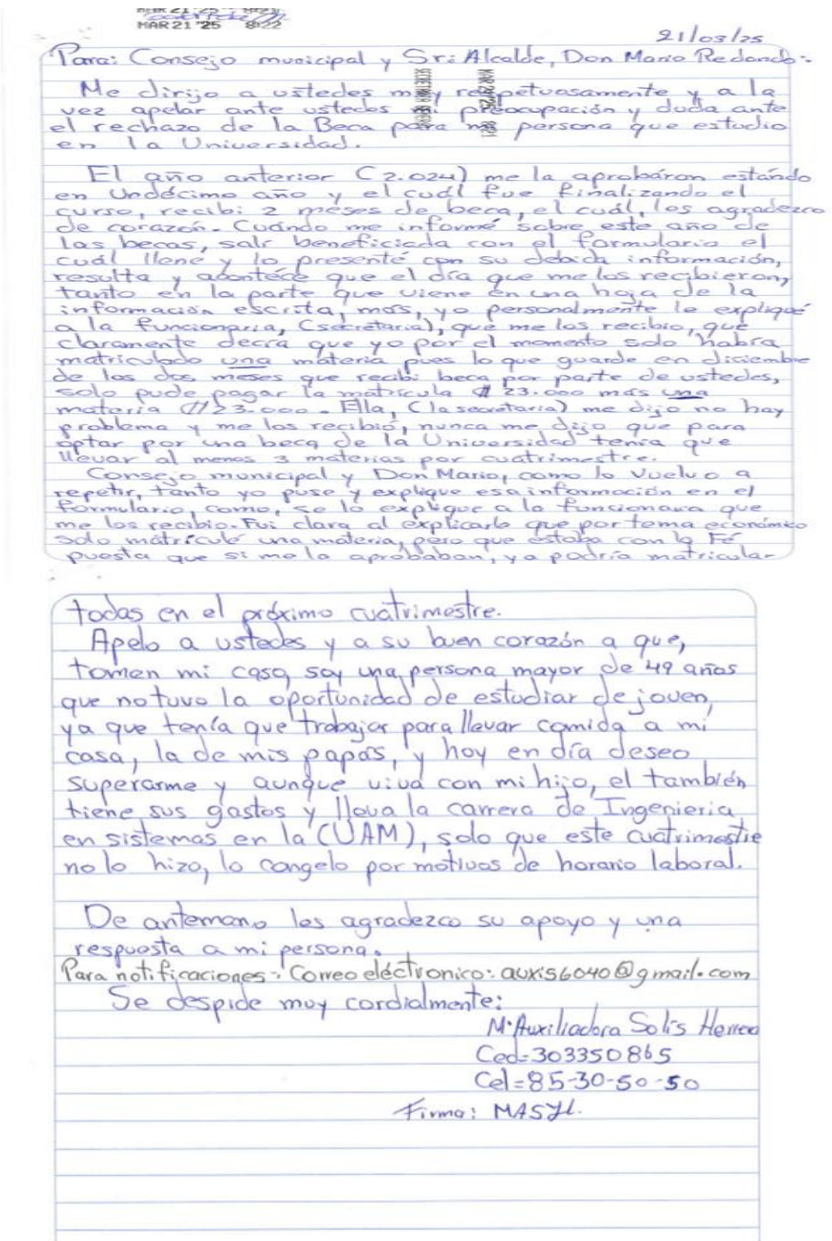
Melissa Solano Carballo.
ced: 3-0414-0453
tel: 8410-1428.
correo: mscarmo@hotmail.com
distrito: El Carmen

-Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales para su estudio e informe.** – El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho**

**Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Melissa Solano Carballo al correo msc_ims@hotmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 48. –SOLICITUD DE REVISIÓN DE DENEGACIÓN DE TRASFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA SUSCRITA POR LA SEÑORA MARÍA AUXILIADORA SOLÍS HERRERA.----------**

Se conoce el oficio de fecha 21 de marzo del 2025, y suscrito por la señora María Auxiliadora Solís Herrera; y que dice:



MAR 21 '25 8:22

21/03/25

Para: Consejo municipal y Sr: Alcalde, Don Mario Redondo.

Me dirijo a ustedes muy respetuosamente y a la vez apelar ante ustedes mi preocupación y duda ante el rechazo de la Beca para mi persona que estudio en la Universidad.

El año anterior (2.024) me la aprobaron estando en Undécimo año y el cuál fue finalizando el curso, recibí 2 meses de beca, el cuál, les agradezco de corazón. Cuando me informé sobre este año de las becas, salir beneficiada con el formulario el cuál llene y lo presenté con su debida información, resulta y acontece que el día que me las recibieron, tanto en la parte que viene en una hoja de la información escrita, más, yo personalmente le expliqué a la funcionaria, (Secretaria), que me las recibio, que claramente decía que yo por el momento solo habría matriculado una materia pues lo que guarde en diciembre de los dos meses que recibí beca por parte de ustedes, solo pude pagar la matrícula ₡23.000 más una materia (₡23.000. Ella, (la secretaria) me dijo no hay problema y me las recibió, nunca me dijo que para optar por una beca de la Universidad tenía que llevar al menos 3 materias por cuatrimestre.

Consejo municipal y Don Mario, como lo vuelvo a repetir, tanto yo puse y explique esa información en el formulario, como, se lo explique a la funcionaria que me los recibio. Fui clara al explicarle que por tema económico solo matricule una materia, pero que estaba con la fé puesta que si me la aprobaban, ya podría matricular todas en el próximo cuatrimestre.

Apelo a ustedes y a su buen corazón a que, tomen mi caso, soy una persona mayor de 49 años que no tuvo la oportunidad de estudiar de joven, ya que tenía que trabajar para llevar comida a mi casa, la de mis papás, y hoy en día deseo superarme y aunque viuda con mi hijo, el también tiene sus gastos y lleva la carrera de Ingeniería en sistemas en la (UAM), solo que este cuatrimestre no lo hizo, lo congelo por motivos de horario laboral.

De antemano les agradezco su apoyo y una respuesta a mi persona.

Para notificaciones: Correo eléctronico: auxis6040@gmail.com

Se despide muy cordialmente:

M. Auxiliadora Solís Herrera

Ced: 303350865

Cel: 85-30-50-50

Firma: MASH.

-Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales para su estudio e informe.** – El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora María Auxiliadora Solís Herrera al teléfono 85305050 y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 49. –. SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE MUNICIPAL, ANTE LA FUNDACIÓN CLÍNICA LAZO. ----------**

Se conoce el oficio de fecha 14 de marzo del 2025, y suscrito por el señor Julio César Flores Aguilar, fundador de la Fundación Clínica Lazo; y que dice: "…*El suscrito, Julio Cesar Flores Aguilar, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad 1-1426-0564, en mi condición de Fundador, de Fundación Clínica Lazo, con cédula jurídica número 3-006-925086, domiciliada en Cartago, cantón central, de las oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cien metros al oeste, manifiesto: Que en virtud de que la fundación que represento se encuentra domiciliada en el cantón central de Cartago, solicito se sirva nombrar nuevamente como representante municipal a la señora Teresa Geraldina Carballo Jiménez, portadora de la cédula 9-0035-0716, por plazo indefinido, según lo establece el estatuto de la fundación. Adjunto a esta solicitud se remite certificación literal de la fundación, escritura constitutiva, copia de la cédula, carta de aceptación del puesto y hoja de vida de doña Teresa…"* – El presidente Picado Chacón indica: la propuesta de esta presidencia es dispensar del trámite de comisión y proceder a la votación por

la postulación que nos hace esta clínica de la señora Teresa Geraldina Carballo Jiménez que es portadora de la cédula 900350716 y que ella estaría representando a la Municipalidad ante esta fundación. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, nombrar a la señora Teresa Carballo Jiménez, cédula 9-0035-0716, como representante municipal de la Junta Administrativa de la Fundación Clínica Lazo, por el plazo correspondiente de ley.**– El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Julio César Flores Aguilar, fundador de la Fundación Clínica Lazo al correo gsanabria@blplegal.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 50 – MOCIÓN PRESENTADA Y FIRMADA POR EL REGIDOR PICHARDO AGUILAR, SOBRE RESOLUCIONES DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL 20 DE MARZO, SENTENCIA N°2025-008201.-------**

Se conoce la moción 076-2025, presentada y firmada por el regidor Pichardo Aguilar; y que dice: "…*CONSIDERANDO: 1. Que el 20 de marzo del 2025 la Sala Constitucional comunicó que ya logró resolver 4 acciones de inconstitucionalidad relacionadas con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas*

*Públicas, así como con la Ley de Salarios de la Administración Pública y con el decreto ejecutivo n.°41564-MIDEPLAN-H. Dichos procesos fueron manejados en expedientes distintos, pero la resolución de los mismos se da la sentencia N.°2025-008201. 2. Que los expedientes resueltos son:19-002620-0007-CO, 19-004931-0007-CO, 19-022051-0007-CO y 19-023575-0007-CO. 3. Que la Sala Constitucional resolvió en el por tanto: Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar las acciones de inconstitucionalidad acumuladas, siguiendo este orden de consideraciones:*

*Primero: Por mayoría, se admite parcialmente la legitimación de los accionantes. El magistrado Cruz Castro salva el voto y admite además la legitimación de los accionantes sobre la defensa de las autonomías institucionales, responsabilidad fiscal y destino de los superávits libres.*

*Segundo: Se admite la coadyuvancia activa de José Antonio Barletta Chaves.*

*Tercero: Se rechazan las coadyuvancias de Mario Quesada González y de Rafael Alberto Zúñiga Obando por ser extemporáneas.*

*Cuarto: Se desestiman la mayoría de los agravios en el entendido de que las normas cuestionadas se deben aplicar únicamente a los funcionarios de las instituciones que no están excluidas de la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en la materia salarial de conformidad con lo dispuesto por la opinión consultiva n.°2018-19511 de las 21:45 hrs. del 23 de noviembre de 2018.*

*Quinto: Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 12 de la Ley de Salarios de la Administración Pública en su versión reformada por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y durante el plazo en que estuvo vigente. Lo anterior, por la irrazonabilidad del reconocimiento por el incentivo de la anualidad en el mes de junio de cada año y por romper la continuidad laboral. El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar la acción en lo atinente a las anualidades, particularmente en cuanto al artículo 50 y el Transitorio XXXI. Sexto: Por mayoría, se declara que el artículo 55 –y, por tanto, todas las disposiciones relacionadas con los pluses*

*cuestionados, a saber los artículos 39, 50, 54 de la Ley de Salarios de la Administración Pública y Transitorios XXVII y XXXI de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas– deben interpretarse constitucionales bajo el entendido de que la restricción para negociar no se aplica a los empleados del Sector Público que válidamente puedan celebrar convenciones colectivas de acuerdo con la Constitución y la ley. Todo lo anterior, sin perjuicio de los controles de legalidad y de constitucionalidad sobre el resultado de la negociación, en atención a los principios constitucionales de razonabilidad, proporcionalidad y el buen uso de los fondos públicos. El magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto y declara inconstitucionales los artículos 54, 55 y los transitorios XXVII y XXXI. Sétimo: Por mayoría, se declara la inconstitucionalidad de lo dispuesto en el Transitorio XXXVI párrafo primero de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. El magistrado Cruz Castro consigna razones adicionales. Octavo: Se declara la inconstitucionalidad de los siguientes párrafos: "Los funcionarios sujetos por ley al régimen de prohibición no podrán ejercer su profesión o profesiones, independientemente de que cumplan o no con los requisitos para hacerse acreedores a la compensación por este concepto" (art. 32 párrafo 2° in fine) y "Para los funcionarios señalados en la ley como posibles beneficiarios de compensación económica por prohibición, no podrán ejercer de manera privada, de forma remunerada o ad honorem la profesión o las profesiones que ostenten" (art. 33 in fine), ambos de la Ley de Salarios de la Administración Pública, adicionados por el artículo 3° del título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.°9635 del 3 de diciembre de 2018. Noveno: En todo lo demás, por mayoría, se declaran sin lugar las acciones acumuladas. POR TANTO, SE MOCIONA: Para que con dispensa de trámite de comisión se apruebe: Solicitar respetuosamente a la administración municipal que en el momento que salga la sentencia íntegra N.º 2025-008201, se informe a este Concejo municipal: a. ¿En qué consistían cada una de las acciones de inconstitucional planteadas? b. ¿Qué resolvió la Sala*

*Constitucional con respecto a cada una de ellas? c. ¿Puntualmente qué repercusiones tiene dicha sentencia sobre nuestro municipio y los funcionarios? d. ¿Involucra dicha sentencia el pago de algún monto a nuestros funcionarios? De ser así indicar cuánto y a quienes. e. ¿Cuál es el plazo máximo de cumplimiento eventual para nuestro municipio de dicha sentencia? ..."* -Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda dando un resultado de cuatro votos afirmativos de los regidores Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, y Acevedo Gutiérrez, y cinco votos negativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya y Alvarado Méndez, rechazar la moción.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

**ARTÍCULO 51. -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR LOS REGIDORES MACHADO BARQUERO Y PICADO CHACÓN SOBRE LA URGENTE NECESIDAD DE UN PUENTE PEATONAL EN OCHOMOGO. -----**

Se conoce la moción presentada y firmada por los regidores Mónica Machado Barquero y Alonso Picado Chacón de fecha 25 de marzo del 2025; y que dice*: … "Considerando: 1. Que la comunidad de Ochomogo es una de las más características y conocidas del distrito de San Nicolás de Cartago, en virtud de su ubicación geográfica que da la bienvenida y despedida a quienes visitan éste cantón. 2. Que la misma es un caserío de gran importancia. con más de tres mil habitantes y poseedora de una zona industrial generadora de muchísimas fuentes de empleo para la provincia y el país en general. 3. Que su ubicación facilita la vida a muchísimos de sus vecinos que poseen un vehículo para transportarse, en virtud de la cercanía que tiene con centros comerciales,*

*supermercados y otros cantones del país. 4. Que la facilidad enunciada en el punto anterior. no se refleja en la vida de las personas que no tienen acceso diario a un automóvil o motocicleta, de los menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otros. 5, Que si bien, las paradas de bus sentido San José-Cartago, destinadas para la comunidad de Ochomogo, se encuentran en una ubicación accesible para la que no hay que atravesar ningún tramo peligroso de carretera, las paradas sentido Cartago-San José, se encuentran al otro extremo de La autopista Florencio del Castillo, una en las cercanías del condominio Villa Real o el Complejo Educativo Ambiental Naciente Arriaz (CEANA), y otra, diagonal a la salida de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), tal y como se aprecia en la imagen adjunta.*




*6. Que ante dicha realidad, las personas vecinas de la comunidad de Ochomogo, que deben trasladarse para laborar o estudiar en algún cantón que se encuentra fuera de la provincia de Cartago, en dirección a San José, se ven en la obligación de cruzar los dos sentidos de la autopista Florencio del Castillo, en la que los automóviles transitan a una velocidad cercana a los 60 kilómetros por hora, para poder llegar a la parada del bus que se encuentra en las cercanías de RECOPE. De igual forma, quienes visitan esta comunidad por razones laborales, sociales o familiares, se ven en la misma necesidad.*

*7. Que lo anterior, pone en peligro la seguridad, el bienestar y la vida misma de los peatones de la comunidad Ochomogo que se ven obligados a utilizar el servicio autobús en el sentido Cartago-San José, situación que inclusive, ya ha generado numerosos incidentes y atropellos.8. Que el pasado miércoles 19 de marzo de 2025, una persona fue atropellada en dicho sector, en virtud de que cruzó caminando la autopista Florencio del Castillo, de un costado at otro, ante la ausencia de un puente peatonal en la zona. 9. Que aunque la ubicación geográfica de la comunidad de Ochomogo y la necesidad de traslado hacia otras zonas del país, hace ineludible llegar hasta la parada del bus, la falta de una solución real hasta el día de hoy, como lo es, la instalación y construcción de un puente peatonal entre la zona que se encuentra frente a RECOPE y la entrada principal de Ochomogo, sigue poniendo en riesgo constante a sus habitantes y visitantes, especialmente a los niños, personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas que necesitan acceder a servicios básicos, escuelas, centros de salud y comercios.10.Que la construcción de un puente peatonal en ésta aérea geográfica, no sólo mejoraría la seguridad de los peatones de La comunidad de Ochomogo, sino que también contribuiría al ordenamiento vial y a la fluidez del tráfico en la zona, lo cual lo convierte en una infraestructura esencial que aliviaría las preocupaciones de seguridad y fomentaría un ambiente más seguro y accesible para todos.*

*11. Que en dos ocasiones la Sala Constitucional ha reiterado la obligación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), de proceder con la construcción de dicha estructura.12.Que según consta en la página web del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), la construcción de éste puente llegó a formar parte del cartel de proyectos de dicha entidad, desde el año 2019, de lo cual, se adjunta el acceso web directo: https•//conavi.go.cr/peatonal-Ochomogo. 13.Que, en el link adjunto, se hace presente alguna información que revela cierto avance de éste importante proyecto, Sin embargo, también se hace constar que, el mismo se encuentra "suspendido", sin que se den más detalles 14.Que el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) remitió respuesta al*

*oficio N 35-014-2024 del Concejo Municipal de Cartago y al oficio DVI-2024-721 del Viceministerio de Infraestructura, en relación con el proyecto del puente peatonal en Ochomogo, en acatamiento a la moción presentada por los señores regidores Mónica Machado Barquero y Alonso Picado Chacón, ambos de la fracción del Partido Actuemos Ya, presentada durante el año 2024.*

*15.Que, en dicha respuesta, fechada el 8 de agosto de 2024, se indica que el diseño del puente ha sido concluido, incluyendo aceras, canalización de aguas pluviales y demás elementos complementarios. 16.Que para su construcción es necesario gestionar una nueva licitación y que, de acuerdo con la Ley General de Contratación Pública (Ley N O 9986), el proyecto debe estar inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) del MIDEPLAN.*

*17. Que, según la información proporcionada por CONAVI, la construcción del puente podría iniciar en el segundo semestre del 2025, sujeto a la conclusión de los procesos administrativos y presupuestarios requeridos. 18.0ue la comunidad de Ochomogo ha manifestado reiteradamente la urgente necesidad de contar con este puente peatonal para garantizar la seguridad de los peatones, especialmente niños, adultos mayores y personas con discapacidad.*

*19.0ue el reciente deceso descrito en el punto 8, evidencia la impostergable necesidad de que este proyecto se desarrolle a la mayor brevedad.*

*20.Que la falta de infraestructura peatonal segura sigue poniendo en riesgo la vida de los habitantes de Ochomogo, lo que hace impostergable la priorización de este puente por parte de las autoridades competentes.*

*21.Que la carencia de iluminación en la zona genera también una situación peligrosa para los peatones que deben cruzar ambos extremos de la autopista mencionada. Por tanto, el Concejo Municipal de Cartago, con dispensa del trámite de comisión, acuerda:1.Solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y al CONAVI un informe actualizado y urgente sobre el estado del proceso de inscripción del proyecto en el BPIP del MIDEPLAN y la previsión de fechas para la licitación y adjudicación del mismo. 2. Instar al*

*CONAVI a dar prioridad inmediata a este proyecto, dada la reciente tragedia ocurrida y la urgente necesidad de seguridad vial para los peatones.*

*3. Remitir copia de esta moción al señor Ministro del MOPT, Ing. Efraim Zeledón Leiva y al Gerente de Construcción de Vías y Puentes, Ing. Pablo Camacho Salazar, solicitando una respuesta en el menor plazo posible y la adopción de medidas inmediatas para mitigar el riesgo en la zona. 4. Invitar a dichas autoridades a dar seguimiento a esta solicitud en un plazo no mayor a un mes y mantener informado al Concejo Municipal y a la comunidad sobre cualquier avance de este proyecto. 5. Instar a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC), a mejorar la iluminación en la zona de Ochomogo, que coadyuve a disminuir las condiciones de riesgo que hay en ese sector…"*-Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **votan afirmativo los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya y Alvarado Méndez, y votan negativo de los regidores Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar y Acevedo Gutiérrez, por lo tanto se rechaza la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta entones de enviarlo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe.** – La regidora Machado Barquero, después de saludad a todos los presentes y a quienes siguen la transmisión, manifiesta: yo solo quería decir con respecto a esta moción que es solicitándole al MOPT y al CONAVI la respuesta sobre la moción que se presentó el año pasado donde ellos nos indican que se va a meter en el presupuesto del MIDEPLAN. Entonces es básicamente planteándole la necesidad y la urgencia a raíz de la muerte del señor Johnny Jiménez la semana pasada tan trágica y reiterando la urgencia

de la misma. Pero aparte de eso yo quería decir algo, un par de comentarios al respecto. En este momento las carreteras se están convirtiendo en trampas mortales para los peatones y nadie en este mundo merece morir como murió don Johnny Jiménez. Quiero decirles que yo fui a la escena, yo fui a ver el accidente pues lamentablemente es algo triste y le pido a Dios que ninguno de ustedes o ninguno de sus familiares pase por eso. O sea, lo que quedó, como me dijo el policía lo que podemos identificar es un varón, un masculino. O sea qué triste, señores y señoras; quiero decirles que no solo don Johnny Jiménez ha fallecido en esas circunstancias y esto es en contexto para los vecinos de Ochomogo y yo quiero manifestar mis condolencias también para en su momento… la familia Johnny Jiménez y los que me van a entender son los vecinos de Ochomogo; al señor William Rodríguez, a don Gerardo Calderón, al esposo de Albita, al papá de don Gerardo y al finado “yova” quienes en años anteriores también fallecieron al intentar cruzar esta carretera. Yo agradezco a los compañeros que apoyan esta moción para solicitar al MOPT y al CONAVI por favor respuestas urgentes porque esto es una necesidad real, una problemática real no solo en Ochomogo, sino que en muchas comunidades del país donde están construyendo este tipo de carreteras, estamos dejando de lado y la parte sensible de lo que es el cruce peatonal. Hoy salió en las noticias un puente que se está utilizando que conecta El Coyol de Alajuela que es en realidad un puente que era antes del paso del tren y lo están utilizando los peatones para poder cruzar porque es imposible para ellos. Solamente quería manifestar eso y bueno espero que en la comisión le demos buen viaje a esta moción y yo quiero también agradecerle al ingeniero Pablo Camacho con quien he estado en comunicación y le está dando seguimiento a esta moción y esta solicitud del puente peatonal.  Buenas noches. – El presidente Picado Chacón indica: muchas gracias, Mónica. Esa urgencia la tenemos clara todos; incluso usted puso hasta un poco un tema de iluminación que es muy importante ahí. - El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**

**Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a los regidores Mónica Machado Barquero, Alonso Picado Chacón, a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 52.- MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR LA REGIDORA CAMACHO VARGAS Y EL SÍNDICO GÓMEZ TENCIO, SOBRE SOLICITARLE AL MINISTERIO DE PÚBLICAS Y TRANSPORTES (MOPT) LA INSTALACIÓN DE UN SEMÁFORO PARA EL PASO PEATONAL EN LAS CERCANÍAS DEL CONDOMINIO ALBACETE, UBICADO EN EL DISTRITO DE QUEBRADILLA DE CARTAGO. ----------**

Se conoce la moción presentada y firmada por la señora Franci Camacho Vargas. Regidora y Johnny Gómez Tencio. Síndico de fecha y; que dice: … "*1. Que el distrito de Quebradilla del cantón Central de Cartago posee un alta y variada población, conformada por niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas. 2. Que, en virtud de lo anterior, los vecinos de la zona deben trasladarse por diferentes medios de transporte, pero en especial, caminando a los diferentes lugares del distrito, como iglesias, escuelas, supermercados o centros de salud. 3. Que durante los últimos años este distrito ha visto como se han construido diferentes residenciales a lo largo y ancho de su territorio, lo cual, ha incrementado exponencialmente, la población que reside en la zona de Quebradilla, misma que constantemente debe estar saliendo e ingresando de sus hogares.4. Que este distrito es atravesado por varios kilómetros de la ruta nacional secundaria No. 228, la cual, específicamente colinda con el costado trasero de la iglesia católica de la zona y con los residenciales señalados en el punto anterior. 5. Que quienes viven en los residenciales citados o en los lugares circundantes, también deban arriesgar su vida para poder realizar sus dirigencias diarias. 6. Que, en ambos sitios, han ocurrido graves accidentes de tránsito, los cuales han resultado, en muchas*

*ocasiones, en que los ciudadanos de Quebradilla resulten atropellados, gravemente heridos o inclusive fallecidos, debido a las condiciones propias de la zona, que en varios lugares hay puntos muertos y no se logra visualizar la alta velocidad con la que transitan los vehículos. Por tanto, el Concejo Municipal de Cartago, con el objetivo de velar por la vida y la seguridad de quienes deben transitar de manera peatonal a diario por dichos lugares, con dispensa del trámite de comisión, acuerda:1. Solicitarle al Ministerio de Públicas y Transportes (MOPT) la instalación de un semáforo para el paso peatonal en las cercanías del condominio Albacete, ubicado en el distrito de Quebradilla de Cartago…"* - Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda dando un resultado de cinco votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya y Alvarado Méndez, y cuatro votos negativos de los regidores Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar y Acevedo Gutiérrez, rechazar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a los señores, Franci Camacho Vargas, regidora y Johnny Gómez Tencio, síndico, remitir a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al alcalde Mario Redondo Poveda**.**

Al ser las diecinueve horas con nueve minutos, el presidente levanta la sesión.

| | |
|---|---|
| Alonso Picado Chacón | Guissella Zúñiga Hernández |
| Presidente Municipal | Secretaria Concejo Municipal |

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal

N°070-2025